

CURRÍCULUM VITAE



MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ

*Dr. en Ingeniería Civil, Mg. en Gerencia de la Construcción,
Esp. en Patología de la Construcción, Ing. Civil*

**ADJUDICADOR DE OBRA (JRD-JPRD)
TASADOR SBS, MVCS, CIP, PJ
INVESTIGADOR RENACYT**

N° Colegiatura CIP : 105834
D.N.I. : 43478519
Domicilio Preferente 01 : Urb. Villa Florencia Mz. B- Lote 8 - Trujillo
Domicilio Preferente 02 : Urb. Las Casuarinas 2da Etapa Mz 01 Lote
19 – Nuevo Chimbote
Números Telefónicos : 930270727
E-mail : marco.cerna.vasquez@gmail.com



PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero civil con más de 15 años de experiencia en ejecución, supervisión, dirección y control de obras de infraestructura a nivel nacional. Así como, perito valuador y perito judicial en proyectos públicos y privados (financieras, bancos y municipalidades)

Experiencia en ejecución contractual, así como en los mecanismos y herramientas de solución de controversias - JRDs, habiendo participado en proyectos de hospitales, carreteras y planta de tratamiento.

40 conferencias internacionales presentada en eventos académicos en Chile, Ecuador, Guatemala, Colombia, Brasil, Venezuela, Argentina, México, Bolivia y Perú. Así como, Premio de Investigación PFA 2021 -2023 y Premio Antenor Orrego 2008-2010.



FORMACION ACADEMICA

- | | |
|-------------|--|
| 2024 - 2025 | Especialización en Patologías de la Construcción
<i>Universidad Santo Tomas - Colombia</i> |
| 2019 - 2025 | Doctorado en Ingeniería Civil
<i>Universidad Nacional del Santa</i> |
| 2014 - 2016 | Maestro en Gerencia de la Construcción Moderna
<i>Universidad Privada Antenor Orrego</i> |
| 2003 - 2007 | Ingeniero Civil / Distinción Académica
<i>Universidad Privada Antenor Orrego</i> |

REGISTROS / MEMBRESIAS

- | | |
|-------------------|---|
| 2025 - actualidad | Centro IURIS – Arbitraje y Resolución de Disputas
<i>Miembro de Nomina - Adjudicador de Obra</i> |
| 2025 - actualidad | Centro CECARD – Arbitraje y Resolución de Disputas
<i>Miembro de Nomina - Adjudicador de Obra</i> |
| 2025 - actualidad | Centro de Arbitraje OCDECO
<i>Miembro de Nomina - Adjudicador de Obra</i> |
| 2025 - actualidad | Centro AD HOC – Arbitraje y Resolución de Disputas
<i>Miembro de Nomina - Adjudicador de Obra</i> |
| 2024 - actualidad | Centro ANKAWA INTERNACIONAL
<i>Miembro de Nomina - Adjudicador de Obra</i> |
| 2024 - actualidad | Centro CENCOP – Conciliación por la Paz
<i>Miembro de Nomina - Adjudicador de Obra</i> |
| 2023 - actualidad | Centro TMARC DISPUTE BOARDS
<i>Miembro de Nomina - Adjudicador de Obra</i> |
| 2023 - actualidad | Centro COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - Ancash
<i>Miembro de Nomina - Adjudicador de Obra</i> |
| 2023 - actualidad | Colegio de Ingenieros del Perú - Ancash
<i>Perito</i> |
| 2017 - actualidad | Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
<i>Perito Valuador REPEV 1067-17</i> |
| 2017 - actualidad | Dirección Nacional de Construcción – MVCS
<i>Perito Valuador REPEV 201-17</i> |



EXPERIENCIA EN ESPECIALIDAD - ADJUDICADOR

Entidad GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Cargo PRESIDENTE DE JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS
Obra MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDES HUANCANÉ, PROVINCIA DE HUANCANÉ, REGIÓN PUNO
Monto 178,594,253.81 soles
Inicio 25/06/2024

Entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE
Cargo PRESIDENTE DE JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS
Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUANCANÉ - PUNO
Monto 42,594,219.28 soles
Inicio 08/09/2023

Entidad GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
Cargo PRESIDENTE DE JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS
Obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA DE HUANCAVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA
Monto 221'165,658.64 soles
Inicio 02/09/2025

Entidad GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Cargo PRESIDENTE DE JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS
Obra MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITAL DE FERREÑAFE DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE
Monto 174,809,224.21 soles
Inicio 20/08/2025

Entidad GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Cargo PRESIDENTE DE JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS
Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO
Monto 121,515,740.82 soles
Inicio 30/10/2025



EXPERIENCIA – EJERCICIO PROFESIONAL

Empresa	CONSTRUINSE
Cargo	ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA
Obra	“Instalación del sistema de agua potable y desagüe en centro poblado de Queroragra, distrito de Cajay, provincia de Huari, departamento de Ancash”
Inicio	23/02/2009
Final	04/01/2010
Empresa	CONSULTOR ANCAJIMA TIMANA
Cargo	ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA
Obra	“Mejoramiento del Canal Shumpa hasta Cotu para el CPM Huacho”
Inicio	01/03/2010
Final	28/07/2010
Empresa	CONSTRUINSE
Cargo	ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA
Obra	“Mejoramiento del sistema de agua potable y desague de la U.P. José Carlos Mariátegui – Nuevo Chimbote”
Inicio	01/03/2011
Final	30/11/2011
Empresa	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Cargo	SUPERVISOR DE OBRA
Obra	“Reconstrucción del parque Primavera en la zona 4, sector 4A-4B del distrito de Nuevo Chimbote – Santa – Ancash”
Inicio	24/11/2011
Final	24/02/2012
Empresa	TASACIONES AGUSTO BACA RODRIGUEZ
Cargo	PERITO TASADOR
Función	Tasación de muebles e Inmuebles en la provincia del Santa, Ancash.
Inicio	01/05/2011
Final	30/04/2012
Empresa	TASACIONES ROMERO
Cargo	PERITO TASADOR
Función	Tasación de muebles e Inmuebles en la provincia del Santa, Ancash.
Inicio	01/05/2012
Final	30/06/2013



Empresa MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Cargo SUPERVISOR DE OBRA
Obra "Creación del ovalo Los Lirios en la Urb. Santa Rosa Mz E1, distrito de Nuevo Chimbote, Santa, Ancash"
Inicio 08/02/2013
Final 10/05/2013

Empresa MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Cargo SUPERVISOR DE OBRA
Obra "Construcción de pavimento en el pasaje San Rafael y calle Miraflores - Distrito Casma - Provincia Casma - Ancash"
Inicio 19/08/2013
Final 02/11/2013

Empresa MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACERES DEL PERU
Cargo SUPERVISOR DE OBRA
Obra "Mejoramiento del canal de regadio Yahuar Cocha en la localidad de Anguy, distrito de Cáceres del Perú -Santa- Ancash"
Inicio 24/02/2014
Final 24/05/2014

Empresa CONSORCIO EL PARCO
Cargo ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA
Obra "Mejoramiento de los sistemas de agua potable y saneamiento de la localidad el Parco y caserío Buenos Aires - Distrito de El Parco- Provincia de Bagua "
Inicio 01/06/2014
Final 07/01/2015

Empresa CONSORCIO JML CUTERVO
Cargo ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA
Obra "Creación y mejoramiento del camino vecinal tramo Cruce El Huayacan - Viluco - Lapaccha - Miraflores - Paraton - Granadillas, Distrito de Callayuc, Provincia de Cutervo- Cajamarca"
Inicio 14/10/2015
Final 22/12/2016

Empresa TASACIONES TAFISAC
Cargo PERITO TASADOR
Función Tasación de muebles e Inmuebles en la provincia del Santa, Ancash.
Inicio 01/03/2017
Final 23/03/2018



Empresa SETEGER CONSTRUCCIONES EIRL
Cargo ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA
Obra "Mejoramiento del servicio educativo en la institución educativa N°16290 Pedro Apóstol del CP Vista Alegre, distrito de Yamón – Utcubamba – Amazonas – II Etapa"
Inicio 05/07/2018
Final 01/11/2018

Empresa CONSORCIO EDUCATIVO PIONORCO
Cargo ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA
Obra "Reconstrucción de infraestructura y equipamiento de la IEPS N°16573- Raúl Porras Barrenechea, Distrito de San José del Alto, Jaén, Cajamarca"
Inicio 01/01/2019
Final 30/10/2022

Empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR JUAN ALBACETE ZAIS - LA LIMA
Cargo ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA
Obra "Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa N°16501 Juan Albacete Zais del centro poblado La Lima, distrito de Huarango, San Ignacio, Cajamarca".
Inicio 01/11/2022
Final 30/11/2023



CAPACITACION EN ESPECIALIDAD JRD / JPRD

CURSO DE ESPECIALIZACION EN JUNTA DE PREVENCION Y RESOLUCION DE DISPUTAS

CEAR LATINOAMERICANO

Julio a Setiembre de 2025

120 horas académicas



CURSO DE ESPECIALIZACION : Ley N°32069 – LEY GENERAL DE CONTREATAIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – ANCASH

Mayo a agosto de 2025

131 horas académicas



CAPACITACION EN NEGOCIACION, MEDIACION Y HABILIDADES DE COMUNICACION

PUCP – CENTRO DE ANALISIS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

Abril a mayo de 2025

80 horas académicas



DIPLOMADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Enero a abril de 2025

324 horas académicas



CAPACITACION EN GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PUCP – CENTRO DE ANALISIS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

Noviembre de 2024

24 horas académicas



V ENCUENTRO DE EXPERTOS EN OBRA - JPRD - DISPUTE BOARD - ARBITRAJE

ANKAWA INTERNATIONAL

22 y 23 de noviembre

20 horas académicas



CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

PUCP – ESCUELA DE GOBIERNO Y POLITICAS PUBLICAS

Octubre de 2024

24 horas académicas



PROGRAMA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTA EN EL SECTOR CONSTRUCCION

PUCP – CENTRO DE ANALISIS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

22 de enero al 17 de marzo del 2024

100 horas académicas



CAPACITACIÓN EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO: EJECUCIÓN CONTRACTUAL A TRAVÉS DE LAUDOS ARBITRALES

PUCP – ESCUELA DE GOBIERNO Y POLITICAS PUBLICAS

17 de junio al 7 de Julio del 2024

24 horas académicas



CURSO DE ESPECIALIZACION EN MANEJO DE CONFLICTOS Y NEGOCIACIÓN ESTRATÉGICA

ENCAP Capacitaciones

06 al 16 de mayo del 2024

60 horas académicas



CURSO DE ESPECIALIZACION EN JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS PARA ACREDITACION DE ADJUDICADORES DE OBRA

ENCAP Capacitaciones

06 al 16 de diciembre del 2023

60 horas académicas



DIPLOMA EN LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACION - ENCAP

11 de diciembre del 2023 al 02 de enero del 2024

120 horas académicas



CURSO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - PASCO

24 de noviembre al 12 de diciembre del 2023

120 horas académicas



CURSO DE ARBITRAJE EN LA CONTRATACIONES DEL ESTADO

ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACION - ENCAP

01 al 27 de enero del 2021

120 horas académicas



LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS APLICADO A OBRAS PÚBLICAS

100% INGENIEROS

02 al 06 de setiembre del 2024

24 horas académicas



PRESTACIONES ADICIONALES, MAYORES METRADOS Y AMPLIACIONES DE PLAZO

CENTRO DE EDUCACION CONTINUA SAN PABLO

03 al 10 de Julio del 2024

24 horas académicas



CONFERENCIAS/PONENCIAS INTERNACIONALES

Octubre 2025 | Tunja - Colombia
**X CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERIA CIVIL:
EL RETO DE LA NUEVA ERA**
Universidad Santo Tomas de Tunja



Mayo 2025 | Valledupar - Colombia
SEMANA DE LA INGENIERIA
Fundación Universitaria del Área Andina (ANDINA)



Agosto 2024 | Ciudad de Panamá - Panamá
**XIX CONGRESO LATINOAMERICANO DE ESTUDIANTES DE
INGENIERÍA CIVIL**
Asociación Latinoamérica de Estudiantes de Ingeniería Civil (ALEIC)



Julio 2024 | Costa Rica - Costa Rica
**22TH LACCEI INTERNATIONAL MULTI-CONFERENCE FOR
ENGINEERING, EDUCATION AND TECHNOLOGY**
Organización de los Estados Americanos (OEA)



Agosto 2023 | Cartagena - Colombia
SEMANA DEL INGENIERO
Asociación Nacional de estudiantes de Ingeniería Civil de la Costa



Julio 2023 | Buenos Aires - Argentina
**21TH LACCEI INTERNATIONAL MULTI-CONFERENCE FOR
ENGINEERING, EDUCATION AND TECHNOLOGY**
Organización de los Estados Americanos (OEA)



Noviembre 2022 | Bogotá - Colombia
VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERIA CIVIL
Universidad Distrital Francisco José de Caldas



Octubre 2022 | San Juan - Argentina
CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL
Universidad Nacional de San Juan



Setiembre 2022 | Guatemala - Guatemala
CONGRESO DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL - CEIC
Universidad del Valle



Julio 2022 | Boca Ratón - EEUU
**20TH LACCEI INTERNATIONAL MULTI-CONFERENCE FOR
ENGINEERING, EDUCATION AND TECHNOLOGY**
Florida Atlantic University



Diciembre 2021 | Pamplona - Colombia

II JORNADA TECNICA DE INGENIERIA CIVIL

Universidad de Pamplona



Abril 2021 | Tunja - Colombia

II CONGRESO INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN EN INGENIERÍA CIVIL

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia



Octubre 2020 | Guatemala - Guatemala

XXI CONGRESO LATINOAMERICANO DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA

Universidad San Carlos



Octubre 2020 | Cúcuta - Colombia

I JORNADA DE EXPERTOS INTERNACIONALES

Universidad Francisco Paula Santander



Setiembre 2020 | Pasto - Colombia

IV ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CIENCIAS APLICADAS A INGENIERÍA

Universidad Mariana



Setiembre 2019 | Cochabamba - Bolivia

XIV CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL

Universidad Mayor de San Simón



Mayo 2019 | Tunja - Colombia

VII CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERIA CIVIL

Universidad Santo Tomas de Aquino



Diciembre 2018 | Loja - Ecuador

III CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL

Universidad Técnica Particular de Loja



Noviembre 2018 | Salta - Argentina

X CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL

Universidad de Salta



Octubre 2018 | Valledupar - Colombia

II CONGRESO INTERNACIONAL DE PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL

Fundación Universitaria del Área Andina



Abril 2018 | Riberalta - Bolivia

XIV CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL

Universidad Autónoma del Beni




Octubre 2017 | Viña del Mar - Chile


XIII CONGRESO LATINOAMERICANO DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL


Universidad Católica de Chile




EXPERIENCIA – ACADEMICA/UNIVERSITARIA

Cargo	Profesor Invitado (COLOMBIA)	Facultad	Ingeniería	
Institución	Universidad Santo Tomás	Periodo	2025	
Cursos Dictados	Especialidad en Estructuras: Vulnerabilidad y Patología			

Cargo	Docente Contratado	Facultad	Ingeniería	
Institución	Universidad Tecnológica del Perú	Periodo	2022-2023	
Cursos Dictados	Ingeniería Sismoresistente, Análisis Estructural I, Construcción 2 y 3, Estructuras 1 y 2			

Cargo	Docente Contratado	Facultad	Ingeniería	
Institución	Universidad Privada del Norte	Periodo	2020-2024	
Cursos Dictados	Taller de Tesis de Investigación, Estructuras y Cargas, Costos y Presupuesto en Ingeniería (Trujillo)			

Cargo	Docente Contratado	Facultad	Ingeniería	
Institución	Universidad Nacional del Santa	Periodo	2019-2025	
Cursos Dictados	Construcciones 1 y 2, Resistencia de Materiales II y Programación de Obra			



PUBLICACIONES INDEZADAS (SCOPUS/WOS)

Artículo Científico

Título: INTERACCION ENTRE EL CALCULO SISMICO DE EDIFICIOS ALTOS Y EL IMPACTO AMBIENTAL.

Revista: Revista Pueblo Continente
Vol. 17, Num. 2 (2006) - PERÚ

Institución: Universidad Privada Antenor Orrego



Artículo Científico

Título: VIDA UTIL DE LAS EDIFICACIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL COMPORTAMIENTO DEL MATERIAL.

Revista: Revista Internacional de Ingeniería de Estructuras
Vol. 16, Num. 2 (2011) - ECUADOR

Institución: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE



Artículo Científico

Título: INTERACCION SISMICA SUELO ESTRUCTURA EN EDIFICACIONES CON PLATEAS DE CIMENTACION SOBRE BASES ELASTICAS.

Revista: Revista Internacional de Ingeniería de Estructuras
Vol. 26, Núm. 1 (2021) - ECUADOR

Institución: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE



Artículo Científico

Título: ADICIÓN DE POLVO DE VIDRIO RECICLADO EN LA ESTABILIZACIÓN DE SUELOS EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA, NUEVO CHIMBOTE (PERÚ).

Revista: Revista Agunkuyâa
Vol. 11 Núm. 2 (2021) - COLOMBIA

Institución: Fundación Universitaria del Área Andina



Artículo Científico

Título: INFLUENCIA DE LA ADICIÓN DEL 0.2%, 0.3% Y 0.4% DE TEREFTALATO DE POLIETILENO EN LAS PROPIEDADES DE RESISTENCIA Y PERMEABILIDAD DE PAVIMENTO DE CONCRETO

Revista: Memoria: Investigaciones en Ingeniería - 2022

Institución: Universidad de Montevideo



Artículo Científico

Título: VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE UNA PROVINCIA PERUANA CON RIESGO SÍSMICO

Evento: 20th LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education, and Technology -2022

Lugar: Boca Raton, Florida- USA



Artículo Científico

Título: SOIL ZONING FOR FOUNDATION PURPOSES IN A POPULATION CENTER IN THE SELVA ALTA DEL HUALLAGA, PERU

Evento: 21th LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education, and Technology -2023

Lugar: Buenos Aires - Argentina



Artículo Científico

Título: DUAL STRUCTURAL DESIGN FOR AN EDUCATIONAL INSTITUTION LOCATED IN THE PACIFIC RING OF FIRE, PERU

Evento: 21th LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education, and Technology -2023

Lugar: Buenos Aires - Argentina



Artículo Científico

Título: PHYSICAL AND MECHANICAL BEHAVIOR OF HOT MIX ASPHALT MIXTURES INCORPORATING WEO

Evento: 21th LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education, and Technology -2023

Lugar: Buenos Aires - Argentina



Artículo Científico

Título: PHYSICAL AND MECHANICAL PROPERTIES OF CONCRETE PAVERS WITH THE ADDITION OF DEMOLITION WASTES AS A SUSTAINABLE CONSTRUCTION PRODUCT

Evento: 21th LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education, and Technology -2023

Lugar: Buenos Aires - Argentina



Artículo Científico

Título: ANALYSIS OF THE PHYSICAL AND MECHANICAL PROPERTIES OF ADOBE WITH THE ADDITION OF SUGARCANE BAGASSE

Evento: 21th LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education, and Technology -2023

Lugar: Buenos Aires - Argentina



Artículo Científico

Título: EFFECT OF SUGARCANE MOLASSES ON THE SUBGRADE OF A CARRIAGEWAY
Evento: 21th LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education, and Technology -2023
Lugar: Buenos Aires - Argentina



Artículo Científico

Título: PERFORMANCE OF 21 MPA CONCRETE WITH THE ADDITION OF GRAY CAST IRON CHIPS IN COMPRESSION AND FLEXURAL TESTS
Evento: 21th LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education, and Technology -2023
Lugar: Buenos Aires - Argentina



Artículo Científico

Título: PHYSICAL AND MECHANICAL BEHAVIOR OF HOT MIX ASPHALT INCORPORATING GLASS FIBER (GF) IN NORTHERN PERU
Evento: 22th LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education, and Technology -2024
Lugar: Costa Rica – Costa Rica



Artículo Científico

Título: contribution of lysinibacillus sphaericus to crack repairing and compressive strength in durable concrete
Revista: Revista Ingeniería de Construcción RIC
Institución: Pontificia Universidad Católica de Chile



Capítulo de Libro

Título: EVALUACION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE COMPORTAMIENTO DEL MATERIAL: CASO CHIMBOTE-PERU.
Revista: Investigaciones: Jóvenes a la Vanguardia ISBN 978-958-5589-09-4 (libro impreso) ISBN 978-958-5589-11-7 (e-book)
Institución: Fundación Universitaria del Área Andina / UNIEDICIONES (Colombia)



DIPLOMADOS/CURSOS EN INGENIERIA CIVIL

Diplomado en Gestión Ambiental y Responsabilidad Social

Universidad San Pedro / CAP

Diplomado en Seguridad y Salud en el Trabajo y Fiscalización Laboral.

Universidad San Pedro / CAP

Diplomado en Auditorio y Control Interno

Universidad Nacional Mayor de San Marcos / IPAPPG

Diplomado en Administración, Gestión de Recursos Humano por Competencias.

Universidad San Pedro / CAP

Diplomado en Nueva Ley de Contrataciones del Estado 30225

Colegio de Economistas / ENAP

Diplomado en Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE 3.0

Colegio de Economistas / ENAP

Diplomado en Gestión Publica

Colegio de Economistas / ENAP

Diplomado en Monitoreo y Evaluación de Proyectos Sociales

Universidad San Pedro / CAEDJUS

Diplomado en Legislación Laboral y Sistema de Fiscalización Sunafil

Universidad San Pedro / CAEDJUS

Diplomado en Investigación Científica

Universidad San Pedro

Diplomado en Régimen Laboral Publico

Universidad San Pedro / CAP

Diplomado en Derecho Civil y Derecho Registral

Universidad San Pedro / CAP

Diplomado en Derecho Administrativo y Gestión Publica

Universidad Nacional de Trujillo

Diplomado en Gestión por Procesos del Sector Publico

Universidad Nacional Mayor de San Marcos / IPAPPG

Diplomado en Residencia y Supervisión de Obras

Colegio de Ingenieros del Perú

Curso: Valuación de Muebles e Inmuebles

Escuela de Capacitación en Ingeniería y Construcción

Curso: Tasaciones y Peritaciones

Colegio de Ingeniero del Perú y Chávez Consultores

Curso: Tasaciones de Predios Urbanos, Rústicos y Edificaciones

Colegio de Ingeniero del Perú CDH



Curso: Tasaciones y Peritaciones
Instituto de la Construcción y Gerencia

Curso de Postgrado: Tecnologías Computacionales para la Construcción
Universidad Privada Antenor Orrego

Curso de Postgrado: Ingeniería de Valuaciones
Universidad Privada Antenor Orrego

Curso de Postgrado: Gerencia de Proyectos de Construcción.
Universidad Privada Antenor Orrego

Curso de Postgrado: Decisiones Gerenciales del Talento Humano
Universidad Privada Antenor Orrego

RECONOCIMIENTOS

RECONOCIMIENTO | Trujillo - Perú
DOCENTE INVESTIGADOR POR PUBLICACIONES EN REVISTAS INDEZADAS SOBRE LA ESPECIALIDAD (2024)
Universidad Cesar Vallejo



RECONOCIMIENTO | Pacasmayo - Perú
HUESPED ILUSTRE Y LLAVE DE LA CIUDAD (2022)
Municipalidad Distrital de Pakatnamú



1er Puesto | Trujillo - Perú
PREMIO DE INVESTIGACION ANTENOR ORREGO (2006-2008-2010)
Universidad Privada Antenor Orrego



1er Puesto | Bucaramanga - Colombia
PREMIO INTERNACIONAL DE PONENCIAS 2009
Universidad Industrial de Santander



3er Puesto | Loja - Ecuador
PREMIO LATINOAMERICANO DE PONENCIAS 2010
Universidad Técnica Particular de Loja - ALEIC





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **CERNA VASQUEZ**
Nombres **MARCO ANTONIO JUNIOR**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **43478519**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO**
Rector **GUILLERMO GREGORIO GUERRA CRUZ**
Secretario General **CARLOS HUMBERTO ANGULO ESPINO**
Decano **JULIO VICTOR LANDERAS JONES**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Título profesional **INGENIERO CIVIL**
Fecha de Expedición **26/11/2008**
Resolución/Acta **5320-2008-R-UPAO**
Diploma **A939875**



CÓDIGO VIRTUAL 3033386

Santiago de Surco, 12 de Octubre de 2020

JESÚS ANDRÉS VEGA GUTIÉRREZ
JEFE
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 12/10/2020 22:34:21-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Firma mecánica al amparo del numeral 4.4 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141° y 141°-A del Código Civil.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(**) Tiene una vigencia de 180 días calendario que vence el 10 de Abril de 2021



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **CERNA VASQUEZ**
Nombres **MARCO ANTONIO JUNIOR**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **43478519**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO**
Rectora **FELÍCITA YOLANDA PERALTA CHÁVEZ**
Secretario General **SANTIAGO ALEJANDRO VÁSQUEZ GARCÍA**
Decana De Posgrado (E) **HAYDEÉ ANTONIETA TRESIERRA DE VENEGAS**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**
Denominación **MAESTRO EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN MODERNA**
Fecha de Expedición **22/03/19**
Resolución/Acta **1516-2019-R-UPAO**
Diploma **A046_00013484**



CÓDIGO VIRTUAL 6836485

Santiago de Surco, 12 de Octubre de 2020


JESÚS ANDRÉS VEGA GUTIÉRREZ
JEFE

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Motivo: Servidor de Agente automatizado.
Fecha: 12/10/2020 22:36:06-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Firma mecánica al amparo del numeral 4.4 del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141° y 141°-A del Código Civil.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(**) Tiene una vigencia de 180 días calendario que vence el 10 de Abril de 2021



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	CERNA VASQUEZ
Nombres	MARCO ANTONIO JUNIOR
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Número de Documento de Identidad	43478519

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
Rectora	Dra. AMERICA ODAR ROSARIO
Secretario General	Dr. MARIO AUGUSTO MERCHAN GORDILLO
Director (E) Escuela De Posgrado	Dr. VICTOR AUGUSTO CASTRO ZAVALETA

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	DOCTOR
Denominación	DOCTOR EN INGENIERÍA CIVIL
Fecha de Expedición	05/11/2025
Resolución/Acta	891-2025-CU-R-UNS
Diploma	UNS002432
Fecha Matrícula	27/04/2019
Fecha Egreso	12/03/2022

Fecha de emisión de la constancia:
11 de diciembre de 2025



CÓDIGO VIRTUAL 0002604796

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria
Motivo: Servidor de Agente
automatizado
Fecha: 11/12/2025 00:10:40-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Marco Antonio Junior Cerna Vasquez

Pasaporte 123254759

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

**Especialista en Patología
de la Construcción**

En constancia se firma y sella en Bogotá D.C.

El 16 de Septiembre de 2025

El Rector General

El Decano de Facultad

La Secretaria General

Registro Interno No. 1948.4842.16-09-2025

Folio 49 Libro 30

Personería Jurídica Resolución No. 3645 del 06 de agosto de 1965





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL ANCASH CHIMBOTE
CAPITULO DE INGENIERIA CIVIL

Otorga el presente

CERTIFICADO

a: **ING. CIP MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VÁSQUEZ**

Por haber **CONCLUIDO Y APROBADO** el Curso de Especialización: “**Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento**”, con una **duración total de 131 horas lectivas**. Iniciado el día Jueves 22 de mayo y culminado el Sábado 09 de agosto del presente año.

Nuevo Chimbote, 09 de Agosto del 2025.




Ing. CIP GUMERCINDO FLORES REYES
DECANO

CONSEJO DEPARTAMENTAL ÁNCASH-CHIMBOTE




Ing. CIP ROSMERY ANGÉLICA PERALTA PAICO
PRESIDENTE

CAPITULO DE INGENIERIA CIVIL

QR DE VALIDACIÓN



CODIGO: b05b72b8-1890-4516-9900-2f77cbbdad14

TEMARIO Y NOTA FINAL DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN: LEY N.º 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO

MESES II.	MODULOS	TEMAS	DOCENTES	DÍA	FECHA	HRS.	MOD.
MAYO	I ASPECTOS GENERALES DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS	<ul style="list-style-type: none"> Aspectos introductorios y Cambios Relevantes Tecnología y Contratos. Estandarizados Ingeniería de Valor y Sistemas de Entrega de Obra Marco Constitucional y Principios de Contratación Pública 	Ing. Alexis Rodríguez Cabanillas	Jueves	22/05/2025	6 horas	Presencial
			Abg. Kerstin Bolfano			4 horas	Virtual
			Dra. Laura Lisset Gutiérrez Gonzales	Sábado	24/05/2025	4 horas	Virtual
			Abg. Kerstin Bolfano			4 horas	Virtual
			Abg. Kerstin Bolfano	Martes	27/05/2025	4 horas	Virtual
	II ACTORES Y HERRAMIENTAS EN LA CONTRATACION PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> Actuación de requerimientos Actuaciones Preparatorias en los Procesos de Contratación Fase de selección y criterios de evaluación Contratación de Bienes y Servicios en Salud 	Dr. Daniel Triveño Daza	Jueves	29/05/2025	2 horas	Virtual
			Dr. Renzo Zárate Miranda	Jueves	29/05/2025	2 horas	Virtual
			Dra. Laura Lisset Gutiérrez Gonzales			4 horas	Virtual
			Ing. Edwar Tapia Iglesias	Sábado	31/05/2025	2 horas	Virtual
			Ing. María Bustos De La Cruz			2 horas	Virtual
JUNIO	III PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	<ul style="list-style-type: none"> Inicio de actividades y obligaciones del contratista Supervisión y control de la prestación del servicio o entrega de bienes Modificaciones contractuales: ampliaciones de plazo, adicionales y reducciones I Modificaciones contractuales: ampliaciones de plazo, adicionales y reducciones II Recepción y conformidad del bien o servicio Aspectos relacionados al pago 	Ing. Edwar Tapia Iglesias	Sábado	03/06/2025	2 horas	Virtual
			Dr. Renzo Zárate Miranda	Martes	03/06/2025	1 hora	Virtual
			Abg. Kerstin Bolfano	Jueves	05/06/2025	4 horas	Virtual
			Ing. María Bustos De La Cruz	Sábado	07/06/2025	2 horas	Virtual
			Ing. Alfonso Oswaldo Flores Mello			6 horas	Virtual
	IV ASPECTOS GENERALES DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS	<ul style="list-style-type: none"> Plazos, ampliaciones y reajustes de precios II Plazos, ampliaciones y reajustes de precios III Taller I Modificaciones contractuales: adicionales y deductivos de obra I Modificaciones contractuales: adicionales y deductivos de obra II Recepción de obra: provisional y definitiva Liquidación de obra I Liquidación de obra II Resolución de Contrato I Resolución de Contrato II Contratos Estandarizados y su Aplicación en Contrataciones Públicas I: Aspectos Preliminares y Asistencia Informal Contratos Estandarizados y su Aplicación en Contrataciones Públicas II: Aspectos Claves de los Contratos NEC y FIDIC 	Ing. Alfonso Oswaldo Flores Mello	Martes	10/06/2025	3 horas	Virtual
			Ing. Reiner Solís Villanueva			4 horas	Virtual
			Ing. Luis Miguel Hernández Ibáñez	Jueves	12/06/2025	4 horas	Virtual
			Dra. Rosa Espinosa Flores			2 horas	Virtual
			Ing. Walter Moreno Zavalela	Sábado	14/06/2025	2 horas	Virtual
JULIO	V CONTRATACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> Plazos, ampliaciones y reajustes de precios II Plazos, ampliaciones y reajustes de precios III Taller I Modificaciones contractuales: adicionales y deductivos de obra I Modificaciones contractuales: adicionales y deductivos de obra II Recepción de obra: provisional y definitiva Liquidación de obra I Liquidación de obra II Resolución de Contrato I Resolución de Contrato II Contratos Estandarizados y su Aplicación en Contrataciones Públicas I: Aspectos Preliminares y Asistencia Informal Contratos Estandarizados y su Aplicación en Contrataciones Públicas II: Aspectos Claves de los Contratos NEC y FIDIC 	Ing. Edwar Tapia Iglesias	Jueves	17/06/2025	4 horas	Virtual
			Dr. Miguel Antonio Castilla Meza	Martes	17/06/2025	4 horas	Virtual
			Dr. Miguel Antonio Castilla Meza	Jueves	19/06/2025	4 horas	Virtual
			Ing. Edwar Tapia Iglesias			4 horas	Virtual
			Dr. Sergio Tatur Sanchez	Sábado	21/06/2025	2 horas	Virtual
	VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RÉGIMEN SANCIONADOR	<ul style="list-style-type: none"> Registro de instituciones arbitrales y centros de administración de disputas Impedimentos y requisitos para árbitros y adjudicatarios Conciliación I Arbitraje I Arbitraje II La Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) I La Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) II Sanciones a proveedores y contratistas I Sanciones a instituciones arbitrales y centros de administración Conciliación II Taller II Taller III 	Abg. Kerstin Bolfano	Jueves	24/07/2025	2 horas	Virtual
			Abg. Kerstin Bolfano			2 horas	Virtual
			Dra. Rocío Cano Guerinoni	Sábado	05/07/2025	4 horas	Virtual
			Dra. Rocío Cano Guerinoni			2 horas	Virtual
			Ing. Luis Miguel Hernández Ibáñez	Martes	08/07/2025	4 horas	Virtual
AGOSTO	VII TALLERES	<ul style="list-style-type: none"> Sanciones a proveedores y contratistas I Sanciones a instituciones arbitrales y centros de administración Conciliación II Taller II Taller III 	Dr. Daniel Triveño Daza	Jueves	10/07/2025	3 horas	Virtual
			Abg. Kerstin Bolfano	Jueves	24/07/2025	2 horas	Virtual
			Ing. Alexis Rodríguez Cabanillas			2 horas	Virtual
			Ing. Luis Miguel Hernández Ibáñez	Sábado	09/08/2025	8 horas	Presencial
			Abg. Kerstin Bolfano			2 horas	Virtual
	VIII RESUMEN GENERAL	<ul style="list-style-type: none"> Registro de instituciones arbitrales y centros de administración de disputas Impedimentos y requisitos para árbitros y adjudicatarios Conciliación I Arbitraje I Arbitraje II La Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) I La Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) II Sanciones a proveedores y contratistas I Sanciones a instituciones arbitrales y centros de administración Conciliación II Taller II Taller III 	Abg. Kerstin Bolfano	Jueves	03/07/2025	3 horas	Virtual
			Abg. Kerstin Bolfano			2 horas	Virtual
			Dra. Rocío Cano Guerinoni	Sábado	05/07/2025	4 horas	Virtual
			Dra. Rocío Cano Guerinoni			2 horas	Virtual
			Ing. Luis Miguel Hernández Ibáñez	Martes	08/07/2025	4 horas	Virtual

RESUMEN GENERAL	
TOTAL DE HORAS:	131
TOTAL DE MÓDULOS:	07
TOTAL DE DOCENTES:	19

NOTA FINAL

17 Diezite

Aprobado

OBSERVACIÓN



CENTRO DE
**ANÁLISIS Y
RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS
PUCP**

CERTIFICADO

El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú certifica que:

MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ

aprobó satisfactoriamente el Programa de Negociación, Mediación y Habilidades de Comunicación, desarrollado del 31 de marzo al 24 de mayo del 2025 con un total de 80 horas.

Lima, 1 de julio del 2025



Marlene Del Pilar Anchanpe Rolfe
MARLENE DEL PILAR ANCHANPE ROLFE
DIRECTORA



Denisse Mercedes Cachó Flores
DENISSE MERCEDES CACHÓ FLORES
COORDINADORA ACADÉMICA

El presente certificado y las firmas consignadas en él han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Plan de estudios

Código de verificación: **875ISJ48**

Módulo 1: Negociación: elementos y fases de una negociación

Módulo 2: Estrategias y tácticas de negociación para llegar a acuerdos

Módulo 3: Comunicación efectiva para lograr acuerdos

Módulo 4: Taller simulación de negociación

Módulo 5: Mediación: elementos clave y fases de una mediación

Módulo 6: Taller simulación de mediación

Calificativo: 19.00

Inscrito bajo el N° de documento digital **2025-653-B-0000441-01**
en el Registro de diplomaturas y certificados de cursos especiales.

Lima, 1 de julio del 2025




IVÁN ISRAEL CALDAS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE
REGISTRO

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN

JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS



CENTRO DE ARBITRAJE
LATINOAMERICANO E
INVESTIGACIONES JURÍDICAS



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



Otorgado a:

Marco Antonio Junior Cerna Vasquez

Por haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos de evaluación establecidos por CEAR LATINOAMERICANO en el **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**, llevado a cabo del 08 de julio al 14 de setiembre de 2025, con una duración de 120 horas académicas distribuidas en 7 módulos. En reconocimiento a su esfuerzo y dedicación, se le otorga el presente diploma.

Dado y firmado en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de octubre de 2025.



Armando Pizarro
Dr. Armando Pizarro Alejandro
DECANO
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Nacional Hermilio Valdizán



Menájarre
Dr. César Alfonso Nájjar Farro
DIRECTOR DE UNIDAD DE POSGRADO
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Nacional Hermilio Valdizán



Carlos Navás Rondón
Dr. Carlos Navás Rondón
DIRECTOR ACADÉMICO
Formación continua
CEAR LATINOAMERICANO



CENTRO DE ARBITRAJE
LATINOAMERICANO E
INVESTIGACIONES JURÍDICAS



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL HERIBERTO VALDIZAN

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN

JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

DURACIÓN: 120 horas académicas **MODALIDAD:** Virtual **SESIONES:** 15 **FRECUENCIA:** Martes y jueves

MÓDULOS

DOCENTES

MÓDULO I: Fundamentos de la JPRD.

Rosa Rivera

MÓDULO II: La JPRD como mecanismo de solución de controversias.

Rosa Rivera

MÓDULO III: Diseño e instalación de la JPRD.

Rosa Rivera

MÓDULO IV: Alcances, competencias y funciones de la JPRD.

Rosa Rivera / Jenny Guerrero

MÓDULO V: Procedimiento ante la JPRD.

Rosa Rivera / Jenny Guerrero

MÓDULO VI: Ética, habilidades y desempeño del adjudicador.

Jenny Guerrero / Carmen Alvitez

MÓDULO VII: Taller práctico.

León López

RESOLUCIÓN DE DECANO:

N° 0191-2025-UNHEVAL/FDyCP

NOTA:

19

CONVENIOS
NACIONALESCONVENIO
INTERNACIONAL

Certificado

Otorgado a:

CERNA VASQUEZ, MARCO ANTONIO JUNIOR

En calidad de participante durante 60 horas académicas,
en el curso de:

MANEJO DE CONFLICTOS Y NEGOCIACIÓN ESTRATÉGICA

Del 6 al 16 de mayo del año 2024.

Organizado por la Escuela Nacional de Capacitación y
Actualización Profesional.




Ing. Elizabeth María Gallardo Arroyo
Gerente General




Ing. Juan Carlos Santana Hinojosa
Director Académico



PARTICIPANTE: CERNA VASQUEZ, MARCO ANTONIO JUNIOR

DNI: 43478519

CÓDIGO: 34366-43478519

AÑO: 2024

ID: 34366-43478519

DOCENTE: MBA. AARON RUIZ



VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS

Verifica la validez de este documento en:
www.sistemas.encap.edu.pe/certificados

www.encap.edu.pe



CERTIFICADO ORIGINAL



RUC: 20603336250

ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL



**GOBIERNO Y
POLÍTICAS
PÚBLICAS
PUCP**

CERTIFICADO

La Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú certifica que:

MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ

aprobó satisfactoriamente el Curso de Capacitación en Gestión de las Contrataciones del Estado, desarrollado del 14 de octubre al 3 de noviembre del 2024 con un total de 40 horas.

Lima, 25 de noviembre del 2024



RICARDO MARTIN TANAKA GONDO
DIRECTOR

El presente certificado y las firmas consignadas en él han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Indice temático

Código de verificación: **3Z1EYPHC**

Aspectos Generales de la Contratación Pública
Actuaciones Preparatorias
Procedimientos de Selección
Ejecución Contractual

Calificativo: 13.00

Inscrito bajo el N° de documento digital **2024-658-B-0003902-01**
en el Registro de diplomaturas y certificados de cursos especiales.

Lima, 25 de noviembre del 2024




IVÁN ISRAEL CALDAS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE
REGISTRO



**GOBIERNO Y
POLÍTICAS
PÚBLICAS
PUCP**

CERTIFICADO

La Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú certifica que:

MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ

aprobó satisfactoriamente el Curso de Capacitación en Gestión de Obras Públicas, desarrollado del 4 al 24 de noviembre del 2024 con un total de 40 horas.

Lima, 11 de diciembre del 2024



RICARDO MARTIN TANAKA GONDO
DIRECTOR

El presente certificado y las firmas consignadas en él han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Índice temático

Código de verificación: **Q36HASZJ**

La Obra en el marco del régimen de contratación pública.
Elaboración de Expedientes Técnicos de obra.
Ejecución de obras.
Estrategias para la gestión de los contratos de obra.

Calificativo: 11.00

Inscrito bajo el N° de documento digital **2024-658-B-0004864-01**
en el Registro de diplomaturas y certificados de cursos especiales.

Lima, 11 de diciembre del 2024




IVÁN ISRAEL CALDAS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE
REGISTRO

CERTIFICADO

El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú certifica que:

MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ

aprobó satisfactoriamente el Programa Junta de Resolución de Disputas en el Sector Construcción, desarrollado del 22 de enero al 17 de marzo del 2024 con un total de 100 horas.

Lima, 8 de abril del 2024



MARLENE DEL PILAR ANCHANPE ROLFE
DIRECTORA



SILVIA VIOLETA RODRIGUEZ VASQUEZ
SECRETARIA GENERAL

El presente certificado y las firmas consignadas en él han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Plan de estudios

Código de verificación: **BTX6V2R2**

Marco Legal de la Administración de Contratos de Construcción Públicos y Privados
Taller sobre Asignación de Riesgos y Conflictos
Dispute Boards
Procedimiento y Práctica de la Junta de Resolución de Disputas
Taller de Dispute Boards
Consultas, Decisiones y Recomendaciones de la Junta de Resolución de Disputas
Taller de Comunicación Interpersonal Efectiva
Taller Práctico Final

Calificativo: 16.00

Inscrito bajo el N° de documento digital **2024-653-B-0000128-01**
en el Registro de diplomaturas y certificados de cursos especiales.

Lima, 8 de abril del 2024




IVÁN ISRAEL CALDAS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE
REGISTRO



**GOBIERNO Y
POLÍTICAS
PÚBLICAS
PUCP**

CERTIFICADO

La Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú certifica que:

MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ

aprobó satisfactoriamente el Curso de Capacitación en Contrataciones con el Estado: Ejecución Contractual a través de Laudos Arbitrales, desarrollado del 17 de junio al 7 de julio del 2024 con un total de 24 horas.

Lima, 16 de julio del 2024



RICARDO MARTIN TANAKA GONDO
DIRECTOR



FLAVIO ERNESTO AUSEJO CASTILLO
DIRECTOR ADJUNTO

El presente certificado y las firmas consignadas en él han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Índice temático

Código de verificación: **FQEE8BPK**

Módulo I: Modificaciones al Contrato
Módulo II: Incumplimiento del Contrato
Módulo III: Culminación del Contrato

Calificativo: 14.00

Inscrito bajo el N° de documento digital **2024-658-B-0001263-01**
en el Registro de diplomaturas y certificados de cursos especiales.

Lima, 16 de julio del 2024




IVÁN ISRAEL CALDAS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE
REGISTRO

IV ENCUENTRO DE EXPERTOS EN OBRAS

JPRD - ARBITRAJE - DISPUTE
BOARDS




CERTIFICADO

La secretaria general del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas
Ankawa Internacional otorga el presente certificado a:

MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ

Por su participación como ASISTENTE en el IV ENCUENTRO DE EXPERTOS EN OBRAS | JPRD - DISPUTE BOARD - ARBITRAJE, organizado de manera presencial, dicho evento se llevó a cabo los días 22 y 23 de noviembre, en las instalaciones del auditorio Ccori del Tambo del Inka a Luxury Collection Resort, en la ciudad de Urubamba - Cusco.

Cusco, 25 de noviembre del 2024


CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
ANKAWA INTERNACIONAL CARD / ANKAWA INTL
ANKAWA
INTERNACIONAL
Mg. Amilcar B. Romero Beltran
SECRETARIO GENERAL (e)

CA-1113-2024

CERTIFICADO

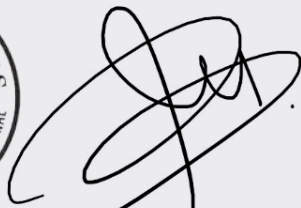
OTORGADO A:

ING. MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ

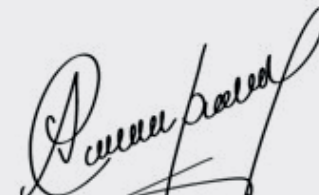
En mérito a su participación en el curso de actualización: **“LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS APLICADO A OBRAS PÚBLICAS”**, dictado por el Ing. Miguel Salinas Seminario y organizado por el centro de especialización profesional 100% Ingenieros.

Realizado desde el 02 al 06 septiembre del 2024, con una duración de 24 horas académicas.

Trujillo, 06 de septiembre del 2024.



Ing. Tito Burgos Sarmiento
GERENTE GENERAL



C.P.C Consuelo S. Acosta Peña
COORDINADORA ACADÉMICA

CURSO DE ACTUALIZACIÓN: LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS APLICADO A OBRAS PÚBLICAS

MÓDULOS	PLANA DOCENTE
SESIÓN 01 <ul style="list-style-type: none">- Normas vigentes.- Definiciones de obra: Obra, principal, adicional y nueva.- Sistemas de contratación de obras: Suma alzada y Precios unitarios.- Modalidades de ejecución de obras: Llave en mano y Concurso oferta.	Ing. Miguel Salinas Seminario
SESIÓN 02 <ul style="list-style-type: none">- El inicio del plazo de ejecución de obra.- Suspensión y reinicio del plazo de ejecución de la obra.- Los adelantos de la obra: Directo y para materiales e insumos.- Valorizaciones: Mayores metrados.- La fórmula polinómica y los reajustes.	Ing. Miguel Salinas Seminario
SESIÓN 03 <ul style="list-style-type: none">- Ampliaciones de plazo: Causales y Procedimiento.- Los costos directos y los mayores gastos generales variables.- Prestaciones adicionales de obra.- Recepción de obra.- Liquidación de obra.	Ing. Miguel Salinas Seminario
	Total: 24 Horas académicas

Otorgan el presente



Certificado


A: *Ms. Marco Antonio Junior Cerna Vasquez*

Por su participación como: **ASISTENTE**

En el curso: **"PRESTACIONES ADICIONALES, MAYORES METRADOS Y AMPLIACIONES DE PLAZO DE OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATA"**, realizado del 03 al 10 julio de 2024; con una duración de 48 horas académicas.

Cusco, julio de 2024




CPC. Henry Escobar Luna
Gerente General
San Pablo CEC




Ing. Kely Ripa Carrasco
GERENTE GENERAL
IBK CEC



SPCEC-07585-2024

CERTIFICADO N° 07585-2024-SPCEC

Alumno(a): Marco Antonio Junior Cerna Vasquez Documento de Identidad: DNI N°:43478519
Fecha de Emisión: 12 de julio de 2024



TEMARIO:

"PRESTACIONES ADICIONALES, MAYORES METRADOS Y AMPLIACIONES DE PLAZO DE OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATA",

I. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA

- Definiciones de obra
- Definición de adicional de obra
- Origen de los adicionales de obra
- Procedimiento de trámite del adicional de obra
- Gastos generales propios del adicional
- Los precios unitarios pactados
- El porcentaje de incidencia del adicional de obra

II. MAYORES METRADOS

- Definición
- Procedimiento de trámite de ejecución y pago
- Valorización y reajuste de los mayores metrados

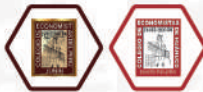
III. AMPLIACIONES DE PLAZO DE OBRA

- Definiciones: programa de ejecución de obra, ruta crítica
- Causales de ampliación de plazo: atrasos y/o paralizaciones, ejecución de adicionales, mayores metrados (obras a p.u.)
- Procedimiento de trámite de la ampliación de plazo
- Impacto de la ampliación de plazo de obra



Expositor: Ing. Miguel Salinas Seminario

Ingeniero civil de la Universidad Nacional de Ingeniera, Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villareal. Supervisor de obras públicas, asesor de entidades públicas y empresas privadas (contratistas, consultoras) en administración de contratos de obras y consultoría de obras. Árbitro en controversias de obras, registrado en el centro de arbitraje del CIP, de CAPECO, de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Expositor acreditado por OSCE. Docente en la Universidad del Pacifico



Diploma

Otorgado a:

CERNA VASQUEZ, MARCO ANTONIO JUNIOR

En calidad de participante durante 120 horas académicas, en el diploma de:

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO


Del 11 de diciembre del año 2023 al 2 de enero del año 2024.

Organizado por la Escuela Nacional de Capacitación y Actualización Profesional.




Ing. Elizabeth Marja Gallardo Arroyo
Gerente General



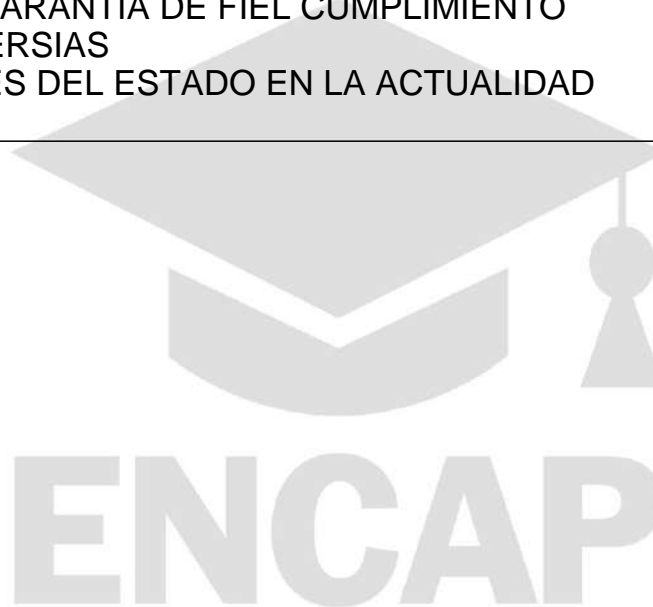

Ing. Juan Carlos Santana Hinojosa
Director Académico

CÓDIGO DE REGISTRO: 26169-43478519

AÑO: 2024

TEMARIO

MÓDULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL
MÓDULO II: ACTUACIONES PREPARATORIAS
MÓDULO III: MODIFICATORIAS DE LA LCE
MÓDULO IV: COMPRAS MENORES Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO
MÓDULO V: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
MÓDULO VI: LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA ACTUALIDAD



DNI: 43478519

PARTICIPANTE: CERNA VASQUEZ, MARCO ANTONIO JUNIOR

VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS

Verifica la validez de este documento en:
www.sistemas.encap.edu.pe/certificados

Página Web: www.encap.edu.pe

CONVENIOS
NACIONALES



CONVENIO
INTERNACIONAL



Certificado

Otorgado a:

CERNA VASQUEZ, MARCO ANTONIO JUNIOR

En calidad de participante durante 60 horas académicas,
en el curso de:

**JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN
CONTRATACIONES CON EL ESTADO**


Del 6 al 16 de noviembre del año 2023.

Organizado por la Escuela Nacional de Capacitación y
Actualización Profesional.




Ing. Elizabeth María Gallardo Arroyo
Gerente General




Ing. Juan Carlos Santana Hinojosa
Director Académico



PARTICIPANTE: CERNA VASQUEZ, MARCO ANTONIO JUNIOR

DNI: 43478519

CÓDIGO: 26168-43478519

AÑO: 2023

ID: 26168-43478519

DOCENTE: ABG. GUILLERMO MAYO



VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS

Verifica la validez de este documento en:
www.sistemas.encap.edu.pe/certificados

www.encap.edu.pe



CERTIFICADO ORIGINAL



RUC: 20603336250

ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PASCO

CENTRO INTEGRAL EN ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y
ENTRENAMIENTO PROFESIONAL S.A.C.

Certificado

Se otorga el presente certificado a:

ING. MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ

Por haber asistido, participado y aprobado en el Curso de Especialización Profesional en: **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO**. Realizado del 24 de noviembre al 12 de diciembre de 2023, con una duración de ciento veinte (120) horas lectivas.



VALIDACIÓN
DE CERTIFICACIÓN

Lima, 12 de diciembre de 2023.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL PASCO
Ing. Víctor AYALA CHACÓN
DECANO
Reg. CIP N°100821



Daniel Isaac Laurente Canturín
DIRECTOR ACADÉMICO
CIACEP



CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

TOTAL DE HORAS LECTIVAS		120	
CÓDIGO DE REGISTRO		CIPP-CIACEP/2023-120-015	
TEMARIO			
MÓDULO I	MÓDULO II	MÓDULO III	MÓDULO IV
<p>DISPOSICIONES GENERALES, PLANIFICACION Y ACTUACIONES PREPARATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Aspectos generales de las normativas en materia de contrataciones públicas. ❖ Plan anual de contrataciones PAC. ❖ Aspectos relevantes en la indagación de mercado y la determinación del valor estimado y valor referencial. ❖ Competencias de los órganos a cargo del procedimiento de selección. 	<p>DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Aspectos generales de los métodos de contratación. ❖ Subsanación y rechazo de ofertas. ❖ Soluciones de controversias durante el procedimiento de selección: recurso de apelación. 	<p>EJECUCIÓN CONTRACTUAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Consideraciones para el perfeccionamiento del contrato. ❖ Requisitos, plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato. ❖ Causales de modificaciones del contrato. ❖ Culminación del contrato y resolución de contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Antecedentes y evolución de la ley de contrataciones y su reglamento. ❖ Registro de consultores de obra y ejecutores de obra - RNP ❖ Sanción a los contratistas, consultores de obras, subcontratistas. ❖ Expediente técnico digital. ❖ Actores dentro de la ejecución contractual de obras públicas. ❖ Toma de decisiones, su motivación y responsabilidades. ❖ Fase de ejecución contractual. ❖ Obras por contrata y obras por administración directa. ❖ Funciones y responsabilidades del contratista, consultor de obra e inspector. ❖ Tipos de obligaciones contractuales. ❖ Plazo de ejecución y vigencia del contrato. ❖ Modificaciones al contrato de obra ❖ Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE - Directiva N.° 001-2022-OSCE/CD ❖ Cuaderno de obra digital - Directiva N.° 009-2020-OSCE/CD. ❖ Ampliación de plazo de obra y consultoría de obra (requisitos y procedimiento). ❖ Adicionales y deductivos. ❖ Resolución de contrato de obra y/o intervención económica de la obra – Directiva N.° 013-2019-OSCE/CD. ❖ Recepción y liquidación de obra. ❖ Análisis del costo - beneficio para declarar la nulidad o la resolución del contrato. ❖ Medios de solución de controversias y análisis de laudos arbitrales en obras.

ENCAP2-SG-ARBICA-43478519



DIPLOMA

CONVENIOS



HUÁNUCO

Otorgado a:

MG. MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ

En calidad de participante
durante 120 horas académicas, en el curso de:

ARBITRAJE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Del 1 al 27 de enero del año 2021, organizado por la Escuela
Nacional de Capacitación y Actualización Profesional.




Ing. Elizabeth María Gallardo Arroyo
GERENTE GENERAL




Ing. Juan Carlos Santana Hinojosa
DIRECTOR ACADÉMICO

DIPLOMA

ARBITRAJE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

TEMARIO

MÓDULO I: MARCO GENERAL DE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN
MÓDULO II: ARBITRAJE EN CONTRATACIÓN PÚBLICA
MÓDULO III: ACTUACIONES ARBITRALES
MÓDULO IV: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS - JRD



MG. MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ

43478519

CONTRATO TRIPARTITO ESTANDARIZADO PARA LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Conste, por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios (el "Contrato Tripartito") que celebran:

1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ con Registro Único de Contribuyente N° 20185896723, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N Provincia de Huancané, Departamento de Puno, debidamente representado por su Gerente Municipal ING. ELMER TIPULA CAÑAZACA identificado con D.N.I. N° 43767205, designado con Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPH/A y con las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2023/MPH/A de fecha 03 de enero de 2023, en adelante, la "Entidad".
2. CONSORCIO PTAR HUANCANÉ con Registro Único de Contribuyente N° 20610254927, conformado por RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., identificado con DNI N° 01866187, con RUC N° 20533979727, y SICMA S.A.C con RUC N° 20447781655, con domicilio legal en la Av. Metropolitana Mz. F Lte. 4 Distrito de Yanahuara, Provincia y Región de Arequipa, debidamente representado por su representante común señor Pablo Denis Torres Vargas, identificado con DNI N° 00498097, en adelante el "Contratista".
3. Ingeniero MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ, identificado con DNI N° 43478519, con domicilio en Urb. Nicolas Garatea Mz. 79 Lte. 01 Nuevo Chimbote, Departamento de Ancash (en adelante, Miembro de la JRD).
4. Ingeniero OSWALDO MAMANI ARIAS, identificado con DNI N° 01322701, con domicilio en PP.TT Cerillos Mz. X Lote. 3 - Distrito de Characato, Departamento de Arequipa (en adelante, Miembro de la JRD).
5. Abogado JUAN MIGUEL ROJAS ASCON, identificado con DNI N° 43502497, con domicilio en Av. Javier Prado Este 560, Oficina 2302, Centro Ejecutivo Javier Prado San Isidro, Departamento de Lima (en adelante, Miembro de la JRD).

En conjunto, serán denominadas como las "Partes"

Participa en el presente Contrato Tripartito el Centro de Arbitraje, Conciliación & Dispute Boards Tmarc en adelante, el "Centro", con RUC N° 20559817792, representado por la abogada Edith Betzabé Carranza Enriquez, identificada con DNI N° 17897289, con domicilio en Av. América Oeste Mz. A1 Lote. 10 Urb. Covicorti, Trujillo, La Libertad, quienes toman conocimiento en este mismo acto:

El Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

- 1.1. La Entidad es la Municipalidad Provincial de Huancané, en el Departamento de Puno, órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (Ley N° 27972 - Ley Orgánica

- de Municipalidades).
- 1.2. El Contratista ejecuta el saldo de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y el alcantarillado de la localidad de Huancané", por oferta económica total de S/. 42,594, 219.28 (Cuarenta y dos millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Diecinueve con 28/100 Soles).
 - 1.3. Los miembros de la JRD son profesionales independientes con amplia experiencia en la resolución de controversias relativas a contratos de obra.
 - 1.4. La Entidad ha adjudicado al Contratista la buena pro del Contrato de Licitación Pública N° 001-2022-CS-1. LP-SM-1-2022-MPH/CS-1 "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y el alcantarillado de la localidad de Huancané", (en adelante, el "Contrato de Obra").
 - 1.5. El Contrato de Obra prevé el establecimiento y funcionamiento de una Junta de Resolución de Disputas regulada por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 con modificatorias su Reglamento y las directivas emitidas por OSCE (en adelante, las "Normas Aplicables a las JRD"), la cual tendrá a su cargo la emisión de decisiones vinculantes en caso surjan controversias relativas al Contrato de Obra, la absolución de consultas planteadas por la Entidad y/o el Contratista respecto a algún aspecto contractual y/o técnico, así como visitas periódicas a la obra en ejecución.
 - 1.6. Los Miembros de la JRD han aceptado integrar la Junta de Resolución de Disputas del Contrato de Obra (la "JRD"), en los términos y condiciones indicados en las Normas Aplicables a las JRD y el presente Contrato Tripartito.
 - 1.7. La Entidad y el Contratista han aceptado que los miembros de la JRD integren la JRD, en los términos y condiciones indicados en las Normas Aplicables y el presente Contrato.
 - 1.8. El propósito de la JRD es procurar prevenir controversias relativas al Contrato de Obra y, de ser el caso, considerar imparcialmente las controversias que surjan y emitir decisiones relativas a las mismos, las cuales serán vinculantes, pero no finales conforme lo dispone las Normas Aplicables a las JRD.
 - 1.9. Los Miembros de la JRD declaran que no se encuentran impedidos y poseen la capacidad necesaria para participar como miembros de la JRD conforme a lo establecido en la Ley, el Reglamento y el presente Contrato Tripartito.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

Por el presente Contrato Tripartito, la Entidad y el Contratista contratan los servicios de tres adjudicadores, individualmente, con el fin de que presten de manera independiente el servicio de prevención y decisión de controversias relativas al Contrato de Obra como Miembros de la JRD. Cada miembro de la JRD asume las obligaciones que le corresponden de manera individual y personal.

Las acciones que desplieguen los miembros de la JRD para cumplir con las obligaciones que asumen en virtud del presente Contrato, serán desarrolladas bajo su propia cuenta y riesgo.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JRD

Los Miembros de la JRD deben cumplir con todos los lineamientos establecidos en la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD, con especial énfasis a los lineamientos de ética, los mismos que se tienen por reproducidos plenamente para los efectos de este contrato.

Queda expresamente establecido que, en virtud del presente Contrato Tripartito, ni la Entidad ni el Contratista otorgan facultades de representación a los Miembros de la JRD ni a la JRD ante cualquier autoridad o terceros, no pudiendo consecuentemente ni los Miembros de la JRD ni la JRD asumir representación alguna de la Entidad o el Contratista.

Se deja expresa constancia que los servicios prestados a favor de la Entidad y el Contratista no conllevan una dedicación exclusiva, por lo que los Miembros de la JRD podrán dedicarse a prestar sus servicios a cualquier otra persona natural o jurídica que consideren pertinente en la medida que no interfiera con el presente Contrato Tripartito.

Los miembros de la JRD pueden ejercer, a solicitud de ambas partes, la función consultiva con la finalidad de prevenir futuras controversias que puedan surgir durante la ejecución del proyecto y/o contrato, debiendo emitir una recomendación, conforme lo regulado en el Artículo 35° del Reglamento del Centro.

Respecto de las reuniones y visitas que los miembros de la JRD realicen, estas se regirán por lo regulado en el Artículo 35° del Reglamento del Centro.

El calendario de reuniones y visitas periódicas al sitio de ejecución del proyecto, se acuerda entre las partes y se consigna en el Acta de Inicio de funciones, lo que será de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1. De conformidad con el Artículo 44° del Reglamento de Junta de Resolución de Disputas de TMARC, como contraprestación por el desarrollo de los servicios indicados en el presente Contrato, la Entidad y el Contratista se obligan a pagar en partes iguales a los Miembros de la JRD los honorarios profesionales fijados en las Normas Aplicables a las JRD aplicando el tarifario del Centro, así como la tasa administrativa del Centro, como a continuación se detalla:

HONORARIO MENSUAL 3 MIEMBROS: S/ 13,500.00 (Trece Mil Quinientos y 00/100 Soles), a razón de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100) más impuestos de ley, para cada adjudicador, los mismos que se pagarán de manera mensual.

TASA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO: S/ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 soles) más impuestos de ley, suma que será abonada de manera mensual.

Los pagos de honorarios mensuales de los Adjudicadores y la tasa administrativa del Centro TMARC no se considerarán cuando se suspenda la obra o se paralice.

4.2. Dichos honorarios y la tasa administrativa serán pagados de manera mensual y adelantada a los adjudicadores y al Centro, respectivamente, previo envío de los comprobantes de pago respectivos (Recibos por honorarios y factura del Centro), de conformidad con el Artículo

45° del Reglamento de Junta de Resolución de Disputas de TMARC.

- 4.3. Las facturas o recibos de los miembros de la JRD se pagarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de notificadas a las partes, prorrogables automáticamente a diez (10) días hábiles adicionales, de conformidad con el Artículo 48° del Reglamento de Junta de Resolución de Disputas de TMARC.
- 4.4. Las partes asumirán en partes iguales, el costo de traslados de los miembros de la JRD y el personal del Centro, siempre que se realicen las visitas o inspecciones de la obra, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de Junta de Resolución de Disputas de TMARC.
- 4.5. El pago del costo de traslados de los miembros de la JRD y el personal del Centro, se realizará con posterioridad a la visita o inspección realizada de la obra, previo envío del comprobante de pago respectivo (factura detallada), copia del Acta respectiva, Declaración Jurada, (con comprobantes de pago e informar sobre gastos menores), recibos por cada Adjudicador detallando los gastos realizados, o cualquier otro documento que sirva de sustento para acreditar el importe que la Entidad reconocerá por este servicio, dichos pagos se harán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de notificadas a las partes, prorrogables automáticamente a diez (10) días hábiles adicionales.
- 4.6. Todos los pagos que se generen en virtud de la ejecución del presente Contrato Tripartito, deben contar previamente con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura, en calidad de área usuaria, y la certificación presupuestal que debe ser gestionada oportunamente para el pago respectivo.
- 4.7. Las Partes acuerdan que no habrá lugar al pago de bonificaciones extraordinarias a los Miembros de la JRD. En el mismo sentido, los Miembros de la JRD se obligan a no recibir bajo el presente Contrato Tripartito cualquier tipo de bonificación, comisión, porcentaje o pago adicional de cualquier naturaleza en adición a los conceptos indicados en la presente cláusula.
- 4.8. Las partes dejan expresa constancia que el honorario aquí pactado se mantendrá fijo durante la vigencia del presente Contrato; salvo que el mismo se extienda por un período superior a dieciséis (16) meses, en cuyo caso, las partes podrán acordar un ajuste por inflación, de conformidad con el Artículo 47° del Reglamento de Junta de Resolución de Disputas de TMARC.



CLÁUSULA QUINTA- PLAZO

Los Miembros de la JRD prestarán sus servicios desde la suscripción del Acta de Inicio de funciones de la Junta de Resolución de Disputas hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA SEXTA - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las Partes establecen, de mutuo acuerdo, que el presente contrato podrá ser resuelto por:

- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones de los adjudicadores
- Por incumplimiento injustificado de las partes (Entidad y el Contratista).

- c. Por falta de pago de los honorarios de los adjudicadores o de la tasa administrativa del Centro, previo procedimiento establecido en el Artículo 45° del Reglamento de Junta de Resolución de Dispuestas Tmarc.
- d. Por acuerdo de las partes.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor o por hecho sobreviniente a la suscripción del presente, que imposibilite la continuación de su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes establecen, de mutuo acuerdo, para la solución de controversias que estimaran pertinentes, conciliación y/o arbitraje institucional.


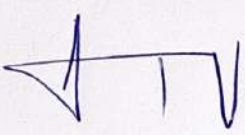
CLÁUSULA OCTAVA - DOMICILIO

- 8.1. Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, siendo entendido que sólo podrán ser modificados previa comunicación cursada por la Parte interesada al Centro, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles anteriores a la variación efectiva del domicilio.
- 8.2. Si no se observan estas formalidades para el cambio del domicilio, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción del presente documento.
- 8.3. Cualquier modificación, aclaración, ampliación o resolución del presente Contrato deberá necesariamente constar por adenda, para que tenga validez entre las Partes.

CLÁUSULA NOVENA - APLICACIÓN SUPLETORIA DEL REGLAMENTO DEL CENTRO:

Las partes manifiestan que para todo lo no regulado en el presente contrato, será de aplicación supletoria el reglamento del centro, el cual las partes declaran conocer.

Firmado en seis (6) ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de Huancané, Puno, el 08 de setiembre del 2023.

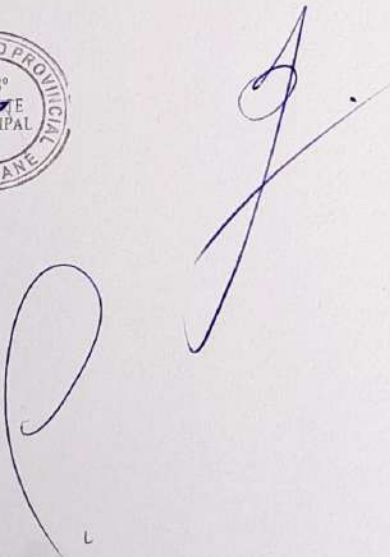
 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCANÉ</p> <p>Ing. ELMER TIPULA CAÑAZACA GERENTE MUNICIPAL</p>	
<p>ING. ELMER TIPULA CAÑAZACA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ ENTIDAD</p>	<p>PABLO DENIS TORRES VARGAS CONSORCIO PTAR HUANCANÉ CONTRATISTA</p>

Tmarc

DISPUTE BOARDS

ARBITRAJE & CONCILIACION

	
<p>ING. MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ MIEMBRO DE LA JRD</p>	<p>ING. OSWALDO MAMANI ARIAS MIEMBRO DE LA JRD</p>
	
<p>ABOG. JUAN MIGUEL ROJAS ASCÓN MIEMBRO DE LA JRD</p>	<p>ABOG. EDITH BETZABE CARRANZA ENRIQUEZ CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACION Y DISPUTE BOARDS T MARC</p>



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

EXPEDIENTE N° 001-2023-JRD

ACTA N° 01

ACTA DE INICIO DE FUNCIONES DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SALDO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUANCANÉ".

Siendo el día viernes 08 de setiembre de 2023 a las 10:00 horas, se reunieron en la Sede de la Municipalidad Provincial de Huancané, las siguientes personas a fin de dar inicio a las funciones de la Junta de Resolución de Disputas (en adelante, JRD) de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUANCANÉ".

- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ con Registro Único de Contribuyente N° 20185896723, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N Huancané, Provincia y Departamento de Puno, debidamente representado para la presente audiencia por su Gerente Municipal ING. ELMER TIPULA CAÑAZACA identificado con D.N.I. N° 43767205, designado con Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPH/A y con las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2023/MPH/A de fecha 03 de enero de 2023, en adelante "La Entidad".
 - CONSORCIO PTAR HUANCANÉ con Registro Único de Contribuyente N° 20610254927, con domicilio legal común en Av. Metropolitana Mz. F Lt. 4 Distrito de Yanahuara Provincia y Región de Arequipa; debidamente representada por su representante legal común Sr. PABLO DENIS TORRES VARGAS, identificado con DNI N° 00498097, en adelante el "Contratista".
- Ingeniero MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 43478519 con domicilio en Urb. Nicolas Garatea Mz. 79 Lte. 01 Nuevo Chimbote, Departamento de Ancash (en adelante, Miembro de la JRD).
- Ingeniero OSWALDO MAMANI ARIAS, identificado con DNI N° 01322701, con domicilio en PP.TT Cerillos Mz. X Lote. 3 - Distrito de Characato, Departamento de Arequipa (en adelante, Miembro de la JRD).
 - Abogado JUAN MIGUEL ROJAS ASCON, identificado con DNI N° 43502497, con domicilio en Av. Javier Prado Este 560, Oficina 2302, Centro Ejecutivo Javier Prado San Isidro, Departamento de Lima (en adelante, Miembro de la JRD).
 - Arquitecto ALBERTO SOLIDORO PINILLOS, identificado con D.N.I. N° 18133289, en su condición de Secretario de JRD del Centro de Arbitraje, Conciliación & Dispute Boards TMARC (en adelante, El Centro TMARC) cuyo correo electrónico es el siguiente: disputeboards@trujillomarc.com

Los miembros de la Junta de Resolución de Disputas declaran que han sido debidamente designados de acuerdo a las normas y reglas aplicables, aceptadas por las partes, y reiteran no

tener incompatibilidad para el cumplimiento del encargo, ni vínculo alguno con las partes, obligándose a desempeñar con imparcialidad y probidad la labor encomendada.

Por consiguiente, en este acto, se procede a declarar el inicio de las funciones de la Junta de Resolución de Disputas.

En este acto las partes intervinientes ratifican el vínculo contractual que mantienen con los adjudicadores de la presente junta.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, CONTRATO Y NORMAS APLICABLES.

1. Al encontrarse el CONTRATO dentro del ámbito de las normas de Contratación con el Estado, serán aplicables al presente caso la Ley de Contrataciones con el Estado vigente a la suscripción del CONTRATO y su Reglamento, así como las Directivas que emita el OSCE.
2. Además, la Junta de Resolución de Disputas, el personal designado por TMARC, y las partes regirán su accionar conforme a la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD emitida por el OSCE o el dispositivo legal que la sustituya y el Reglamento de TMARC.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

3. Conforme al numeral 246.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los procedimientos de la JRD son regidos por la Ley N° 30225, su Reglamento, el Reglamento de JRD de TMARC, la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD, el Contrato Tripartito celebrado entre los miembros de la JRD y las partes; así como, las disposiciones que emita la Junta de Resolución de Disputas, en dicho orden de prelación.

LUGAR Y SEDE ADMINISTRATIVA DE TMARC

4. Ubicada en Av. América Oeste Mz. A1 Lt. 10 Urb. Covicorti, distrito y provincia de Trujillo, y Departamento de La Libertad, y la comunicación a través del correo electrónico disputeboards@trujillomarc.com.

DE LAS COMUNICACIONES

5. La presentación de todo tipo de documento emitido por las partes y miembros de la JRD deberán ser enviados a la dirección electrónica de la secretaría disputeboards@trujillomarc.com
6. Los archivos que se adjunten a los correos electrónicos no deben exceder los 25 Mb. No obstante, los archivos que superen dicha capacidad deberán ser compartidos a través de las plataformas virtuales que estimen convenientes (Google Drive, We transfer, entre otras) siendo necesario que remitan el enlace y habiliten el acceso, a fin de descargar el archivo.
7. La presentación de todo tipo de documento deberá efectuarse a través del correo electrónico disputeboards@trujillomarc.com en días hábiles de (lunes a viernes) en el horario de 00:00a.m. 11:59 p.m. De enviarse los escritos con posterioridad a dicha hora, se considerará recibido al día siguiente.

8. Para los efectos de la notificación realizada por el Centro Tmarc se tendrá en cuenta la hora de envío previa confirmación.
9. Para cualquier consulta o problema relativo a la remisión de documentos puede también contactarse a través del correo disputeboards@trujillomarc.com o comunicarse a los siguientes números: 044-538899 y 968183889.

DOCUMENTOS Y CARACTERÍSTICAS

10. El documento debe de reunir los requisitos de seguridad y pertinencia, en el marco de la buena fe y espíritu de colaboración que deben de sujetarse los usuarios y/o partes.
11. Como asunto del correo a remitir debe de consignar el número de expediente y la expresión concreta del pedido.
12. Los documentos deben de cumplir las siguientes características:
 - Formato PDF.
 - Los documentos tienen que ser legibles.
 - Los documentos tienen que ser foliados en la parte superior derecha de cada hoja.

NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIONES:

13. Todo tipo de comunicación emitida a las direcciones electrónicas proporcionadas por las partes, se tendrá por efectuada, sin necesidad de la emisión de confirmación alguna.
14. Queda bajo responsabilidad de las partes, el mantenimiento y revisión de las cuentas oficiales indicadas.
15. Los pronunciamientos, actas y demás documentos emitidos por los miembros de la JRD y documentos adjuntos (de ser el caso) se remitirán en versión PDF. Siendo posible la remisión de enlaces, en caso se requiera adjuntar al correo electrónico, documentos u archivos que superen la capacidad de 25Mb.

DOMICILIOS

16. Los domicilios de las partes para los fines de la tramitación de la JRD son los siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ: Plaza de Armas S/N Huancané, Provincia y Departamento de Puno.

Correos Electrónico: municipalidaddehuancane@gmail.com
Teléfonos: 951234017

Persona de contacto: NG, ELMER TIPULA CAÑAZACA

CONSORCIO PTAR HUANCANE: Av. Metropolitana Mz. F Lt. 4 Distrito de Yanahuara
Provincia y Región de Arequipa

Correos Electrónicos: consorcioptarhuancane@gmail.com

Teléfonos: 951832599

17. TMARC será el encargado de efectuar las notificaciones o comunicaciones a las partes, a los miembros de la JRD, mediante cartas u oficios, según corresponda en medio electrónico (digital).
18. Las notificaciones o comunicaciones que sean realizadas por TMARC a las partes y a los miembros de la JRD via correo electrónico serán válidas. En ese sentido, las partes y los adjudicadores indicarán, cada uno, una dirección de correo electrónico válida y hábil. Asimismo, será responsabilidad de las partes mantener habilitadas las direcciones de correo electrónico, entendiéndose que las notificaciones o comunicaciones remitidas por TMARC son válidamente notificadas.
19. Las notificaciones o comunicaciones de TMARC se considerarán recibidas en el día que hayan sido remitidas via correo electrónico, en el horario de 00:00 a.m., a 11:59 p.m.
20. Las direcciones electrónicas fijadas para los fines de la tramitación de la JRD, no se entenderán modificadas, mientras no haya comunicación expresa e indubitable por escrito presentada ante TMARC, en la que se señale su variación.
21. Asimismo, las comunicaciones o solicitudes que sean realizadas por las partes a TMARC y a los adjudicadores via correo electrónico serán válidas y se consideran recibidas el día que hayan sido remitidas via correo electrónico, en el horario de 00:00 a.m. a 11:59 p.m.

GASTOS GENERADOS POR LA ACTUACIÓN DE LA JRD

22. Los honorarios de los miembros de la JRD y gastos de administración fijados en el Contrato Tripartito serán cancelados por las partes en forma proporcional (50%) y por adelantado.

De acuerdo con lo contratado por las partes, además del costo de los servicios de los adjudicadores y la tasa administrativa del Centro, las partes asumirán el costo de los gastos de traslado, alimentación y estadía de los adjudicadores; así como, del personal encargado del TMARC, y todos los gastos adicionales que corresponda al desarrollo de sus funciones durante las visitas físicas a la obra. Para ello, se presentarán a cada una de las partes, las declaraciones juradas sustentadas por los conceptos antes mencionados.

En este acto las partes acuerdan que el Contratista asumirá los gastos de traslado de la JRD para las tres primeras visitas presenciales, mientras que la Entidad asumirá los gastos de las tres visitas posteriores, y así sucesivamente.

24. Las partes se comprometen a efectuar el pago correspondiente, antes de la diligencia programada a fin de asegurar que la misma se realice con normalidad.
25. Los servicios de los adjudicadores y la tasa administrativa de TMARC serán pagados en forma mensual por adelantado, previo envío a través del Centro de los comprobantes de pagos respectivos (facturas y/o honorarios profesionales, según corresponda). Los pagos a los adjudicadores y a TMARC se harán por depósito bancario en cuenta.
26. En caso las partes no cumplan con el pago de los gastos que corresponda, el procedimiento de JRD se suspenderá sin responsabilidad para los adjudicadores ni para TMARC.

27. A fin de facilitar los aspectos logísticos y administrativos, se acuerda que la organización y costos de las tres primeras visitas estarán a cargo del Contratista, y las tres visitas posteriores a cargo de la Entidad y así sucesivamente.
El informe para el pago se presentará el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente.
28. Sin perjuicio de lo expuesto, a falta de pago de una de las partes, cuando le sea requerido, su cuota de honorarios y gastos a uno de los miembros de la JRD, o de la tasa administrativa del Centro, la otra parte puede, sin renunciar a sus derechos, liquidar el importe pendiente de pago. La parte que realiza este pago tiene el derecho, sin perjuicio de otros que le asistan, de exigir a la Parte deudora el reembolso de todos los importes pagados, más el interés que corresponda.

VISITAS, REUNIONES, PEDIDOS DE OPINIÓN Y/O DECISIÓN Y AUDIENCIAS

29. Las Visitas, Reuniones, Pedidos de Opinión y/o Decisión y las Audiencias se regirán por lo señalado en el Reglamento de JRD aplicable a Obras de TMARC.
30. De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.8 de la Directiva N° 020-2016-OSCE/CD, las partes deberán informar oportunamente sobre la ejecución de la obra, debiendo remitir el Informe de Seguimiento con la anticipación debida previa a la visita o reuniones que se lleven a cabo, informe que corresponderá al Informe Mensual de Obra.
31. Los miembros de la Junta de Resolución de Disputas, fijarán las reglas, así como los protocolos que deben de observarse para el normal y adecuado desarrollo de las Visitas, Reuniones, estableciendo que la primera visita será de manera virtual, y las posteriores podrán ser virtuales, o, presenciales a criterio de la JRD y en común acuerdo con las partes.

Las Visitas y Reuniones, serán grabadas, las mismas que serán parte del expediente de la Junta de Resolución de Disputas.

CALENDARIO DE REUNIONES Y VISITAS PERIÓDICAS A LA OBRA

VISITA	FECHA	HORA
Primera Visita - Modalidad Presencial	08/09/2023	10:00 AM
Segunda Visita - Modalidad Presencial	02/10/2023	10:00 AM
Tercera Visita - Modalidad Presencial	06/11/2023	10:00 AM
Cuarta Visita - Modalidad Presencial	04/12/2023	10:00 AM

Este calendario es tentativo, pudiendo modificarse según necesidad. Durante la tercera visita se establecerán las fechas de las siguientes tres visitas, y así sucesivamente.



33. Las partes comunicarán a TMARC, cuando sea pertinente, y antes de la visita presencial, el nombre y teléfono de contacto de las personas encargadas responsables de coordinar con TMARC los aspectos logísticos y administrativos como son de movilidad y traslados, pagos, entre otros.

DOCUMENTOS A SER PROVISTOS A LA JRD

34. Las partes se obligan a alcanzar a los miembros de la JRD, dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito este documento, la siguiente documentación en formato editable y en formato PDF:


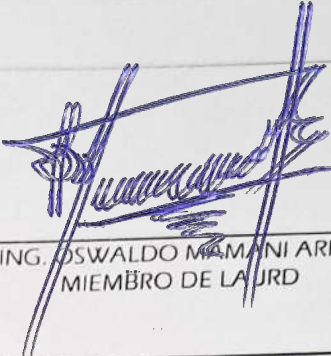


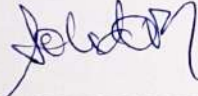
- Documentos de Licitación (Bases, Bases Integradas, Pliego de Absolución de Observaciones, Pliego de Absolución de Consultas).
- Expediente Técnico aprobado por la Entidad y suscrito por el Contratista, incluyendo planos en formato A3 (incluye planos en AUTOCAD).
- Propuesta Técnico-Económica del Contratista.
- Contrato de Ejecución de Obra y Adendas.
- Informes de revisión del Expediente Técnico emitido por el Contratista y Supervisión.
- Contrato de Supervisión y Adendas.
- Valorizaciones de Obra tramitadas.
- Informes mensuales de la Supervisión.
- Copia del Cuaderno de Obra.
- Copia de la Póliza CAR.
- Documento de aprobación de Adicionales y Deductivos de obra, de existir.
- Documento de aprobación de Ampliaciones de Plazo.
- Acceso al Cuaderno de Obra Virtual.
- Copia de los Actuados (Cartas cursadas entre la Entidad | Supervisión | Contratista).
- Los cronogramas además de ser presentados en PDF, es necesaria su presentación en Microsoft Project.
- Programa de ejecución de obra (CPM) y calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Otros que sean solicitados por la JRD.

Siendo las 12:10 horas, luego de leída la presente Acta, las partes asistentes, los miembros de la Junta de Resolución de Disputas y el personal de TMARC procedieron a firmarla en señal de aceptación y conformidad, sin observación alguna por lo que se declara Instalada la JRD y el inicio de sus funciones.

 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCANÉ</p> <p>Ing. ELMER TIPULA CAÑAZACA GERENTE MUNICIPAL</p>	
ING. ELMER TIPULA CAÑAZACA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ	PABLO DENIS TORRES VARGAS CONSORCIO PTAR HUANCANÉ CONTRATISTA

Tmarc

ARBITRAJE & CONCILIACIÓN

ENTIDAD	
	
ING. MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ MIEMBRO DE LA JRD PRESIDENTE	ING. OSWALDO MAMANI ARIAS MIEMBRO DE LA JRD
	
ABOG. JUAN MIGUEL ROJAS ASCÓN MIEMBRO DE LA JRD	ABOG. EDITH BETZABE CARRANZA ENRIQUEZ CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACION Y DISPUTE BOARDS T MARC
	
ABO. ALBERTO SOLIDORO PINILLOS SECRETARIO JRD T MARC	





Centro de Arbitraje y
Resolución de Disputas
CARD - ANKAWA INTL

CONTRATO TRIPARTITO DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EXP. 002-2024-JRD-CARD-AI

Conste, por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicio (el "Contrato Tripartito") que celebran:

- CHINA GEZHUOBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ**, con domicilio legal en Calle Daniel Hernández N°. 350, Urb. Fundo Conde de San Isidro del departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su representante legal Sr. Li Wenxue, identificado con Carnet de Extranjería N° 002143422, quien nombró al señor WANG HAITAO identificado con CARNET DE EXTRANJERIA N°005189858 como su APODERADO en la obra de la referencia "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDABAL PAUCA DE REDES HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE, REGIÓN PUNO", mediante Asiento N° A00036 de la Partida Electrónica N° 13922926 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el Contratista). Estableciendo los siguientes correos electrónicos para efectos de las notificaciones: controldocumentariahuancane@cqcproyectos.com, huancanecontroldocumentario@gmail.com, desarrollomercados@cqcperu.com, wanghaitao@cqcintl.com, wangfenglin@cqcintl.com, wangquowei@cqcintl.com y celular de contacto: 949632330 y el teléfono fijo (01) 743-9022, anexo 1001.
- GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, con RUC N° 20406325815, con domicilio legal en Jr. Deústua N° 356, Puno, representado por el Gerente General Regional, Abog. Juan Oscar Macedo Cárdenas, identificado con DNI N° 01546702, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GR-PUNO/GR, quien procede según facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-PUNO/GR. Estableciendo los siguientes correos electrónicos para efectos de las notificaciones: abastecimientos@regionpuno.gob.pe, grinfraestructura@regionpuno.gob.pe, orsupervision@regionpuno.gob.pe, gerenciaregional@regionpuno.gob.pe y número de celular 952800050 y teléfono fijo (51) 354000.
- JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**, integrada por tres miembros de la JRD: en su condición de presidente de la JRD, Ing. Marco Antonio Junior Cerna Vásquez, identificado con DNI N° 43478519, con domicilio en Urb. Nicolas Garatea Mz. 79 Lote 01, Nuevo Chimbote, de la provincia Santa y departamento de Áncash, con número de celular 930270727 y con correo electrónico marco.cerna.vasquez@gmail.com, para efectos de las notificaciones; en su condición de Adjudicador de parte de la Entidad, Ing. Ángelo Jesús Ismael Duarte Di Rosa, identificado con DNI N° 71956049, con domicilio legal en Buen Retiro N° 209, Dpto. 402, Santiago de Surco del departamento y provincia de Lima, con número de celular 948900515 y con correo electrónico angello.drs@gmail.com, para efectos de las notificaciones y en su condición de Adjudicador de parte del Contratista, Abog. Juan Miguel Rojas Ascón, identificado con DNI 43502497, con domicilio legal en Jr. General Artigas N° 529, distrito de Pueblo Libre de la provincia y departamento de Lima, con numero de celular 986108211 y con correo electrónico JMROJAS@PUCP.PE, para efectos de las notificaciones.

En el conjunto, serán denominados como las "Partes".

Participa en el presente Contrato Tripartito el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Ankawa Internacional (En adelante el Centro o CARD- ANKAWA INTL), representado por el abogado **AMILCAR BRAYAN ROMERO BELTRAN**, identificado con D.N.I. N° 44045241, representante legal del CARD-ANKAWA INTL, con domicilio en su local institucional ubicado en el Jr. Los Álamos D-1, Urb. La Florida, del distrito de Wánchaq, provincia y departamento de Cusco, con mesa de partes virtual: arbitrationcenter@ankawagroup.org y número telefónico de contacto: (084) 244755. / +51 983 480 468.



JUAN MIGUEL ROJAS ASCÓN
DNI N° 43502497

Wang Haitao
C.E. 005130858
APODERADO

Marco Cerna Vásquez
ING. CIVIL - CIP N° 105834
PERITO VALUADOR SBS



El contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

- 1.1. La Entidad es el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, quien adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PUBLICA LP-SM N° 13-2023-CS/GR PUNO-1. PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDZABAL PAUCA DE REDES HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE, REGIÓN PUNO".
- 1.2. El Contratista es CHINA GEZHUOBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, con quien la Entidad suscribió, en fecha 01 de diciembre de 2023, el CONTRATO N° 18-2023-LP-GR-PUNO. CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDZABAL PAUCA DE REDES HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE, REGIÓN PUNO"
- 1.3. En fecha 06 de junio de 2024, mediante la Carta Orden N° 291-2024-SGA(e)-CARD-AI/SGMT se informa a las partes la aceptación del presidente de la JRD, asimismo, mediante Carta Orden N° 262-2024-SGA-CARD-AI/SGMT, de fecha 27 de mayo de 2024, se comunicó a las partes la aceptación de los Adjudicadores de parte, Ing. Ángelo Jesús Ismael Duarte Di Rosa y Abog. Juan Miguel Rojas Ascón.
- 1.4. Los Adjudicadores de la JRD son profesionales independientes con amplia experiencia en la resolución de controversias relativas a contratos de obra.
- 1.5. Los Adjudicadores de la JRD han aceptado integrar la Junta de Resolución de Disputas del Contrato de Obra (la "JRD"), en los términos y condiciones indicados en las Normas Aplicables a las JRD y el presente Contrato Tripartito.
- 1.6. La Entidad y el Contratista han aceptado que los Adjudicadores integren la JRD, en los términos y condiciones indicados en las Normas Aplicables y el presente Contrato Tripartito.
- 1.7. El propósito de la JRD es procurar prevenir y/o resolver eficientemente las controversias relativas al Contrato de Obra y, de ser el caso, considerar imparcialmente las controversias que surjan y emitir decisiones relativas a las mismas, las cuales serán vinculantes, pero no finales, conforme lo dispone las Normas Aplicables a las JRD.
- 1.8. Los Adjudicadores de la JRD declaran que no se encuentra impedidos y poseen la capacidad necesaria para participar como miembros de la JRD conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD, Reglamento del CARD-ANKAWA INTERNACIONAL y el presente Contrato Tripartito.

2. CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

- 2.1. Por el presente Contrato Tripartito, la Entidad y el Contratista contratan los servicios de los Adjudicadores de la JRD, individualmente, con el fin de que preste de manera independiente el servicio de prevención y decisión de controversias relativas al Contrato de Obra como Miembro de la JRD. Los Adjudicadores asumen las obligaciones que le corresponden de manera individual y no es responsable por la actuación de los otros miembros de la JRD.
- 2.2. Las acciones que desplieguen los miembros de la JRD, para cumplir con las obligaciones que asumen en virtud del presente contrato, serán desarrolladas bajo su propia cuenta y riesgo.

3. CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JRD

- 3.1. Los Adjudicadores de la JRD, deben cumplir con total y absoluta independencia, imparcialidad, buena fe y probidad establecidos en los Reglamentos del CARD-ANKAWA INTL y la Directiva 012-2019-OSCE/CD, con especial énfasis a los lineamientos del Código

JUAN MIGUEL ROJAS ASCON
DNI No. 43502497

Marco Cerna Vásquez
ING. CIVIL - CP N° 105834
PERITO VALUADOR SRS

Ing. Ángelo Jesús Ismael Duarte
Abogado



Centro de Arbitraje y
Resolución de Disputas
CARD - ANKAWA INTL



Ética, los mismos que se tienen por reproducidos plenamente para los efectos de este contrato.

- 3.2. Queda expresamente establecido que, en virtud del presente Contrato Tripartito, ni la Entidad ni el Contratista otorgan facultades de representación a los miembros de la JRD, ni a la JRD ante cualquier autoridad o terceros, no pudiendo consecuentemente ni los miembros de la JRD, ni la JRD asumir representación alguna de la Entidad o el Contratista.
- 3.3. Se deja expresa constancia que los servicios prestados a favor de la Entidad y el Contratista no conllevan una dedicación exclusiva, por lo que, los miembros de la JRD podrán dedicarse a prestar sus servicios a cualquier otra persona natural o jurídica que consideran pertinente en la medida que no interfiera con el presente Contrato Tripartito.
- 3.4. Las obligaciones y responsabilidades de los integrantes de la JRD y de las partes, se encuentran establecidas en el Acta de Inicio de Funciones y en el presente contrato.

JUAN MIGUEL ROJAS ASCON
DNI No. 43502497

4. CLÁUSULA CUARTA- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

- 4.1. Como contraprestación por el desarrollo de los servicios indicados en el presente Contrato, la Entidad y el Contratista se obligan a pagar a los miembros de la JRD los honorarios profesionales vigentes y la tasa administrativa del Centro por la delegación de la administración y organización de la JRD, desde la suscripción del Acta de Inicio de funciones hasta la recepción de obra.
- 4.2. Los montos de los honorarios del miembro de la JRD y los honorarios del CARD – ANKAWA INTERNACIONAL, se determinarán a partir de la cuantía del Contrato de Obra. El monto de los honorarios se dividirá entre los meses correspondientes al plazo original de ejecución en el Contrato de Obra, sus ampliaciones de plazo y otros que modifiquen el plazo que sufra el contrato de obra.
- 4.3. En cuanto a la forma de pago de los honorarios; la Entidad y el Contratista se obligan a pagar **Trimestralmente** a los miembros de la JRD por los servicios profesionales fijados; la suma de **S/88, 043,49** (ochenta y ocho mil cuarenta y tres con 49/100 soles) incluye Impuesto a la Renta (IR).

Mg. Antonio J. Cerna Vásquez
ING. CIVIL, CIP N° 105834
PERITO VALUADOR SRS

Wang Haitao
C.E. 005180888
APODERADO

Cuantía del Contrato de Obra S/ 178,594,253.81	Monto Mensual Honorario Adjudicador	Monto Trimestral Honorario Adjudicador	Impuesto 8% (IR)	Monto total Honorario Adjudicador
Ing. Marco Antonio Junior Cerna Vásquez	S/ 9,000.00	S/. 27, 000.00	S/ 2,347.83	S/. 29,347.83
Ing. Angelo Jesús Ismael Duarte Di Rosa	S/ 9,000.00	S/. 27, 000.00	S/ 2,347.83	S/. 29,347.83
Ing. Juan Miguel Rojas Ascón	S/ 9,000.00	S/. 27, 000.00	S/ 2,347.83	S/. 29,347.83

Marco Cerna Vásquez
ING. CIVIL, CIP N° 105834
PERITO VALUADOR SRS

- 4.4. Honorarios del Centro, la Entidad y el Contratista se obligan a pagar **Trimestralmente** al Centro, la tasa administrativa por el servicio de organización y administración de JRD fijados, la suma de **S/12,390.00** (Doce mil trescientos noventa con 00/100 soles), incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Cuantía del Contrato de Obra	Monto Mensual Tasa Administrativa	Impuesto 18% (IGV)	Monto Trimestral Tasa Administrativa	Tasa total Honorarios Administrativos del Centro
S/ 178,594,253.81	S/ 3,500.00	S/ 630.00	S/. 12,390.00	S/. 12,390.00



Centro de Arbitraje y
Resolución de Disputas
CARD - ANKAWA INTL

- 4.5. Los servicios del miembro de la JRD y la tasa administrativa del Centro serán pagados dentro del plazo de **14 (catorce) días calendarios** computados desde el día siguiente de enviado a la parte que corresponda los comprobantes de pago respectivos de **manera Mensual** de forma intercalada, conforme al siguiente cuadro que puede variar de acuerdo a la fecha final de recepción de obra:

PERIODO	PARTE	PAGO A LOS TRES MIEMBROS DE LA JRD	PAGO TASA ADMINISTRATIVA AL CENTRO
Primer periodo	Contratista	S/88, 043,49	S/ 12,390.00
Segundo periodo	Entidad	S/88, 043,49	S/ 12,390.00
Tercer periodo	Contratista	S/88, 043,49	S/ 12,390.00
Cuarto periodo	Entidad	S/88, 043,49	S/ 12,390.00

Así sucesivamente hasta la recepción de total de obra, o en caso de existir controversia(s) pendiente(s) de resolver, hasta la notificación de la última decisión de la JRD o la aclaración/corrección de la misma (lo que suceda al último)

*El plazo está sujeto a las modificaciones del contrato de Obra

- 4.6. De otro lado, a fin de que se proceda con los pagos establecidos en el numeral 4.3 y 4.4, se proporciona los datos financieros para el pago respectivo:

TITULAR	Marco Antonio Junior Cerna Vásquez	Ángelo Jesús Ismael Duarte Di Rosa	Juan Miguel Rojas Ascón	THE ANKAWA GLOBAL GROUP
FUNCIÓN	Presidente de la JRD	Miembro Adjudicador de la JRD	Miembro Adjudicador de la JRD	Centro Administrador y organizador de la JRD
ENTIDAD FINANCIERA	INTERBANK	BCP	BCP	INTERBANK
CUENTA	8983138774319	191-05266916-016	193-98458640-069	420-3001901183
CCI	003-898-013138774319-41	002-19110526691601-650	002-19319845864006-913	003-420-003001901183-79
CUENTA DE DETRACCIÓN				Banco de La Nación 00-161-365394

- 4.7. Los pagos de los Honorarios Profesionales de los miembros de la JRD y Gastos del CARD se tendrán por cumplido solamente cuando éstos hayan sido acreditados por escrito ante el Centro.
- 4.8. Además del costo de los servicios de los Adjudicadores Únicos y la tasa administrativa del Centro, las partes asumirán de manera equitativa el costo de los pasajes aéreos, traslados, alojamiento y viáticos de los miembros de la JRD y del personal del Centro de la JRD cuando se asista a las visitas físicas de obra, de conformidad a lo establecido en el artículo 247.1 del RLCE, siendo la forma de asumir dichos gastos, de manera intercalada, de igual forma que los pagos, conforme a lo que establece el punto 4.5. Excepcionalmente, los gastos adicionales necesarios que realicen los miembros de la JRD y el Representante del CARD serán reembolsados previa acreditación.
- 4.9. Las partes dejan expresa constancia que el monto mensual del servicio aquí pactado se mantendrá fijo durante la vigencia del presente contrato y **hasta la recepción total de la obra o en caso de existir controversia(s) pendiente(s) de resolver, hasta la notificación de la última decisión de la JRD o la aclaración/corrección de la misma (lo que suceda al último)**; salvo que el mismo se extienda por un período superior al saldo contractual, en cuyo caso las partes y el miembro de la JRD, acuerdan mantener el monto de los honorarios y gastos de administración del Centro fijados en el presente

JUAN MIGUEL ROJAS ASCÓN
DNI No. 43802497



Wang Haitao
C.E. 005180888
APODERADO

Marco Cerna Vásquez
ING. CIVIL - CIP N° 108434
PERITO VALUADOR SAS

Ing. Arístides E. Román Salazar
ING. CIVIL - CIP N° 108434
PERITO VALUADOR SAS



Centro de Arbitraje y
Resolución de Disputas
CARD - ANKAWA INTL

Contrato, los cuales podrán estar sujetos a un ajuste por inflación, aplicándose desde que el Centro lo informe a las partes.

- 4.10. En caso cualquiera de las partes no cumpla con el pago de los gastos que correspondan, las actividades de la JRD se suspenderán sin responsabilidad para el miembro de la JRD ni para el Centro.
- 4.11. Asimismo, será obligación de las partes, el facilitar los aspectos logísticos y administrativos, para llevar a cabo las diligencias programadas, como por ejemplo visitas de obra presenciales, audiencias presenciales, entre otras actividades que pudieran establecerse por la JRD, estos gastos las partes lo asumirán de manera equitativa.

A fin de facilitar los aspectos logísticos y administrativos, se acuerda que la organización y costos de la primera visita presencial, estará a cargo del Contratista, la segunda de la Entidad y así sucesivamente de manera alternativa, es decir asumirá 100% de los gastos cuando le correspondan.

- 4.12. A falta de pago por una de las partes, cuando le sea requerido, de su cuota de honorarios y gastos de los miembros de la JRD, la tasa administrativa del Centro, o los viáticos, la otra parte podrá, sin renunciar a sus derechos, subrogarse y efectuar el pago pendiente. La parte que realiza este pago tiene el derecho, sin perjuicio de otros que le asistan, de exigir a la Parte deudora el reembolso de todos los importes pagados, más el interés que corresponda, de conformidad a lo regulado en el artículo 247.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aplicable.
- 4.13. Para efectos del reembolso la JRD en virtud del principio de flexibilidad, emitirá un pronunciamiento determinando el monto asumido, previo informe del Representante del CARD sobre los gastos incurridos, siendo de cumplimiento por las partes al día siguiente de su notificación.
- 4.14. En el supuesto que alguno de los miembros de la JRD renuncie o no continúe conformando la JRD por cualquier motivo, deberán devolver los honorarios percibidos que excedan a la fecha de cese de sus funciones. Los honorarios del Adjudicador sustituto serán proporcionales al período de tiempo restante del mes en que se inicie su participación. Para tal efecto, el representante del Centro emitirá un informe sobre los honorarios que deberá devolver el Adjudicador saliente y cuánto correspondería pagarle al Adjudicador sustituto.
- 4.15. En caso de que se mantenga la falta de pago, la JRD está facultada a disolverse, sin responsabilidad para los miembros de la JRD ni para el Centro.

5. CLÁUSULA QUINTA- PLAZO.

- 5.1. Conforme a lo regulado en el artículo 243.1 y 243.2 del RLCE, los miembros de la JRD prestará sus servicios desde la suscripción del Acta de Inicio hasta la recepción total de la obra, en caso se produjese la resolución del contrato de obra, hasta la constatación física e inventario; o en caso de existir controversia(s) pendiente(s) de resolver, hasta la notificación de la última decisión de la JRD o la aclaración/corrección de la misma (lo que suceda al último), debiendo asumirse el pago de los honorarios del Miembro de la JRD y de la tasa administrativa del Centro, hasta la terminación del plazo aquí señalado.
- 5.2. El presente contrato se extenderá de manera automática de acuerdo con las modificaciones que se realice al contrato principal.
- 5.3. Las partes se obligan a informar constantemente ante la JRD y el Centro, sobre el estado situacional de la obra, conforme establece el numeral 7.8. de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD, siendo que en caso no informen a tiempo sobre las suspensiones o paralizaciones de la obra, se entenderá que esta se encuentra activa, procediéndose a requerir los pagos conforme lo estipulado en la CLÁUSULA CUARTA.



Wang Haitao
C.I.E. 005130888
APODERADO

JUAN MIGUEL ROJAS ASCON
DNI No. 43502497

Mig. Arturito A. Román Jarama
ING. CIVIL
PERITO VALUADOR SRS

Marcos Cerna Vásquez
ING. CIVIL
CIP N° 109834
PERITO VALUADOR SRS



Centro de Arbitraje y
Resolución de Disputas
CARD - ANKAWA INTL

JUAN MIGUEL ROJAS ASCÓN
DNI No. 43502497

6. CLÁUSULA SEXTA - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- 6.1. Las Partes establecen que el presente contrato podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales contenidas en el presente contrato, o en los reglamentos aplicables del Centro.
- 6.2. El contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:
- Por el incumplimiento de las obligaciones de las partes
 - Por mutuo acuerdo tripartito.
 - Por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente acreditado.
- 6.3. El procedimiento será de la siguiente manera:
- La parte afectada requerirá al Miembro de la JRD, o a la Entidad, o al Contratista; el cumplimiento de sus obligaciones, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de Resolución del Contrato por conducto notarial.
 - Si vencido el plazo, la parte apercibida no cumple con el requerimiento, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho con la sola notificación dando cuenta de su voluntad de resolver el contrato.
 - Igual trámite se seguirá para el caso de incumplimiento de la Entidad y el Contratista.



7. CLÁUSULA SÉTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- 7.1. En caso surgiera una controversia en relación con la ejecución del presente Contrato Tripartito, por acuerdo mutuo de las tres partes, agotarán toda posibilidad para solucionar la misma por la vía del entendimiento en trato directo y la buena fe; y sólo cuando no hubiera acuerdo por esta vía, las partes podrán recurrir al Centro de Conciliación Diálogo Concertado de la Ciudad de Cusco, o en su caso al arbitraje institucional, resuelto por Árbitro Único y/o Tribunal Arbitral.
- 7.2. Las partes, acuerdan y se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente con el Contrato, o sobre el incumplimiento de este.
- 7.3. Las discrepancias o divergencias que no pudieran resolverse en la forma antes descrita se resolverán mediante Laudo Arbitral emitido en Arbitraje de Derecho, que será llevado a arbitraje institucional, en idioma español y bajo las leyes del Perú, para lo cual declaran conocer y aceptar someterse al Reglamento, normas, administración y decisión de dicha entidad.
- 7.4. El Arbitraje será conducido por un Único Árbitro y/o Tribunal Arbitral nombrados por el Centro. El Laudo Arbitral emitido por el Único Árbitro y/o Tribunal Arbitral tendrá el carácter de definitivo e inapelable.

Gerencia General Regional - Cusco
Miguel Rojas Ascón
Arbitro Único

Wang Haitao
C.E. 005180868
APODERADO

8. CLÁUSULA OCTAVA – DOMICILIO.

- 8.1. Las partes señalan como sus domicilios y correos electrónicos los que aparecen en la introducción del presente documento, siendo entendido que sólo podrán ser modificados previa comunicación al Centro, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles anteriores a la variación efectiva del domicilio o correos electrónicos.
- 8.2. Si no observan estas formalidades para el cambio de domicilio o correos electrónicos, surtirá efectos las comunicaciones que se dirijan al domicilio o correos electrónicos señalado en la introducción del presente documento.

Wang Haitao

Marco Cerna Vásquez
ING. CIVIL - CIP N° 106834
PERITO VALUADOR SAS



Centro de Arbitraje y
Resolución de Disputas
CARD - ANKAWA INTL

- 8.3. Cualquier modificación, aclaración, ampliación o resolución del presente Contrato deberá necesariamente constar por escrito, para que tenga validez entre las partes.
- 8.4. La notificación de comunicados, decisiones o similares que realice el Centro por correo electrónico será válida y eficaz, sin que se requiera acuse de recibo.

9. CLÁUSULA NOVENA – SEGURIDAD DEL PERSONAL Y MIEMBROS DE LA JRD

- 9.1. Cuando se requiera que los miembros de la JRD y los representantes del Centro realicen una visita al sitio de obra, una audiencia o una reunión presencial, la Entidad y el Contratista proveerán de las adecuadas medidas de seguridad para garantizar la seguridad personal y la salud de los miembros de la JRD.
- 9.2. Durante las visitas a campo, las partes se comprometen, según corresponda, a brindar los implementos de seguridad (EPP) y emisión del seguro SCTR a los miembros de JRD y Gestor de JRD, y de ser el caso, al representante del Centro, cumpliéndose con los protocolos aprobados por el Sector.

Firmado los ejemplares en señal de conformidad a los 25 días de junio de 2024.

 <p>GOBIERNO REGIONAL PUNO Abog. Juan Oscar Maceo Górdon GERENTE GENERAL REGIONAL ENTIDAD</p>	 <p>Wang Haitao C.E. 005130268 APODERADO CONTRATISTA</p>
 <p>Marco Cerna Vasquez ING. CIVIL - CIP N° 105834 PRESIDENTE DE JRD ING. MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VÁSQUEZ</p>	 <p>MIEMBRO DE LA JRD ING. ÁNGELO JESÚS ISMAEL DUARTE DI ROSA</p>
 <p>MIEMBRO DE LA JRD ABOG. JUAN MIGUEL ROJAS ASCÓN</p>	 <p>CENTRO DE ARBITRAJE Y JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS</p>

EXPEDIENTE N° 002-2024-JRD-CARD-AI

ACTA N° 01

ACTA DE INICIO DE FUNCIONES DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL CONTRATO N° 18-2023-LP-GR-PUNO. CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDES HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE, REGIÓN PUNO"

En la ciudad del Cusco, siendo las 11:12 del día 25 de junio de 2024, en la plataforma virtual de Zoom del Centro de Arbitraje de Resolución de Disputas Ankawa Internacional, se constituyen los intervinientes, para la suscripción del acta de inicio de funciones a fin de dar inicio a las funciones de la Junta de Resolución de Disputas (en adelante, JRD) del ACTA DE INICIO DE FUNCIONES DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL CONTRATO N° 18-2023-LP-GR-PUNO. CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDES HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE, REGIÓN PUNO".



1. CHINA GEZHUOBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, con domicilio legal en Calle Daniel Hernández N°. 350, Urb. Fundo Conde de San Isidro del departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su representante legal Sr. Li Wenxue, identificado con Carnet de Extranjería N° 002143422, quien nombro al señor WANG HAITAO identificado con CARNET DE EXTRANJERIA N°005189858 como su APODERADO en la obra de la referencia "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDES HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE, REGIÓN PUNO", mediante Asiento N° A00036 de la Partida Electrónica N° 13922926 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el Contratista). Estableciendo los siguientes correos electrónicos para efectos de las notificaciones: controldocumentariahuancane@cggcproyectos.com, huancanecontroldocumentario@gmail.com, desarrollomercados@cggcperu.com, wanghaitao@cggcintl.com, wangfenglin@cggcintl.com, wangguowei@cggcintl.com y celular de contacto: 949632330 y el teléfono fijo (01) 743-9022, anexo 1001.

Wang Haitao
C.E. 005189858
APODERADO

2. GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, con RUC N° 20406325815, con domicilio legal en Jr. Deústua N° 356, Puno, representado por el Gerente General Regional, Abog. Juan Oscar Macedo Cárdenas, identificado con DNI N° 01546702, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GR-PUNO/GR, quien procede según facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-PUNO/GR. Estableciendo los siguientes correos electrónicos para efectos de las notificaciones: abastecimientos@regionpuno.gob.pe, grinfraestructura@regionpuno.gob.pe, orsupervision@regionpuno.gob.pe, gerenciaregional@regionpuno.gob.pe y número de celular 952800050 y teléfono fijo (51) 354000.

3. JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, integrada por tres miembros de la JRD: en su condición de presidente de la JRD, Ing. Marco Antonio Junior Cerna Vásquez, identificado con DNI N° 43478519, con domicilio en Urb. Nicolas Garatea Mz. 79 Lote 01, Nuevo Chimbote, de la provincia Santa y departamento de Áncash, con número de celular 930270727 y con correo electrónico marco.cerna.vasquez@gmail.com para efectos de las notificaciones; en su condición de Adjudicador de parte de la Entidad, Ing. Ángelo Jesús Ismael Duarte Di Rosa, identificado con DNI N° 71956049, con domicilio legal en Buen Retiro N° 209, Dpto. 402, Santiago de Surco del departamento y provincia de Lima, con número de celular 948900515 y con correo electrónico angello.drs@gmail.com para efectos de las notificaciones y en su condición de Adjudicador de parte del Contratista, Abog. Juan Miguel Rojas Ascón, identificado con DNI 43502497, con domicilio legal en

JUAN MIGUEL ROJAS ASCÓN
DNI No. 43502497

Marco Cerna Vásquez
ING. CIVIL - CP N° 109834
PERITO ALUDOR SAS

Ing. Antonio J. Domínguez Salazar
ING. CIVIL - CP N° 109834
PERITO ALUDOR SAS



Centro de Arbitraje y
Resolución de Disputas
CARD - ANKAWA INTL

Jr. General Artigas N° 529, distrito de Pueblo Libre de la provincia y departamento de Lima, con numero de celular 986108211 y con correo electrónico JMROJAS@PUCP.PE para efectos de las notificaciones.

4. **AMILCAR BRAYAN ROMERO BELTRAN**, identificado con D.N.I. N° 44045241, en su condición de Secretario General del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Ankawa Internacional (en adelante, CARD-ANKAWA INTL), cuyo correo electrónico es el siguiente: card.secretariageneral@ankawagroup.org

A efectos de dar iniciadas las funciones de la Junta de Resolución de Disputas (en adelante la JRD), corresponde indicar lo siguiente:



Los miembros de la JRD declaran que ha sido debidamente designado de acuerdo con las normas de contrataciones del Estado, reglas aplicables del CARD-ANKAWA INTL, aceptadas por las partes, y reiteran no tener incompatibilidades para el cumplimiento del encargo, ni vínculo alguno con las partes, obligándose a desempeñar con imparcialidad y probidad la labor encomendada en virtud de lo establecido en el numeral 7.21 de la Directiva.

En este acto, las partes no expresaron disconformidad respecto de los miembros de la JRD, ni informaron de alguna causal que pudiera motivar su recusación.

Por consiguiente, en este acto, se procede a declarar el inicio de las funciones de la JRD:

DEL CENTRO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JRD

1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Interno del CARD-ANKAWA INTL, la Secretaría General Adjunta(e), abogada **SANDRA GUEDELIA MAGRO TABRAJ**, con correo electrónico secretaria.adjunta@ankawagroup.org y números de contacto: +51 933888024 / (084) 244755, se encargará de la tramitación de la JRD de manera administrativa, junto con la Gestora de JRD.

ADMINISTRACIÓN DE LA JRD, CONTRATO Y NORMAS APLICABLES

2. De conformidad con lo acordado por las partes en la cláusula Vigésima Segunda del CONTRATO N° 18-2023-LP-GR-PUNO. CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDZABAL PAUCA DE REDES HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE, REGIÓN PUNO", de fecha 01 de diciembre de 2023 y la Adenda 01 de este Contrato, que dispone el establecimiento y funcionamiento de una Junta de Resolución de Disputas regulada por la Ley, el Reglamento de Contrataciones del Estado, las directivas emitidas por OSCE y los Reglamentos del CARD-ANKAWA INTL (en adelante, las "Normas Aplicables a las JRD"), la cual tendrá a su cargo la emisión de decisiones en caso surjan controversias relativas al Contrato de Obra.
3. Al encontrarse el CONTRATO dentro del ámbito de las normas de Contratación con el Estado, serán aplicables al presente caso la Ley de Contrataciones con el Estado vigente a la suscripción del CONTRATO y su Reglamento, así como las Directivas que emita el OSCE.
4. Además, la Junta de Resolución de Disputas, el personal encargado del Centro, y las partes registrarán su accionar conforme a la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD emitida por el OSCE o el dispositivo legal que la sustituya y el Reglamento del CARD-ANKAWA INTL.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

5. Conforme al Artículo 246.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los procedimientos de la JRD son regidos por la Ley N° 30225, su Reglamento, la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD, el

JUAN MIGUEL ROJAS ASCON
DNI No. 43502497

Marta Cerna Vásquez
ING. CIVIL - CIP N° 103434
PERITO HUANCANE SRS

Mg. Artificio de Contratación
PERITO HUANCANE SRS

Wang Haitao
C.E. 605180868
APODERADO



Centro de Arbitraje y
Resolución de Disputas
CARD - ANKAWA INTL

Contrato Tripartito celebrado entre los miembros de la JRD y las partes; así como, las disposiciones que emita la Junta de Resolución de Disputas, supletoriamente por las directivas y reglamentos del Centro, en dicho orden de prelación.

SEDE ADMINISTRATIVA DEL CARD-AI

6. Se establece como lugar y sede administrativa del CARD-ANKAWA INTL, la ciudad del Cusco, sin perjuicio de prestar el servicio de JRD en todo el territorio peruano.
 - **Dirección:** Jr. Los Álamos D-1, Urb. La Florida, distrito de Wánchaq, provincia y departamento del Cusco.
 - **Horario de Atención:** De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.
 - **Mesa de partes virtual:** arbitrationcenter@ankawagroup.org lunes a viernes de 08:00 a 23:59.
 - **Correo Electrónico del Gestor de JRD:** jrdgestor01@ankawagroup.org, de lunes a viernes de 08:00 a 23:59.



JUAN MIGUEL ROJAS ASCÓN
DNI No. 43502497

COMUNICACIONES

7. La presentación de todo tipo de documento emitido por las partes y los miembros de la JRD deberán ser enviados a la dirección electrónica del Gestor de JRD jrdgestor01@ankawagroup.org
8. Los archivos que se adjunten a los correos electrónicos no deben exceder los 25 Mb. No obstante, los archivos que superen dicha capacidad deberán ser compartidos a través de las plataformas virtuales que estimen convenientes (Google Drive, Wetransfer, entre otras) siendo necesario que remitan el enlace y habiliten el acceso, a fin de descargar el archivo, debiendo mantenerse habilitado dicho enlace durante todo el desarrollo de la JRD.
9. La presentación de todo tipo de documento por parte del miembro de la JRD, el Centro y las partes vía correo electrónico, deberán efectuarse de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 08:00 a 23:59, siendo que, pasada esa hora, el documento será considerado como presentado al siguiente día hábil.
10. La recepción de todo documento se tendrá por notificado el día de envío, corriendo los plazos desde el día siguiente de recibido el correo.
11. Todo tipo de comunicación emitida a las direcciones electrónicas proporcionadas por las partes se tendrá por efectuada, sin necesidad de la emisión de confirmación alguna. De considerarlo justificado y de manera excepcional, la JRD podrá requerir que las partes presenten copias adicionales en físico en la Sede del Centro.
12. Queda bajo responsabilidad de las partes, el mantenimiento y revisión de los correos electrónicos oficiales indicados.
13. Los pronunciamientos, actas y demás documentos emitidos por los miembros de la JRD y documentos adjuntos (de ser el caso) se remitirán en versión PDF. Siendo posible la remisión de enlaces, en caso se requiera adjuntar al correo electrónico, documentos u archivos que superen la capacidad de 25Mb.

DOCUMENTOS Y CARACTERÍSTICAS

14. El documento debe reunir los requisitos de seguridad y pertinencia, en el marco de la buena fe y espíritu de colaboración al que deben sujetarse los usuarios y/o partes.
15. Como asunto del correo a remitir debe consignarse el número de expediente y la expresión concreta del pedido. Ejemplo: **ASUNTO: EXPEDIENTE N° 002-2024-JRD-CARD-AI | Remite informe de seguimiento de Obra N° 01**
16. Los documentos deben cumplir las siguientes características:
 - Formato PDF.
 - Los documentos tienen que ser legibles.
 - Los documentos tienen que ser foliados en la parte superior derecha de cada hoja.

Morco Cerna Vasquez
ING. CIVIL - CIP N° 10634
PERITO VALUADOR S/S

Mesa de Partes Virtual
ING. ANTONIO DOMINGUEZ
RESOLUCIÓN DE DISPUTAS INTL



Centro de Arbitraje y
Resolución de Disputas
CARD - ANKAWA INTL

GESTORA DE LA JRD

17. De conformidad al numeral 13 del artículo 19 del Reglamento Interno del CARD-ANKAWA INTL, se designa como Gestora de JRD a la Bachiller en Derecho, Sheyla Katya Kanca Castañeda, con correo electrónico jrdgestor01@ankawagroup.org y números de contacto: +51 983480468 / (084) 244755, quien estará a cargo de asistir a los miembros de la JRD, a las partes en todo lo relacionado al servicio de la JRD.

JUAN MIGUEL ROJAS ASCÓN
DNI No. 43502497



DOMICILIOS

18. Los domicilios de las partes para los fines de la tramitación de la JRD son los siguientes:

	ENTIDAD	CONTRATISTA
	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	CHINA GEZHUOBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ
Ubicación	Jr. Deústua N° 356, Puno	Calle Daniel Hernández N°. 350, Urb. Fundo Conde de San Isidro, Lima
Correos	abastecimientos@regionpuno.gob.pe grinfraestructura@regionpuno.gob.pe orsupervision@regionpuno.gob.pe gerenciaregional@regionpuno.gob.pe	controldocumentariahuanca@cggcproyectos.com huancacontroldocumentario@gmail.com desarrollomercados@cggcperu.com wanghaitao@cggcintl.com wangfenglin@cggcintl.com wangguowei@cggcintl.com
Números telefónicos	Número de celular 952800050 y teléfono fijo (51) 354000.	Número celular de contacto: 949632330 y el teléfono fijo (01) 743-9022, anexo 1001.
Representante	Abog. Juan Oscar Macedo Cárdenas	Sr. Li Wenxue

Wang Haitao
C.E. 005130868
APODERADO

19. El CARD-ANKAWA INTL, será el encargado de efectuar las notificaciones o comunicaciones a las partes, a los miembros de la JRD, mediante cartas u comunicados, según corresponda en medio electrónico (digital).
20. Las notificaciones o comunicaciones que sean realizadas por el CARD-ANKAWA INTL a las partes y los miembros de la JRD vía correo electrónico serán válidas. En ese sentido, las partes y los miembros de la JRD indicarán, cada uno, una dirección de correo electrónico válida y hábil. Asimismo, será responsabilidad de las partes mantener habilitadas las direcciones de correo electrónico, entendiéndose que las notificaciones o comunicaciones remitidas por el CARD-ANKAWA INTL son válidamente notificadas.
21. Las notificaciones o comunicaciones del CARD-ANKAWA INTL se considerarán recibidas en el día hábil que hayan sido remitidas vía correo electrónico.
22. El domicilio, para los fines de la tramitación de la JRD, no se entenderá modificado, mientras no haya comunicación expresa e indubitable por escrito presentada ante el CARD-ANKAWA INTL, en la que se señale su variación, fijando su nuevo domicilio.
23. Asimismo, las comunicaciones o solicitudes que sean realizadas por las partes al CARD-ANKAWA INTL y a los miembros de la JRD vía correo electrónico serán válidas y se consideran recibidas el día que hayan sido remitidas vía correo electrónico.

Marco Cerma Vasquez
ING. CIVIL - CIP N° 106834
PERITO MULTIDISCIPLINARIO

GASTOS GENERADOS POR LA ACTUACIÓN DE LA JRD

24. Los honorarios de los miembros de la JRD y gastos de administración del Centro fijados en el Contrato Tripartito serán cancelados por las partes (la Entidad y el Contratista) en forma proporcional, y en mérito a lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato Tripartito.



25. De acuerdo con lo contratado por las partes, además del costo de los servicios de los miembros de la JRD y la tasa administrativa del Centro, las partes (la Entidad y el Contratista) asumirán el costo de los pasajes y viáticos de los Adjudicadores y del personal encargado del CARD-ANKAWA INTL, y todos los gastos adicionales que corresponda en el desarrollo de sus funciones durante las visitas físicas a la obra.
26. Las partes (la Entidad y el Contratista) se comprometen a efectuar el pago correspondiente, antes del viaje o de la diligencia programada a fin de asegurar que la misma se realice con normalidad. Se deja constancia que los traslados deberán realizarse vía aérea, a través de la aerolínea que cuente con vuelos frecuentes y los pasajes deben permitir llevar un artículo personal y un equipaje en cabina de 10 kg. aunado a ello, se considera el traslado al lugar de transporte que corresponda, tanto de ida y vuelta, desde el lugar establecido por cada miembro de la JRD. El alojamiento en la ciudad de Puno, Cusco u otra donde sea necesaria, debe ser reservado con anticipación por la parte encargada, debiendo cubrir todo el período de la diligencia, incluyendo de ser el caso horarios extendidos.
27. Los servicios de los miembros de la JRD y la tasa administrativa del CARD-ANKAWA INTL serán pagados mensualmente por adelantado, de acuerdo a lo establecido en la Clausula Cuarta del Contrato Tripartito (numeral 4.5), previo envío a través del Centro de los comprobantes de pagos respectivos (facturas y/o honorarios profesionales, según corresponda), siendo que los pagos se harán por depósito bancario en las cuentas proporcionadas y consignadas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del contrato.

JUAN MIGUEL ROJAS ASCON
DNI No. 43302497

[Signature]
Mg. Arístides Rodríguez Luján
Asesor Jurídico Senior
DNI No. 43302497

VISITAS, REUNIONES, PEDIDOS DE OPINIÓN Y/O DECISIÓN Y AUDIENCIAS

28. Las Visitas, Reuniones, Pedidos de Opinión y/o Decisión y las Audiencias se regirán por lo señalado en los numerales 7.9 a 7.17 de la Directiva N° 012-2019-OSCE-CD.
29. De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.8 de la Directiva N° 012-2019-OSCE-CD, las partes deberán informar oportunamente sobre la ejecución de la obra, debiendo remitir el Informe de Seguimiento con la anticipación debida previa a la visita o reuniones que se lleven a cabo, informe que corresponderá al Informe Mensual de Obra.
30. A fin de facilitar los aspectos logísticos y administrativos, se acuerda que la organización y costos de la primera visita estarán a cargo de la Entidad, la segunda del Contratista y así sucesivamente hasta la entrega de la obra.
31. Las visitas se realizarán conforme al acuerdo de las partes, y que podrán solicitar expresamente que dichas actuaciones se realicen de forma presencial o virtual, si así lo consideran pertinente.
32. Los miembros de la JRD, fijarán las reglas, así como los protocolos que deben observarse para el normal y adecuado desarrollo de las Visitas y Reuniones presenciales o virtuales.
33. Las Visitas y Reuniones, serán grabadas, las mismas que serán parte del expediente de la Junta de Resolución de Disputas.

[Signature]
Marco Cerna Vásquez
ING. CIVIL, CIP N° 10834
RETIRO INDIKOR SSS

CALENDARIO DE REUNIONES Y VISITAS PERIÓDICAS A LA OBRA

34. Este calendario es tentativo, pudiendo modificarse según necesidad. Durante la tercera visita se establecerán las fechas de las siguientes tres visitas, y así sucesivamente.

VISITA	FECHA	HORA	MODALIDAD
Primera Visita	24-07-2024	10:00 a.m	Virtual
Segunda Visita	19-08-2024	04:00 p.m	Virtual
Tercera Visita	18-09-2024	10:00 a.m	Presencial

35. Las partes comunicarán al CARD-ANKAWA INTL, cuando sea pertinente, y antes de la primera visita física de los Adjudicadores Únicos, el nombre y teléfono de contacto de las personas encargadas responsables de coordinar con el CARD-ANKAWA INTL

[Signature]
Wong Tito
C.E. 005130868
APODERADO

[Signature]



los aspectos logísticos y administrativos como son la compra de pasajes, reserva de hoteles, procura de movilidad y traslados en la ciudad de Cusco y Puno y el traslado al aeropuerto en Lima, pagos.

REGISTRO DE JRD EN EL SEACE

36. La Entidad, deberá tramitar e informar el registro del Centro al Contrato N° 018-2023-LP-GR. PUNO, en la plataforma del SEACE, en el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato Tripartito y Acta de Inicio de Funciones.

DOCUMENTOS PARA PROVEER A LA JRD

37. Las partes se obligan a alcanzar a los miembros de la JRD, a través del Centro, dentro de los **cinco (05) días hábiles** de suscrito este documento, la siguiente documentación en archivo digital, en formato editable y en formato PDF:
- a) Documentos de Licitación (Bases, Bases Integradas, Pliego de Absolución de Observaciones, Pliego de Absolución de Consultas).
 - b) Expediente Técnico aprobado por la Entidad y suscrito por el Contratista, incluyendo planos en formato A3 (incluye planos en AUTOCAD).
 - c) Propuesta Técnico-Económica del Contratista.
 - d) Contrato de Ejecución de Obra y Adendas.
 - e) Documentos de absolución indicado en la cláusula décima tercera [Asignación de riesgos del Contrato de Obra].
 - f) Informes de revisión del Expediente Técnico emitido por el Contratista y Supervisión.
 - g) Contrato de Supervisión y Adendas.
 - h) Valorizaciones de Obra tramitadas.
 - i) Informes mensuales de la Supervisión.
 - j) Copia del Cuaderno de Obra.
 - k) Copia de la Póliza CAR.
 - l) Documento de aprobación de Adicionales y Deductivos de obra, de existir.
 - m) Documento de aprobación de Ampliaciones de Plazo.
 - n) Copia de los Actuados (Cartas cursadas entre la Entidad / Supervisión / Contratista / Cuadro Resumen de Pagos y/o Adelantos otorgados al contratista).
 - o) Los calendarios y programa de ejecución además de ser presentados en PDF, es necesaria su presentación en Microsoft Project o archivo nativo correspondiente.
 - p) Otros documentos que sean requeridos por los miembros de la JRD.
38. En este punto, se acuerda que previa a las reuniones virtuales que se lleven a cabo, las partes y la Supervisión alcanzarán a la JRD, el Informe de Seguimiento a la Obra, conforme a un formato tipo remitido por la JRD.


Siendo las 11:35-a.m. del día 25 de junio de 2024, luego de leída el presente Acta, las partes asistentes, los miembros de la Junta de Resolución de Disputas y el personal encargado por el CARD-ANKAWA INTL procedieron a firmar en señal de aceptación y conformidad, sin observación alguna por lo que se declara Instalada la JRD y el inicio de sus funciones.

JUAN MIGUEL ROJAS ASCÓN
DNI No. 43502497

Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas
CARD - ANKAWA INTERNACIONAL
Miguel Rojas Ascón
Abogado
SECRETARIO GENERAL (a)

Marco Celma Vasquez
ING. CIVIL - CIP N° 103834
FERRIS ALUMINOS SAS

[Handwritten signature]

 <p>GOBIERNO REGIONAL PUNO. REGION PUNO Abog. Juan Oscar Macedo Cárdena GERENTE GENERAL REGIONAL ENTIDAD</p>	<p>[Handwritten signature]</p> <p>Wang Haitao C.E. 005130858 APODERADO CONTRATISTA</p>
---	--



Centro de Arbitraje y
Resolución de Disputas
CARD - ANKAWA INTL

 Marco Cerna Vásquez ING. CIVIL - CIP N° 105834	
PRESIDENTE DE JRD ING. MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VÁSQUEZ	MIEMBRO DE LA JRD ING. ÁNGELO JESÚS ISMAEL DUARTE DI ROSA
	 CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ANKAWA INTERNACIONAL Mg. Arángel E. Domínguez Salazar SECRETARIO GENERAL (a)
Juan Miguel Rojas Ascón Adjudicador JRD	CENTRO DE ARBITRAJE Y JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ANKAWA INTERNACIONAL

CONTRATO TRIPARTITO DE LA JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

EXPEDIENTE 006-2025-JRD-CARD-AI

Conste, por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicio (el "Contrato Tripartito"), que celebran:

- 
- 1. PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS** con RUC 20601765226 con domicilio en la Avenida Faustino Sánchez Carrión 465 del distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, **C.P.C. GUSTAVO FERNANDO CAYCHO MEDRANO** identificado con DNI 09752800 (conforme a la Resolución de Coordinación General 019-2025-PRONIS-CG), señalando como medios facultativos de comunicación los siguientes correos electrónicos: jvalega@pronis.gob.pe, gcaychom@pronis.gob.pe, cschaefer@pronis.gob.pe, jrdualf@pronis.gob.pe, UAF309@pronis.gob.pe, UAF313@pronis.gob.pe, amajom@pronis.gob.pe, UO170@pronis.gob.pe, UO234@pronis.gob.pe. Asimismo, se precisa que la documentación obligatoriamente será notificada por mesa de partes virtual a través del siguiente link: <https://intranet.pronis.gob.pe/intranet/Usuario/CrearNueva>.

- 
- 2. CONSORCIO HOSPITALARIO ZACARIÁS** (integrado por RIVA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ con RUC 20537169207 y MESCO INGENIEROS S.A.C. con RUC 20606265892), con domicilio legal común en Jirón Cruz del Sur 140, interior 1001, Urb. Los Granados del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su representante Común, **SR. LUIS ANTONIO CÉSPEDES IRIGOYEN** identificado con DNI 43778692 (conforme Al Contrato de Consorcio del "CONSORCIO HOSPITALARIO ZACARIAS", de fecha 12 de febrero de 2025), que asume con correos electrónicos controldocumentario@mesco.pe, lcespedes@mesco.pe, aruiz@mesco.pe, sgiraldez@mesco.pe y celular de contacto 998152252, 993910530.

- 
- 3. JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**, integrada por los adjudicadores: i) **INGENIERO MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ** identificado con DNI 43478519, domicilio en URBANIZACION CASUARINAS 2DA ETAPA MZ 01 LOTE 19, distrito de NUEVO CHIMBOTE, provincia de SANTA y departamento de ANCASH, con correo electrónico marco.cerna.vasquez@gmail.com y celular 930270727, ii) **ABOGADA IRIS JANETH TELLO RIVERA** identificada con DNI 41274976, con domicilio en Av. Húsares de Junín 851, Dpto. 103, del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico iristello.abog@gmail.com y celular 957631209, iii) **ARQUITECTA NATALIA JUANA GRISELDA BARREDA DOMINGUEZ** identificada con DNI 29640537 con domicilio en la Avenida José Pardo 1051, departamento 704, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico arquiequipa@gmail.com y celular 959206483.
- 

En el conjunto, la Entidad y la Contratista, serán denominados como las "Partes".

Participa en el presente Contrato Tripartito el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Ankawa Internacional (en adelante el Centro o CARD- ANKAWA INTERNACIONAL), representado por el Secretario General, **MG. AMILCAR BRAYAN ROMERO BELTRAN**, identificado con DNI 44045241, representante legal del CARD-ANKAWA INTERNACIONAL, con domicilio legal en el Jr. Los Álamos D-1-Urb. La Florida – Wánchaq - Cusco, asimismo, cito la mesa partes virtual: arbitrationcenter@ankawagroup.org, jrdgestor01@ankawagroup.org y número telefónico de contacto: +51 983 480 468.

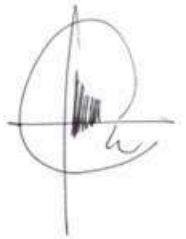
El contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

1.1. La Entidad es el PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD-PRONIS, que adjudicó la buena pro de la Contratación Directa 002-2025-PRONIS para la contratación de la ejecución del saldo de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA DE HUANCVELICA; DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA CON CUI 2354781".



1.2. La Contratista es el CONSORCIO HOSPITALARIO ZACARÍAS, con quien la Entidad suscribió el Contrato 06-2025- PRONIS para la ejecución del saldo de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA DE HUANCVELICA; DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA CON CUI 2354781".



1.3. Mediante Carta Orden 231-2025-SGA(e)-CARD-AI/SGMT, de fecha 30 de junio de 2025 se informó a las partes la aceptación de las adjudicadoras, abogada Iris Janeth Tello Rivera y la arquitecta Natalia Juana Griselda Barreda Domínguez. Asimismo, mediante la Carta Orden 427-2025-SGA(e)-CARD-AI/SGMT, de fecha 21 de agosto de 2025, se informó a las partes la aceptación del presidente de la Junta de Resolución de Disputas, ingeniero Marco Antonio Junior Cerna Vásquez.

1.4. Los adjudicadores son profesionales independientes con amplia experiencia en la resolución de controversias relativas a contratos de obra.

1.5. Los adjudicadores han aceptado integrar la Junta de Resolución de Disputas del Contrato de Obra (la "JRD") en los términos y condiciones indicados en las Normas correspondientes y el presente Contrato Tripartito.



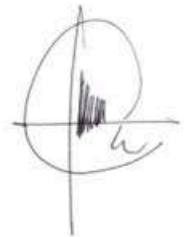
- 1.6. La Entidad y el Contratista han aceptado que los adjudicadores integren la JRD, en los términos y condiciones regulados por las normas correspondientes y el presente Contrato Tripartito.
- 1.7. El propósito de la JRD es procurar prevenir y/o resolver eficientemente las controversias relativas al Contrato de Obra y, de ser el caso, considerar imparcialmente las controversias que surjan y emitir decisiones relativas a estas, las cuales serán vinculantes, pero no finales, de acuerdo con lo dispuesto por las Normas Aplicables a las JRD
- 1.8. Los adjudicadores declaran que no se encuentran impedidos y poseen la capacidad necesaria para participar como miembros de la JRD conforme con lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, la Directiva 12-2019-OSCE/CD, Reglamento del CARD - ANKAWA INTERNACIONAL y el presente Contrato Tripartito.

2. CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

- 2.1. Por medio del presente Contrato Tripartito, la Entidad y el Contratista contratan los servicios de la Junta de Resolución de Disputas (JRD), con el fin de que este preste el servicio de prevención y resolución de controversias relativas al Contrato de Obra, actuando sus miembros en calidad de Adjudicadores y asumiendo las obligaciones que le corresponden de manera conjunta.
- 2.2. Las acciones que desplieguen los adjudicadores de la JRD para cumplir con las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato, serán desarrolladas bajo su propia cuenta y riesgo.

3. CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICADORES DE LA JRD

- 3.1. Los Adjudicadores deben cumplir con sus obligaciones con total y absoluta independencia, imparcialidad, buena fe y probidad establecidos en los Reglamentos del CARD-ANKAWA INTERNACIONAL y la Directiva 012-2019-OSCE/CD, con especial énfasis a los lineamientos del Código Ética, los mismos que se tienen por reproducidos plenamente para los efectos de este contrato.
- 3.2. Queda expresamente establecido que, en virtud del presente Contrato Tripartito, ni la Entidad ni el Contratista otorgan facultades de representación a los adjudicadores, ni ante cualquier autoridad o terceros, no pudiendo consecuentemente los adjudicadores asumir representación alguna en favor de la Entidad o el Contratista.
- 3.3. Se deja expresa constancia de que los servicios prestados a favor de la



CONSORCIO HOSPITALARIO ZACARIAS
LUIS ANTONIO ESPEDES IRIGOYEN
DNI: 47143738902
REPRESENTANTE COMÚN



Entidad y el Contratista no conllevan una dedicación exclusiva, por lo que, los adjudicadores podrán dedicarse a prestar sus servicios a cualquier otra persona natural o jurídica que considere pertinente en la medida que no interfiera con el presente Contrato Tripartito.

4. CLÁUSULA CUARTA- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

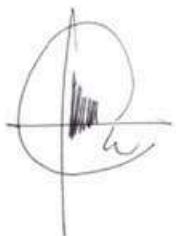
4.1. Como contraprestación por el desarrollo de los servicios indicados en el presente Contrato, la Entidad y el Contratista se obligan a pagar a los adjudicadores los honorarios profesionales vigentes y la tasa administrativa del Centro por la delegación de la administración y organización de la JRD, desde la suscripción del Acta de Inicio de funciones hasta la recepción de obra.



4.2. Los montos de los honorarios de los adjudicadores de la JRD y la tasa administrativa del Centro, se determinarán a partir de la cuantía del Contrato de Obra, por lo que, los montos se asumirán por los meses correspondientes al plazo original de ejecución en el Contrato de Obra, sus ampliaciones de plazo y otros que modifiquen el plazo que sufra el contrato de obra, hasta la recepción total de la obra o en caso de existir controversia(s) pendiente(s) de resolver, hasta la notificación de la última decisión de la JRD o la aclaración/corrección de esta (lo que suceda al último).

4.3. En cuanto a la forma de pago de los honorarios; la Entidad y el Contratista se obligan a pagar **trimestralmente** a los Adjudicadores de la JRD por los servicios profesionales fijados; la suma de **S/ 90,555.66** (Noventa mil quinientos cincuenta y cinco con 66/100 soles) incluye IR e IGV.

ANKAWA INTERNACIONAL
 CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
 ANKAWA-INTERNACIONAL-CARD - ANKAWA INTL
 Mg. Alexander B. Romero Bellón
 Secretario General




CONSOLIDADO HOSPITAL DE ZACARIAS
 LUIS ANTONIO CESPÉDES IRIGOYEN
 DNI N° 433794052
 REPRESENTANTE COMÚN

Cuantía del Contrato de Obra	Monto Mensual Honorarios Adjudicadores	Monto trimestral Honorarios Adjudicadores	Impuesto (Trimestre)	Monto total Trimestral Honorarios Adjudicadores
S/221,165,658.64				
Marco Antonio Junior Cerna Vásquez	S/. 9,000.00	S/. 27,000.00	(IR 8%) S/. 2,347.83	S/. 29,347.83
Natalia Juana Griselda Barreda Domínguez	S/. 9,000.00	S/. 27,000.00	(IR 8%) S/. 2,347.83	S/. 29,347.83
Iris Janeth Tello Rivera	S/. 9,000.00	S/. 27,000.00	(IGV 18%) S/. 4,860.00	S/. 31,860.00



4.4. La Entidad y el Contratista se obligan a pagar **trimestralmente** al Centro,

la tasa administrativa por el servicio de organización y administración de JRD fijados, la suma de **S/.12,390.00** (Doce mil trescientos noventa con 00/100 soles), incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).

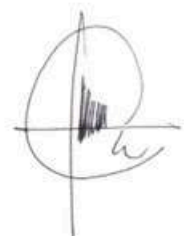
Cuantía del Contrato de Obra	Monto Mensual Tasa Administrativa	Monto Trimestral Tasa Administrativa	Impuesto (IGV) (Trimestre)	Monto total Trimestral Tasa Administrativa
S/221,165, 658.64	S/.3,500.00	S/. 10, 500.00	S/. 1,890.00	S/12,390.00


 CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
 ANKAWA INTERNACIONAL - CARD - ANKAWA INTL
 Mg. Amílcar B. Romero Beltrán
 SECRETARIO GENERAL

4.5. Los honorarios de los Adjudicadores y la tasa administrativa del Centro serán pagados dentro del plazo de **14 (catorce)** días calendarios y por anticipado computado desde el día siguiente de enviado a la parte que corresponda los comprobantes de pago respectivos de **manera trimestral de forma intercalada**, conforme al siguiente cuadro que puede variar de acuerdo la fecha final de recepción de obra o en caso de existir controversias(s) pendientes(s) de resolver, hasta la notificación de la última decisión de la JRD o la aclaración/corrección de la misma (lo que suceda al último)



PERIODO	PARTE	PAGO TRIMESTRAL A LA JRD	PAGO TASA ADMINISTRATIVA AL CENTRO
PRIMER TRIMESTRE	Contratista	S/ 90,555.66	S/.12,390.00
SEGUNDO TRIMESTRE	Entidad	S/ 90,555.66	S/.12,390.00
TERCER TRIMESTRE	Contratista	S/ 90,555.66	S/.12,390.00
CUARTO TRIMESTRE	Entidad	S/ 90,555.66	S/.12,390.00
QUINTO TRIMESTRE	Contratista	S/ 90,555.66	S/.12,390.00
SEXTO TRIMESTRE	Entidad	S/ 90,555.66	S/.12,390.00
SEPTIMO TRIMESTRE	Contratista	S/ 90,555.66	S/.12,390.00




Así sucesivamente hasta la recepción de total de obra, o en caso de existir controversia(s) pendiente(s) de resolver, hasta la notificación de la última decisión de la JRD o la aclaración/corrección de la misma (lo que suceda al último).

En caso de suspensión o paralización de la obra, está también se aplicará a las actividades de la JRD, debiendo prorratearse el pago hasta el día en que ocurra la suspensión o paralización.

*El plazo está sujeto a las modificaciones del contrato de Obra

4.6. De otro lado, a fin de que se proceda con los pagos establecidos en el numeral 4.3 y 4.4, se proporciona los datos financieros para el pago respectivo:




 CONSORCIO HOSPITALARIO ZACA
 LUIS ANTONIO TESSEDES HIRICO
 DUEÑO
 4377-02
 REPRESENTANTE COMÚN

TITULAR	MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ	NATALIA JUANA GRISELDA BARREDA DOMINGUEZ	IRIS JANETH TELLO RIVERA	THE ANKAWA GLOBAL GROUP S.A.C.
FUNCIÓN	ADJUDICADOR (PRESIDENTE)	ADJUDICADOR	ADJUDICADOR	CENTRO ADMINISTRADOR Y ORGANIZADOR DE LA JRD
ENTIDAD FINANCIERA	INTERBANK	SCOTIABANK	BBVA	BBVA CONTINENTAL
NÚMERO DE CUENTA	8983138774319	8206727854	001103670200200779	0011-0224-010012853
CCI	003-898-013138774319-41	00917020820672785425	01136700020020077903	011-224-000100012853-36
CUENTA DE DETRACCION			BANCO DE LA NACIÓN 00-017-076922	BANCO DE LA NACIÓN 00-161-365394

4.7. Las partes dejan expresa constancia que el monto trimestral del servicio de la JRD aquí pactado se mantendrá fijo durante la vigencia del presente contrato y **hasta la recepción de la obra o en caso de existir controversia(s) pendiente(s) de resolver, hasta la notificación de la última decisión de la JRD o la aclaración/corrección de esta (lo que suceda al último)**; salvo que el mismo se extienda por un período superior al saldo contractual, en cuyo caso las partes y los miembros de la JRD, acuerdan mantener el monto de los honorarios y gastos de administración del Centro fijados en el presente Contrato, los cuales podrán estar sujetos a un ajuste por inflación, aplicándose desde que el Centro lo informe a las partes.



4.8. En caso cualquiera de las partes no cumpla con el pago de los gastos que correspondan, las actividades de la JRD se suspenderán sin responsabilidad para los adjudicadores ni para el Centro. Asimismo, queda establecido que, al suspenderse las funciones de la JRD, quedan también suspendidos los plazos respecto a las actuaciones de las partes y respecto a las acciones relativas a la función consultiva y/o resolutoria de la JRD, a excepción de los plazos de caducidad establecidos en la normatividad aplicable.

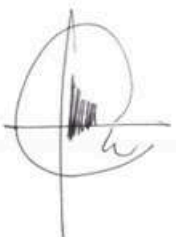


4.9. Asimismo, será obligación de las partes, el facilitar los aspectos logísticos y administrativos, para llevar a cabo las diligencias programadas, como, por ejemplo: visitas de obra presenciales, audiencias presenciales, entre otras actividades que pudieran establecerse por la JRD, estos gastos las partes lo asumirán de manera equitativa.

CONSORCIO HOSPITALARIO ZACARIAS
LUIS ANTONIO CESPEDES SARGOYEN
DNI N° 487789032
REPRESENTANTE COMÚN

A fin de facilitar los aspectos logísticos y administrativos, se acuerda que la organización y costos de la primera visita presencial, estará a cargo de la Contratista, la segunda de la Entidad y así sucesivamente de manera alternada, es decir asumirá el 100% de los gastos cuando correspondan.

ANKAWA INTERNACIONAL
CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
ANKAWA INTERNACIONAL CARD - ANKAWA INTL
Mg. Amador B. Romero Beltrán
SECRETARIO GENERAL



SJTR

4.10. En caso de que una de las partes no cumpla con el pago de los honorarios y/o la tasa administrativa del Centro cuando se le requiera, la otra parte podría, sin renunciar a sus derechos, subrogarse y efectuar el pago pendiente.

4.11. En caso de que se mantenga la falta de pago, la JRD está facultada a disolverse, debiendo en forma previa requerir el cumplimiento de los pagos conforme a los procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato sin responsabilidad para los adjudicadores de la JRD ni para el Centro. La parte que realiza este pago tiene el derecho, sin perjuicio de otros que le asisten, de exigir a la Parte deudora el reembolso de todos los importes pagados, más el interés que corresponda, de conformidad a lo regulado en el artículo 247.2 del RLCE.



CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
ANKAWA INTERNACIONAL CARD - ANKAWA INTL

Mg. Aníbal X. Romero Beltrán
SECRETARIO GENERAL

5. CLÁUSULA QUINTA- PLAZO

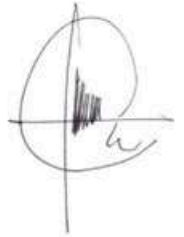
5.1. De acuerdo con lo regulado en el artículo 243.1 y 243.2 del RLCE los adjudicadores prestarán sus servicios desde la suscripción del Acta de Inicio hasta la recepción total de la obra, en caso se produjese la resolución del contrato de obra, hasta la constatación física e inventario; o en caso de existir controversia(s) pendiente(s) de resolver, hasta la notificación de la última decisión de la JRD o la aclaración/corrección de la misma (lo que suceda al último), debiendo asumirse el pago de los honorarios de los adjudicadores de la JRD y de la tasa administrativa del Centro, hasta la terminación del plazo aquí señalado.

5.2. El presente contrato se extenderá de manera automática de acuerdo con las modificaciones que se realice al contrato principal.

5.3. Las partes se obligan a informar constantemente ante la JRD y el Centro, sobre el estado situacional de la obra, conforme establece el numeral **7.8.** de la Directiva 12-2019- OSCE/CD, siendo que en caso no informen a tiempo sobre las suspensiones o paralizaciones de la obra, se entenderá que esta se encuentra activa, procediéndose a requerir los pagos conforme lo estipulado en la CLÁUSULA CUARTA.

6. CLÁUSULA SEXTA – RESERVA

6.1. Toda la información que obtenga los miembros de la JRD en el ámbito de sus actividades es reservada y no puede ser revelada, salvo autorización escrita por ambas partes, o que fuera requerida por órgano jurisdiccional o por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.



CONSORCIO HOSPITALARIO ZACARIAS
LUIS ANTONIO DE SPEDES IRIGOYEN
DNI N° 43778952
REPRESENTANTE COMÚN



6.2. Los miembros de la JRD pueden tomar medidas para proteger los secretos comerciales y la información confidencial.

7. CLÁUSULA SETIMA - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1. Las partes establecen que el presente Contrato podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales contenidas en el presente contrato, o en los reglamentos aplicables del Centro.

7.2. El contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones de las partes
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes del presente contrato.
- c) Por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente acreditado.

3. El procedimiento será de la siguiente manera:

- a) La parte afectada requerirá a la JRD, o a la Entidad, o al Contratista; el cumplimiento de sus obligaciones, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de Resolución del Contrato por conducto notarial.
- b) Si vencido el plazo, la parte apercibida no cumple con el requerimiento, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho con la sola notificación dando cuenta de su voluntad de resolver el contrato.
- c) Igual trámite se seguirá para el caso de incumplimiento de la Entidad y el Contratista.

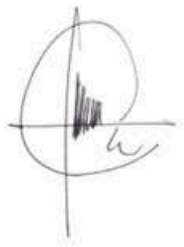
8. CLÁUSULA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. En caso surgiera una controversia en relación con la ejecución del presente Contrato Tripartito, por acuerdo mutuo de las tres partes, agotarán toda posibilidad para solucionar la misma por la vía del entendimiento en trato directo y la buena fe; y sólo cuando no hubiera acuerdo por esta vía, las partes podrán recurrir a una conciliación, o en su caso al arbitraje institucional, resuelto por Árbitro Único.

8.2. Las partes, acuerdan y se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente con el Contrato, o sobre el incumplimiento de este.

8.3. Las discrepancias o divergencias que no pudieran resolverse en la forma antes descrita se resolverán mediante Laudo Arbitral emitido en Arbitraje de


CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
ANKAWA INTERNACIONAL CARD - ANKAWA INTL
Mg. Amílcar B. Romero Beltrán
SECRETARIO GENERAL



CONSORCIO HOSPITALARIO C.A.R.A.S.U.
LUIS ANTONIO CEFEDES IRIGÓYEN
DNI N° 4377952
REPRESENTANTE COMÚN



Derecho, que será llevado a arbitraje institucional, en idioma español y bajo las leyes del Perú, para lo cual declaran conocer y aceptar someterse al Reglamento, normas, administración y decisión de dicha entidad.

- 8.4. El Arbitraje será conducido por un Único Árbitro. El Laudo Arbitral emitido por el Único Árbitro tendrá el carácter de definitivo e inapelable.

9. CLÁUSULA NOVENA – DOMICILIO

- 9.1. Las partes señalan como sus domicilios y correos electrónicos los que aparecen en la introducción del presente documento, siendo entendido que sólo podrán ser modificados previa comunicación al Centro, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles anteriores a la variación efectiva del domicilio o correos electrónicos.

- 9.2. Las notificaciones se efectuarán de manera electrónica a los correos señalados en el presente contrato, salvo exista alguna documentación que sea necesaria presentar de manera física, se efectuará excepcionalmente.

- 9.3. Si no observan estas formalidades para el cambio de domicilio o correos electrónicos, surtirá efectos las comunicaciones que se dirijan al domicilio o correos electrónicos señalado en la introducción del presente documento.


- 9.4. Cualquier modificación, aclaración, ampliación o resolución del presente Contrato deberá necesariamente constar por escrito, para que tenga validez entre las partes.

- 9.5. La notificación de comunicados, decisiones o similares que realice el Centro por correo electrónico será válida y eficaz, sin que se requiera acuse de recibo.

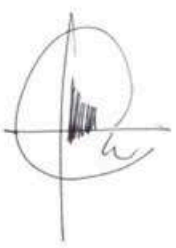
- 9.6. Además de los domicilios electrónicos señalados en la introducción del presente documento, para efectos de las comunicaciones entre el Centro y las partes, estas últimas brindan los siguientes datos:

ENTIDAD:

Nombres apellidos	Cargo	Cel
Nicolle Delfina Jimenez Lopez	Asistente Legal	962059163
Jose Julio Ferrer Lavado	Coordinador de Obra	932308153


 CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCION DE DISPUTAS
 ANKAWA INTERNACIONAL - CARD - ANKAWA INTL
 Mg. Amílcar B. Romero Beltrán
 SECRETARIO GENERAL





CONSORCIO HOSPITAL PAGO SACARÍAS
 UNIDAD ADMINISTRATIVA
 LUIS ANTONIO CESPÉDES IRIGORYEN
 REPRESENTANTE COMÚN

SJR

10. CLÁUSULA DECIMA – SEGURIDAD DEL PERSONAL Y ADJUDICADORES

10.1. Cuando se requiera que los adjudicadores y el representante del Centro realicen una visita al sitio de obra, una audiencia o una reunión presencial, la Entidad y el Contratista proveerán de las adecuadas medidas de seguridad para garantizar la seguridad.

10.2. Durante las visitas a campo, las partes se comprometen a brindar los implementos de seguridad (EPP) a los adjudicadores y al representante del CARD ANKAWA INTERNACIONAL cumpliéndose con los protocolos aprobados por el Sector.

Firmado en cuatro (04) ejemplares en señal de conformidad a los 02 día del mes de setiembre de 2025.

 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS C.P.C. GUSTAVO FERNANDO CAYCHO MEDRANO	 CONSORCIO HOSPITALARIO ZACARÍAS SR. LUIS ANTONIO CÉSPEDES IRIGOYEN
 <p>CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ANKAWA-INTERNACIONAL CARD - ANKAWA INTL</p>  <p>Mg. Amilcar B. Romero Beltrán SECRETARIO GENERAL</p> CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ANKAWA INTERNACIONAL MG. AMILCAR BRYAN ROMERO BELTRAN	 INGENIERO MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ (PRESIDENTE DE LA JRD)
 ABOGADA IRIS JANETH TELLO RIVERA (ADJUDICADOR)	 ARQUITECTA NATALIA JUANA GRISELDA BARREDA DOMINGUEZ (ADJUDICADOR)

ACTA DE INICIO DE FUNCIONES

ACTA DE INICIO DE FUNCIONES DE LA JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL CONTRATO 06-2025-PRONIS PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA DE HUANCVELICA; DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA CON CUI 2354781"

En la ciudad de Cusco, siendo las 16:25 horas del 02 de setiembre de 2025, mediante la plataforma Zoom, se constituyen los intervinientes, para la suscripción del Acta de Inicio de Funciones, a fin de dar inicio a las funciones de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (en adelante, JRD) del CONTRATO 06-2025-PRONIS PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA DE HUANCVELICA; DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA CON CUI 2354781".



1. PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS con RUC 20601765226 con domicilio en la Avenida Faustino Sánchez Carrión 465 del distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, **C.P.C. GUSTAVO FERNANDO CAYCHO MEDRANO** identificado con DNI 09752800 (conforme a la Resolución de Coordinación General N° 019-2025-PRONIS-CG), señalando como medios facultativos de comunicación los siguientes correos electrónicos: jvalega@pronis.gob.pe, gcaychom@pronis.gob.pe, cschaefer@pronis.gob.pe, jrdual@pronis.gob.pe, UAF309@pronis.gob.pe, UAF313@pronis.gob.pe, amajom@pronis.gob.pe, UO170@pronis.gob.pe, UO234@pronis.gob.pe. Asimismo, se precisa que la documentación obligatoriamente será notificada por mesa de partes virtual a través del siguiente link: <https://intranet.pronis.gob.pe/intranet/Usuario/CrearNueva>.

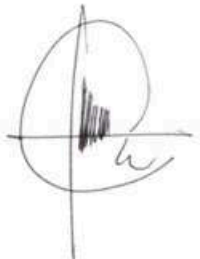


2. CONSORCIO HOSPITALARIO ZACARÍAS (integrado por RIVA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ con RUC 20537169207 y MESCO INGENIEROS S.A.C. con RUC 20606265892), con domicilio legal común en Jirón Cruz del Sur 140, interior 1001, Urb. Los Granados del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su representante Común, **SR. LUIS ANTONIO CÉSPEDES IRIGOYEN** identificado con DNI 43778692 (conforme Al Contrato de Consorcio del "CONSORCIO HOSPITALARIO ZACARIAS", de fecha 12 de febrero de 2025), que asume con correos electrónicos controldocumentario@mesco.pe, lcespedes@mesco.pe, aruiz@mesco.pe, sgiraldez@mesco.pe y celular de contacto 998152252, 993910530.



3. JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, integrada por los adjudicadores: **i) INGENIERO MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ** identificado con DNI 43478519, domicilio en URBANIZACION CASUARINAS 2DA ETAPA MZ O1 LOTE 19, distrito de NUEVO CHIMBOTE, provincia de SANTA y departamento de ANCASH, con correo electrónico marco.cerna.vasquez@gmail.com y celular 930270727, **ii) ABOGADA IRIS**

ANKAWA
INTERNACIONAL
CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
CARD - ANKAWA INTL
Mg. Gustavo Fernando Caycho Medrano
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
SECRETARÍA GENERAL



JJR



Centro de Arbitraje y
Resolución de Disputas
CARD - ANKAWA INTL

JANETH TELLO RIVERA identificada con DNI 41274976, con domicilio en Av. Húsares de Junín 851, Dpto. 103, del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico ristello.abog@gmail.com y celular 957631209, **iii) ARQUITECTA NATALIA JUANA GRISELDA BARREDA DOMINGUEZ** identificada con DNI 29640537 con domicilio en la Avenida José Pardo 1051, departamento 704, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico arquiequipa@gmail.com y celular 959206483.

A efectos de dar iniciadas las funciones de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (en adelante la JRD), corresponde indicar lo siguiente:

Los Adjudicadores de la JRD declaran haber sido debidamente designados de acuerdo con las normas de contrataciones del Estado, reglas aplicables del CARD-ANKAWA INTERNACIONAL, aceptada por las partes, y reiteran no tener incompatibilidades para el cumplimiento del encargo, ni vínculo alguno con las partes, obligándose a desempeñar con imparcialidad y probidad la labor encomendada en virtud de lo establecido en el numeral 7.21 de la Directiva.

En este acto, las partes no expresaron disconformidad respecto de los Adjudicadores de la JRD, ni informaron de alguna causal que pudiera motivar su recusación.

Por consiguiente, en este acto, se procede a declarar el inicio de las funciones de la JRD:

DEL CENTRO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JRD

1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Interno del CARD-ANKAWA INTERNACIONAL, el Secretaria General Adjunta, abogada CESHIA YADIRA MUJICA AUCCA, con correo electrónico secretaria.adjunta@ankawagroup.org y números de contacto: +51 933888024, se encargará de la tramitación de la JRD administrativamente, junto con la Gestora de JRD.

ADMINISTRACIÓN DE LA JRD, CONTRATO Y NORMAS APLICABLES

2. De conformidad con lo acordado por las partes en la Adenda 01 del CONTRATO 06-2025-PRONIS PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA DE HUANCVELICA; DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA CON CUI 2354781", que dispone el establecimiento y funcionamiento de una Junta de Resolución de Disputas regulada por la Ley, el Reglamento de Contrataciones del Estado, las directivas emitidas por OSCE y los Reglamentos del CARD-ANKAWA INTERNACIONAL (en adelante, las "Normas Aplicables a las JRD"), la cual tendrá a su cargo la emisión de decisiones en caso surjan controversias al Contrato de Obra.
3. Al encontrarse el CONTRATO dentro del ámbito de las normas de Contratación con el Estado, serán aplicables al presente caso la Ley de Contrataciones con el Estado vigente a la suscripción del CONTRATO y su Reglamento, así como las Directivas que emita el OSCE.



CONSORCIO HOSPITAL RIO ZACARÍAS
LUIS ANTONIO CÉSPEDES RIGOEYEN
DNI N° 417736992
REPRESENTANTE COMÚN

SECRETARÍA GENERAL
Mg. CESHIA YADIRA MUJICA AUCCA
SECRETARÍA GENERAL

SJTR





Centro de Arbitraje y
Resolución de Disputas
CARD - ANKAWA INTL

Además, la Junta de Prevención y Resolución de Disputas, el personal encargado del Centro y las partes registrarán su accionar conforme a la Directiva 12-2019-OSCE/CD emitida por el OSCE o el dispositivo legal que la sustituya y el Reglamento del CARD-ANKAWA INTERNACIONAL.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

- De acuerdo con el artículo 246.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, los procedimientos de la JRD son regidos por la Ley 30225, su Reglamento, la Directiva 12-2019-OSCE/CD, el Contrato Tripartito celebrado entre los Adjudicadores de la JRD y las partes; así como, las disposiciones que emita la Junta de Prevención y Resolución de Disputas, supletoriamente por las directivas y reglamentos del Centro, en dicho orden de prelación.

SEDE ADMINISTRATIVA DEL CARD-ANKAWA INTL

- Se establece como lugar y sede administrativa del CARD-ANKAWA INTERNACIONAL, la ciudad de Cusco, sin perjuicio de prestar el servicio de JRD en todo el territorio peruano.

- Dirección: Jirón Los Álamos D1, La Florida, Wánchaq, Cusco
- Horario de Atención: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:30 horas.
- Correo electrónico:
jrdgestor01@ankawagroup.org, arbitrationcenter@ankawagroup.org de lunes a viernes de 08:00 a 23:59.

COMUNICACIONES

- La presentación de todo tipo de documentos emitidos por las partes y los miembros de la JRD deberán ser enviados a la dirección electrónica de la Mesa de Partes Virtual del CARD-ANKAWA INTERNACIONAL, arbitrationcenter@ankawagroup.org con copia al correo electrónico jrdgestor01@ankawagroup.org.
- Los archivos que se adjunten a los correos electrónicos no deben exceder los 25 Mb. No obstante, los archivos que superen dicha capacidad deberán ser compartidos a través de las plataformas virtuales que estimen convenientes (Google Drive, We transfer, entre otras) siendo necesario que remitan el enlace y habiliten el acceso, a fin de descargar el archivo, debiendo mantenerse habilitado dicho enlace durante todo el desarrollo de la JRD.
- La presentación de todo tipo de documentos por parte de la JRD, el Centro y las partes vía correo electrónico, deberá efectuarse de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 8:00 a 23:59, siendo que, pasada esa hora, el documento será considerado como presentado al siguiente día hábil.
- La recepción de todo documento se tendrá por notificado el día de envío, corriendo los plazos desde el día siguiente de recibido el correo.
- Todo tipo de comunicación emitida a las direcciones electrónicas proporcionadas por las partes se tendrá por efectuada, sin necesidad de la emisión de confirmación alguna.

ANKAWA
INTERNACIONAL
CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
ANKAWA INTERNACIONAL - CARD - ANKAWA INTL
Ing. Américo J. Romero Beltrán
Secretario General

[Handwritten signature]



CONSORCIO HOSPITALARIO ZACARIAS
LUIS ANTONIO CESTRES IRIGORYEN
DNI: 4518992
REPRESENTANTE COMÚN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



12. Queda bajo responsabilidad de las partes, el mantenimiento y revisión de los correos electrónicos oficiales indicados.

13. Los pronunciamientos, actas y demás documentos emitidos por la JRD y documentos adjuntos (de ser el caso) se remitirán en versión PDF. Siendo posible la remisión de enlaces, en caso se requiera adjuntar al correo electrónico, documentos u archivos que superen la capacidad de 25Mb.

DOCUMENTOS Y CARACTERÍSTICAS

14. El documento debe reunir los requisitos de seguridad y pertinencia, en el marco de la buena fe y espíritu de colaboración al que deben sujetarse los usuarios y/o partes.

15. Como asunto del correo a remitir debe consignarse el número de expediente y la expresión concreta del pedido.

16. Los documentos deben cumplir las siguientes características:

- Formato PDF.
- Los documentos tienen que ser legibles.
- Los documentos tienen que ser foliados en la parte superior y/o inferior derecha de cada hoja.

GESTORA DE LA JRD

17. De conformidad al numeral 13 del artículo 19 del Reglamento Interno del CARD-ANKAWA INTERNACIONAL, se designa como Gestora de la JRD a la abogada Sheyla Katya Kancha Castañeda, con correo electrónico jrdgestor01@ankawagroup.org y números de WhatsApp: +51 983480468, quien estará a cargo de asistir a los Adjudicadores y a las partes en todo lo relacionado al servicio de la JRD.

DOMICILIOS

18. Los domicilios de las partes para los fines de la tramitación de la JRD son los siguientes:

	ENTIDAD	CONTRATISTA
	PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS	CONSORCIO HOSPITALARIO ZACARÍAS
UBICACIÓN	Avenida Faustino Sánchez Carrión 465, Magdalena del Mar, Lima	Jirón Cruz del Sur 140, interior 1001, Urb. Los Granados, Santiago de Surco, Lima
CORREOS	jvalega@pronis.gob.pe , gcaychom@pronis.gob.pe , cschaefer@pronis.gob.pe , jrduaf@pronis.gob.pe , UAF309@pronis.gob.pe , UAF313@pronis.gob.pe ,	controldocumentario@mesco.pe , lcespedes@mesco.pe , aruiz@mesco.pe

CONSORCIO HOSPITALARIO ZACARÍAS
LUIS ANTONIO CESPEDES IRIGOYEN
DNI N° 43778932
REPRESENTANTE COMÚN

ANKAWA INTERNACIONAL
CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
ANKAWA-INTERNACIONAL-CARD - ANKAWA INTL
Mg. Aníbal R. Romero Deliza
Secretario General



Centro de Arbitraje y
Resolución de Disputas
CARD - ANKAWA INTL

	amajom@pronis.gob.pe, UO170@pronis.gob.pe, UO234@pronis.gob.pe	
TELÉFONO	962059163, 955930758	998152252, 993910530
REPRESENTANTE	C.P.C. GUSTAVO FERNANDO CAYCHO MEDRANO	SR. LUIS ANTONIO CÉSPEDES IRIGOYEN

19. Además de los domicilios electrónicos señalados en el numeral 18, para efectos de las comunicaciones entre el Centro y las partes, estas últimas brindan los siguientes datos:

ENTIDAD:

Nombres y apellidos	Cargo	Cel
Nicolle Delfina Jiménez López	Asistente Legal	962059163
José Julio Ferrer Lavado	Coordinador de Obra	932308153

20. El CARD-ANKAWA INTERNACIONAL será el encargado de efectuar las notificaciones o comunicaciones a las partes, a los Adjudicadores de la JRD, mediante cartas u comunicados, según corresponda en medio electrónico (digital).

21. Las notificaciones o comunicaciones que sean realizadas por el CARD-ANKAWA INTERNACIONAL a las partes y a la JRD vía correo electrónico serán válidas. En ese sentido, las partes y la JRD indicarán direcciones de correos electrónicos válidos y hábiles. Asimismo, será responsabilidad de las partes mantener habilitadas las direcciones de correo electrónico, entendiéndose que las notificaciones o comunicaciones remitidas por el CARD-ANKAWA INTERNACIONAL son válidamente notificadas.

22. Las notificaciones o comunicaciones del CARD-ANKAWA INTERNACIONAL se considerarán recibidas en el día hábil en que hayan sido remitidas vía correo electrónico.

23. El domicilio, para los fines de la tramitación de la JRD, no se entenderá modificado, mientras no haya comunicación expresa e indubitable por escrito presentada ante el CARD-ANKAWA INTERNACIONAL, en la que se señale su variación, fijando su nuevo domicilio.

24. Asimismo, las comunicaciones o solicitudes que sean realizadas por las partes al CARD-ANKAWA INTERNACIONAL y a la JRD vía correo electrónico serán válidas y se consideraran recibidas el día en que hayan sido remitidas vía correo electrónico.



CONSORCIO HOSPITALARIO ZACARIAS
LUIS ANTONIO CÉSPEDES IRIGOYEN
43778692
REPRESENTANTE COMÚN

ANKAWA INTERNACIONAL
CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
ANKAWA INTERNACIONAL - CARD - ANKAWA INTL
Mg. Amílcar B. Romero Beltrán
SECRETARIO GENERAL

GASTOS GENERADOS POR LA ACTUACIÓN DE LA JRD

25. Los honorarios de los Adjudicadores de la JRD y gastos de administración del Centro fijados en el Contrato Tripartito serán cancelados por las partes (la

djtr





Centro de Arbitraje y
Resolución de Disputas
CARD - ANKAWA INTL

Entidad y el Contratista) en forma proporcional, y en mérito a lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del Contrato Tripartito.

26. Los honorarios de los Adjudicadores de la JRD y la tasa administrativa del CARD-ANKAWA INTERNACIONAL serán pagados mensualmente y por adelantado, de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA CUARTA del Contrato Tripartito (numeral 4.5), previo envío a través del Centro de los comprobantes de pagos respectivos (facturas y/o honorarios profesionales, según corresponda), siendo que los pagos se harán por depósito bancario en las cuentas proporcionadas y consignadas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del contrato.

27. Las partes (Entidad y Contratista) se comprometen a efectuar el pago correspondiente, antes del viaje o de la diligencia programada a fin de asegurar que la misma se realice con normalidad. Se deja constancia que los traslados deberán realizarse vía aérea, a través de la aerolínea que cuente con vuelos frecuentes y los pasajes deben permitir llevar un artículo personal y u equipaje en cabina de 10 kg. El alojamiento en la ciudad de Huancavelica u otra donde sea necesaria, debe ser reservado con anticipación por la parte encargada, debiendo cubrir todo el periodo de diligencia, incluyendo de ser el caso horario extendidos.

VISITAS, REUNIONES, PEDIDOS DE OPINIÓN Y/O DECISIÓN Y AUDIENCIAS

28. Las Visitas, Reuniones, Pedidos de Opinión y/o Decisión y las Audiencias se registrarán por lo señalado en los numerales 7.9 a 7.17 de la Directiva 12-2019-OSCE-CD.

29. De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.8 de la Directiva 12-2019-OSCE-CD, las partes deberán informar oportunamente sobre la ejecución de la obra, debiendo remitir el Informe de Seguimiento con la anticipación debida previa a la visita o reuniones que se lleven a cabo, informe que corresponderá al Informe Mensual de Obra.

30. A fin de facilitar los aspectos logísticos y administrativos, se acuerda que la organización y costos de la primera visita presencial, estará a cargo de la Contratista, la segunda de la Entidad y así sucesivamente de manera alternada, es decir, asumirán el 100% de los gastos cuando correspondan.

31. Las visitas se realizarán conforme al acuerdo de las partes, y que podrán solicitar expresamente que dichas actuaciones se realicen de forma presencial y/o virtual, si así lo consideran pertinente.

32. La JRD, fijará las reglas, así como los protocolos que deben observarse para el normal y adecuado desarrollo de las Visitas y Reuniones presenciales.



CONSORCIO HOSRITA SACACARIAS
LUIS ANTONIO CEBECES RIGOLEN
DNI N° 43779992
REPRESENTANTE COMÚN

ANKAWA INTERNACIONAL
CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
ANKAWA INTERNACIONAL - CARD - ANKAWA INTL
Mg. Amílcar B. Romero Beltrán
SECRETARIO GENERAL

SJTR



33. Las Visitas y Reuniones, serán grabadas, las mismas que serán parte del expediente de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.

CALENDARIO DE REUNIONES Y VISITAS PERIÓDICAS A LA OBRA

34. El siguiente calendario ha sido propuesto por los Adjudicadores y aceptado por las partes en concordancia a lo regulado en el numeral 7.9 de la DIRECTIVA N° 012- 2019-OSCE/CD; el mismo que ha sido determinado sobre la base del cumplimiento de las funciones de los Adjudicadores de prevenir el surgimiento de conflictos o desacuerdos y a efectos de mantenerse adecuadamente informado de la ejecución de la obra.

Este calendario es tentativo, pudiendo modificarse según necesidad para el cumplimiento de las funciones de los Adjudicadores o a requerimiento de las partes, correspondiendo que, en cada reunión o visita, las partes y los Adjudicadores acuerden ratificar la fecha prevista o de ser el caso reprogramarla.

CALENDARIO DE VISITAS	FECHA	HORA	MODALIDAD
PRIMERA VISITA	22.09.25	09:00 HORAS	VIRTUAL

35. Las partes comunicarán al CARD-ANKAWA INTERNACIONAL, cuando sea pertinente, y antes de la primera visita física de la JRD, el nombre y teléfono de contacto de las personas encargadas responsables de coordinar con el CARD-ANKAWA INTERNACIONAL los aspectos logísticos y administrativos como son la reserva del hotel, la movilidad y el traslado en la ciudad de Quillabamba a la Obra.

REGISTRO EN EL SEACE

36. La Entidad, deberá tramitar e informar el registro del Centro al Contrato 06-2025-PRONIS, en la plataforma correspondiente (antes SEACE), en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato Tripartito y Acta de Inicio de Funciones, previa solicitud del Centro que administra la JRD.

DOCUMENTOS PARA PROVEER A LA JRD

37. Las partes se obligan a alcanzar a la JRD, a través del Centro dentro de los **diez (10) días hábiles** de suscrito este documento, la siguiente documentación en archivo digital, en formato editable y/o en formato PDF:

- Documentos de Licitación (Bases, Bases Integradas, Pliego de Absolución de Observaciones, Pliego de Absolución de Consultas)
- Propuesta Técnico-Económica del Contratista.
- Contrato de Ejecución de Obra y Adendas.
- Contrato de Supervisión y Adendas.





Centro de Arbitraje y
Resolución de Disputas
CARD - ANKAWA INTL

- e) Valorizaciones de Obra tramitadas.
- f) Documento de aprobación de Adicionales y Deductivos de obra, de existir.
- g) Documento de aprobación de Ampliaciones de Plazo, de existir
- h) Copia de los Actuados (Cartas cursadas entre la Entidad / Supervisión / Contratista /Cuadro Resumen de Pagos y/o Adelantos otorgados al contratista)
- i) Los cronogramas además de ser presentados en PDF, es necesaria su presentación en Microsoft Project.
- j) Otros documentos que sean requeridos por la JRD.

38. Las partes se comprometen a alcanzar a la JRD, copia del cuaderno de obra digital.

39. En este punto, se acuerda que previa a las reuniones que se lleven a cabo, las partes alcanzarán a la JRD, el Informe de Seguimiento a la Obra y la Matriz de Riesgos y otros documentos que consideren necesarios.

Siendo las 16:30 horas del día 02 de setiembre de 2025, luego de leída el presente Acta, las partes asistentes, los Adjudicadores de la Junta de Resolución de Disputas y el Secretario General del CARD-ANKAWA INTERNACIONAL, procedieron a firmar cuatro (4) ejemplares en señal de aceptación y conformidad, sin observación alguna, por lo que se declara Instalada la JRD y el inicio de sus funciones.

 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS C.P.C. GUSTAVO FERNANDO CAYCHO MEDRANO	 CONSORCIO HOSPITALARIO ZACARÍAS SR. LUIS ANTONIO CÉSPEDES IRIGOYEN
 <small>CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ANKAWA INTERNACIONAL CARD - ANKAWA INTL</small>  Mg. Amilcar B. Romero Beltran SECRETARIO GENERAL CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ANKAWA INTERNACIONAL MG. AMILCAR BRYAN ROMERO BELTRAN	 INGENIERO MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ, (PRESIDENTE DE LA JRD))
 ABOGADA IRIS JANETH TELLO RIVERA (ADJUDICADOR)	 ARQUITECTA NATALIA JUANA GRISELDA BARREDA DOMINGUEZ (ADJUDICADOR)





Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas

JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS N° 14-2025/CEAR.LATINOAMERICANO/DD

CONTRATISTA : CONSORCIO EDIFICADOR FERREÑAFE
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONTRATO : N° 000005-2025-GR.LAMB/GGR [255260855 – 165]

PRIMERA ADENDA CONTRATO TRIPARTITO – CEAR LATINOAMERICANO

Conste por el presente documento, PRIMERA ADENDA AL CONTRATO TRIPARTITO – CEAR LATINOAMERICANO, que celebran:

- 1. CONSORCIO EDIFICADOR FERREÑAFE** (en adelante, la “Contratista”) representado por Carlos Marcelo Chirinos Delgado, identificado con DNI N° 10882276, con domicilio legal: Av. Ricardo Rivera Navarrete N° 395 Int. 2304, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y con domicilio electrónico, a saber: eguzman@sagitarioasociados.com, asesorialegal.asesores@gmail.com, rojasa@sagitarioasociados.com, dsevillano@sagitarioasociados.com, gnomberto@sagitarioasociados.com, cchirinos@sagitarioasociados.com, yquispe@sagitarioasociados.com y sagitarioconstructora@gmail.com; conformado por las empresas **CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA SAGITARIO Y ASOCIADOS S.A.C.** (RUC: 20517562158) y **CMO GROUP S.A.C.** (RUC N° 20536612972), a quien se le denominará **LA CONTRATISTA**.
- 2. GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** (RUC N° 20479569780), (en adelante, la “Entidad”), representado por Carlos Escalante Gómez, en su condición de Jefe de la Oficina Regional de Administración de la Entidad, identificado con DNI N° 42500623, con domicilio legal: Av. Juan Tomis Stack N° 975, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y con domicilio electrónico, a saber: oficina.regional.administracion@regionlambayeque.gob.pe, lijazmin24@gmail.com, luisao_ingeniero@hotmail.com, macaro_32@hotmail.com y consultoriacuna25@gmail.com, a quien se le denominará **LA ENTIDAD**.
- 3. LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS** conformada por el ingeniero Antonio Junior Cerna Vásquez, identificado con DNI N° 43478519, con domicilio físico en Urbanización Nicolás Garatea Mz. 79 Lote 1, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash y con domicilio electrónico marco.cerna.vasquez@gmail.com, en calidad de Presidente de la Junta de Resolución de Disputas; el ingeniero Edgar Cristian Tello Rivera, identificado con DNI N° 40435731, con domicilio físico en Jr. Isaac Albéniz N° 111 Dpto. 402, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima y con domicilio electrónico ectello@gmail.com, en calidad de adjudicador; y el abogado José Luis Mandujano Rubín, identificado con DNI N° 41879368, con domicilio físico en Av. Pershing N° 580 Segundo Piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima y con domicilio electrónico josemandujano.rubin@gmail.com, en calidad de adjudicador, a quienes se les denominará **LA JRD**.



Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas

Todos y cada uno de los integrantes mencionados son parte de esta Adenda y, en conjunto, serán denominados como “partes” e individualmente como “parte”.

Participa para la presente Adenda el Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas, identificado con RUC: 20601673810 (en adelante, “Centro” o “CEAR LATINOAMERICANO”), con domicilio físico en su local institucional, sito en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 615, Edificio Vértice 22, Oficina 306, Jesús María – Lima, domicilio electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://cearlatinoamericano.pe/Sistelar/> y debidamente representada por su Gerente General Erika Roció Mancilla Tamara, identificada con DNI N° 77532764.

El Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 2 de junio del 2025, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO TRIPARTITO – CEAR LATINOAMERICANO**, en adelante **EL CONTRATO**, donde **LA CONTRATISTA** y **LA ENTIDAD**, contratan los servicios de los adjudicadores de **LA JRD** con el fin de presentar de manera independiente el servicio de prevención y decisión de controversias relativas al Contrato de Obra como adjudicadores. El pago mensual es de S/ 27,000.00 (Veintisiete mil y 00/100 soles) más IGV para LA JRD y de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) más IGV al Centro.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar la introducción de **EL CONTRATO**.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN

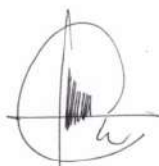
LAS PARTES convienen en modificar lo mencionada en el párrafo precedente, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

*“LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS conformada por el ingeniero Marco Antonio Junior Cerna Vasquez, identificado con DNI N° 43478519, con domicilio físico en Urbanización Nicolás Garatea Mz. 79 Lote 1, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash y con domicilio electrónico marco.cerna.vasquez@gmail.com, en calidad de Presidente de la Junta de Resolución de Disputas; el ingeniero Edgar Cristian Tello Rivera, identificado con DNI N°40435731, con domicilio físico en Jr. Isaac Albéniz N° 111 Dpto. 402, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima y con domicilio electrónico ectello@gmail.com, en calidad de adjudicador; y el abogado José Luis Mandujano Rubín, identificado con DNI N° 41879368, con domicilio físico en Jr. Abtao N°1348 Segundo Piso, distrito, provincia y departamento de Huánuco y con domicilio electrónico josemandujano.rubin@gmail.com, en calidad de adjudicador, a quienes se les denominará **LA JRD**.”*

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

Las partes ratifican la vigencia de las demás cláusulas del Contrato Tripartito, de fecha 2 de junio del 2025, las mismas que no han sido modificadas por el presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de agosto del 2025.



Marco Antonio Junior Cerna Vasquez
Presidente de la JRD



Edgar Cristian Tello Rivera
Adjudicador



José Luis Mandujano Rubín
Adjudicador



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE GÓMEZ Carlos
FAU 20479569780 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2025 17:58:15-0500

Carlos Escalante Gómez
Jefe de la Oficina Regional
de Administración
GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE



CONSORCIO EDIFICADOR FERREÑAFE
CARLOS MARCELO CHIRINOS DELGADO
DNI 10862276
REPRESENTANTE COMUN
Carlos Marcelo Chirinos Delgado
Representante Legal
CONSORCIO EDIFICADOR
FERREÑAFE



CEAR LATINOAMERICANO
ERIKA MANCILLA TAMARA
GERENTE GENERAL



CEAR LATINOAMERICANO
RODOLFO SORIA FLORES
SECRETARIO TÉCNICO - JRD



Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas

JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS N° 14-2025/CEAR.LATINOAMERICANO/DD

CONTRATISTA : CONSORCIO EDIFICADOR FERREÑAFE
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONTRATO : N° 000005-2025-GR.LAMB/GGR [255260855 – 165]

PRIMERA ADENDA ACTA DE INICIO DE FUNCIONES

En la ciudad de Lima, siendo las 16:30 horas del 20 de agosto de 2025, en la sede del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas (en adelante, "CEAR LATINOAMERICANO", "Centro de Arbitraje" o simplemente "Centro"), se reunieron las partes y miembros de la JRD a efectos de suscribir la presente Adenda al Acta de Inicio de Funciones, en los términos siguientes:

DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JRD

Se deja constancia de que, a partir de la suscripción de la presente Adenda, se designa como Presidente de la Junta de Resolución de Disputas a:

- **MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ**, identificado con DNI N° 43478519, quien asume las funciones conferidas por la normativa aplicable y el Acta de Inicio de Funciones, en reemplazo de la arquitecta Natalia Juana Griselda Barreda Domínguez.

CALENDARIO DE VISITAS DE OBRA

De conformidad con lo acordado entre las partes, se establecen las siguientes fechas para las visitas periódicas:

FECHA(S)	VISITA Y OBJETO
2 de septiembre de 2025	SEGUNDA VISITA: Virtual
3 de octubre de 2025	TERCERA VISITA: Presencial.

RATIFICACIÓN DE LOS DEMÁS ACUERDOS

Se deja constancia de que todas las demás disposiciones, términos, condiciones y obligaciones contenidas en el Acta de Inicio de Funciones de fecha 2 de junio de 2025 permanecen vigentes en todos sus extremos.

DOCUMENTOS PREVISTOS EN LA JRD

Se deja constancia de que la Entidad ha cumplido con presentar los documentos requeridos en el Acta de Inicio de Funciones, mientras que la Contratista aún tiene pendiente su presentación, la cual será materia de verificación en su oportunidad.

No habiendo otro punto a tratar, siendo las 17:30 horas del día 20 de agosto de 2025, luego de leída la presente Adenda, la JRD, el representante del Centro y las partes procedieron a firmarla en señal de aceptación y conformidad, quedando notificadas en este caso con la presente acta.



Marco Antonio Unión Cerna Vasquez
Presidente de la JRD



Edgar Cristian Tello Rivera
Adjudicador



José Luis Mandujano Rubín
Adjudicador



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE GÓMEZ Carlos
FAU 20479569780 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2025 17:57:07-0500

Carlos Escalante Gómez
Jefe de la Oficina Regional
de Administración
GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

CONSORCIO EDIFICADOR FERREÑAFE

.....
CARLOS MARCELO CHIRINOS DELGADO
DNI 16862278

REPRESENTANTE COMUN
Carlos Marcelo Chirinos Delgado
Representante Legal
CONSORCIO EDIFICADOR
FERREÑAFE



CEAR LATINOAMERICANO



.....
RODOLFO SORIA FLORES
SECRETARIO TÉCNICO - JRD



Firmado digitalmente por ZAMBRANO MELENDEZ, Aldo FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2025 15:12:31 -05:00

CONTRATO TRIPARTITO ESTANDARIZADO DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Siendo el jueves 30 de octubre del 2025, a horas 10.00 de la mañana del día en curso, conste, por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios (el "Contrato Tripartito") que celebran:

1. **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** con Registro Único de Contribuyente N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, debidamente representado por el Gerente Regional de Infraestructura **ING. ALDO ZAMBRANO MELENDEZ**, identificado con DNI N° 40923353, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000493-2025-GRLL-GOB, de fecha 15 de agosto de 2025, Resolución Ejecutiva Regional N° 000623-2025 de fecha 25 de octubre de 2025, con correos electrónicos azambranom@regionlalibertad.gob.pe , grinfraestructura@regionlalibertad.gob.pe. En adelante, la "Entidad".

2. **CONSORCIO VÍAS HUANCHACO**, integrado por **LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20611394315, con domicilio legal en la Calle Las Diamelas N° 535 – Chiclayo – Lambayeque, debidamente representado por su Gerente General Srta. Lucero Nicole Coca Condori, identificada con DNI N° 76522060, según facultades inscrita en la Partida Electrónica N° 70759357, Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao – Zona Registral N° IX, y **MARQUISA S.A.C CONTRATISTA GENERALES** con Registro Único de Contribuyente N° 20134676508, con domicilio legal en la Calle N° 3 Manzana A Lote 01 Asoc. San Remo III, Distrito de San Martín de Porres – Lima, debidamente representado por su Apoderado Sr. Eduardo Marquina Cornejo, identificado con DNI N° 29738781, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 14953844, Asiento Registral N° IX, quienes designan como representante común a la **Srta. LUCERO NICOLE COCA CONDORI** identificada con N° 76525060 con domicilio común en Calle Las Diamelas N° 535 – Urb. Arturo Cabrejos Falla – Lambayeque – Chiclayo – Chiclayo, con número de celular 957200509, en adelante se denomina el "Contratista", correos electrónico: gerente.general@lceconstrutora.com contractual@lceconstrutora.com asistente.contractual@lceconstrutora.com.

3. **Ingeniero Civil MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 43478519, con domicilio en Urb. Casuarinas Mz. 01 Lt 19 (II Etapa), Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, en adelante, el "Miembro Presidente de la JRD", con correo electrónico: marco.cerna.vasquez@gmail.com

4. **Arquitecto ALBERTO SOLIDORO PINILLOS**, identificado con DNI N° 18133219, con domicilio en Mz E LT 18 urb. San José de California, Distrito de Víctor Larco, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad (en adelante, el "Miembro de la JRD"), Correo electrónico: arqsolidoropinillos@gmail.com

Ingeniero Civil NELLY YESSENIA PARDAVE VILLANUEVA, identificada con DNI N° 41235491, con domicilio en Calle Pinerolo 145, Dto. 108 Distrito Santiago Surco,

Provincia y Departamento de Lima. en adelante, el "Miembro de la JRD", Correo electrónico: ypardavev@gmail.com

En conjunto, serán denominadas como las "Partes".

Participa en el presente Contrato Tripartito Tmarc Centro de Arbitraje & Dispute Boards, con RUC N.º 20559817792, representado por la **ABOGADA EDITH BETZABÉ CARRANZA ENRÍQUEZ**, identificada con DNI N.º 17897289, con domicilio en Av. América Oeste Mz. Z A1, Lte. 09, Urb. Covicorti, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento La Libertad, con correo electrónico disputeboards@tmarc.pe, designado por las partes mediante Clausula Vigésima: Junta de Resolución de Disputas del Contrato N.º 018-2025-GRLL-GRCO, de fecha 06 de marzo de 2025, en adelante el Centro.

El Centro interviene como institución encargada de la organización y administración de la JRD, en atención a lo dispuesto en la Directiva N.º 012-2019-OSCE/CD. El Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

- 1.1. La Entidad es GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD.
- 1.2. El Contratista: CONSORCIO VÍAS HUANCHACO, quien ejecuta el Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE – OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N.º 2499883, con un monto total de S/ 121'515,740.82 (Ciento veintinueve millones quinientos quince mil setecientos cuarenta y con 82/100 soles).
- 1.3. La Entidad ha adjudicado al Contratista la buena pro del Contrato de Ejecución de Obra N.º 018-2025-GRLL-GRCO, del proceso de selección de Licitación Pública N.º 043-2024-GRLL/GRCO-1 para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE – OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N.º 2499883, Contrato de Obra
- 1.4. El Contrato de Obra prevé el establecimiento y funcionamiento de una Junta de Resolución de Disputas regulada por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N.º 30225 con modificatorias su Reglamento y las Directivas emitidas por OSCE (en adelante, las "Normas Aplicables a las JRD"), la cual tendrá a su cargo la emisión de decisiones vinculantes en caso surjan controversias relativas al Contrato de Obra, la absolución de consultas planteadas por la Entidad y/o el Contratista respecto a algún aspecto contractual y/o técnico, así como visitas periódicas a la obra en ejecución.
- 1.5. Los Miembros de la JRD, son profesionales independientes, con amplia

experiencia en la resolución de controversias relativas al contrato de obra.

- 1.6. Los Miembros de la JRD han aceptado integrar la Junta de Resolución de Disputas del Contrato de Obra (la "JRD"), en los términos y condiciones indicados en las Normas Aplicables a las JRD y el presente Contrato Tripartito.
- 1.7. La Entidad y el Contratista han aceptado que los Miembros de la JRD integren la JRD, en los términos y condiciones indicados en las Normas Aplicables y el presente Contrato.
- 1.8. El propósito de la JRD es procurar prevenir controversias relativas al Contrato de Obra y, de ser el caso, considerar imparcialmente las controversias que surjan y emitir decisiones relativas a las mismos, las cuales serán vinculantes, pero no finales conforme lo dispone las Normas Aplicables a las JRD.
- 1.9. Los Miembros de la JRD declaran que no se encuentran impedidos y poseen la capacidad necesaria para participar como Miembros de la JRD conforme a lo establecido en la Ley, el Reglamento y el presente Contrato Tripartito.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

- 2.1. Por el presente Contrato Tripartito, la Entidad y el Contratista contratan los servicios de los Adjudicadores, siendo estos: **Ing. MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VÁSQUEZ**, **Ing. NELLY YESSENIA PARDAVE VILLANUEVA**, **Arq. ALBERTO SOLIDORO PINILLOS** con el fin de que presten de manera independiente los servicios de prevención y decisión de controversias relativas al Contrato de Obra como Miembros de la JRD. Los Miembros de la JRD asumen las obligaciones que le corresponden de manera individual y personal.
- 2.2. Las acciones que desplieguen los Miembros de la JRD para cumplir con sus obligaciones que asumen en virtud del presente Contrato, serán desarrolladas bajo su propia cuenta y riesgo.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL MIEMBRO DE LA JRD

- 3.1. Los Miembros de la JRD deben cumplir con todos los lineamientos establecidos en la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD, con especial énfasis a los lineamientos de ética, los mismos que se tienen por reproducidos plenamente para los efectos de este contrato.
- 3.2. Queda expresamente establecido que, en virtud del presente Contrato Tripartito, ni la Entidad ni el Contratista otorgan facultades de representación a los Miembros de la JRD ni a la JRD ante cualquier autoridad o terceros, no pudiendo consecuentemente ni los Miembros ni la JRD asumir representación alguna de la Entidad o el Contratista.
- 3.3. Se deja expresa constancia que los servicios prestados a favor de la Entidad y el Contratista no conllevan una dedicación exclusiva, por lo que los Miembros de la JRD podrán dedicarse a prestar sus servicios a cualquier otra persona natural o jurídica que consideren pertinente en la medida que no interfiera con

el presente Contrato Tripartito.

- 3.4. Los Miembros de la JRD pueden ejercer, a solicitud de ambas partes, la función consultiva con la finalidad de prevenir futuras controversias que puedan surgir durante la ejecución del proyecto y/o contrato, debiendo emitir una recomendación, conforme lo regulado en el Artículo 35° del Reglamento del Centro.
- 3.5. Respecto de las reuniones y visitas que los Miembros de la JRD realicen, estas se registrarán por lo regulado en el Artículo 35° del Reglamento del Centro.
- 3.6. El calendario de reuniones y visitas periódicas al sitio de ejecución del proyecto se acuerda entre las partes y se consigna en el Acta de Inicio de funciones, lo que será de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 4.1. De conformidad con el Artículo 44° del Reglamento de Junta de Resolución de Disputas de TMARC, como contraprestación por el desarrollo de los servicios indicados en el presente Contrato, la Entidad y el Contratista se obligan a pagar en partes iguales al Colegiado JRD los honorarios profesionales fijados en las Normas Aplicables a las JRD aplicando el tarifario del Centro, así como la tasa administrativa del Centro, aplicando los siguientes montos:

HONORARIO MENSUAL DE LOS MIEMBROS DE JRD: A cada Miembro de la JRD se le deberá pagar la suma neta de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos 00/100 soles) más impuestos, por mes.

TASA ADMINISTRATIVA MENSUAL PARA EL CENTRO: Al Centro se le deberá pagar la suma neta de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles) más IGV, por mes.

Los montos antes mencionados ya incluyen los costos por traslado y todo gasto que puedan realizar los Adjudicadores y el Centro para el cumplimiento de sus funciones. Los montos referidos en el párrafo anterior son a suma alzada.

- 4.2. A fin de facilitar los aspectos logísticos y administrativos, se acuerda que los pagos a efectuarse por las partes, para las dos (02) primeras visitas estarán a cargo del Contratista, y las dos (02) visitas posteriores a cargo de la Entidad y así sucesivamente.
- 4.3. Dichos honorarios y la tasa administrativa serán pagados de manera mensual a los Adjudicadores como al Centro, respectivamente, previo envío de los comprobantes de pago respectivos (Recibos por honorarios y factura del Centro).
- 4.4. Los pagos de los honorarios profesionales de los Miembros de la JRD y los Gastos del Centro Tmarc se tendrán por cumplido solamente cuando estos hayan sido acreditados por escrito ante el Centro Tmarc, a través de la mesa de partes al correo: disputeboards@tmarc.pe
- 4.5. Las partes dejan expresa constancia que los honorarios aquí pactados se

mantendrá fijo durante la vigencia del presente Contrato y hasta la recepción de la obra; salvo que el mismo se extienda por un período superior a veinticuatro (24) meses, en cuyo caso, las partes podrán acordar un ajuste por inflación, de conformidad con el Artículo 45° del Reglamento de Junta de Resolución de Disputas de Tmarc. En caso de determine un ajuste por inflación se suscribirá una Adenda que lo constate.

4.6. En caso las partes no cumplan con el pago de los gastos que les corresponda, el procedimiento de JRD se suspenderá sin responsabilidad para los Adjudicadores ni para el Centro.

4.7. Asimismo, si posterior a la recepción de la obra, quedan controversias pendientes de resolver por la JRD, el Centro continuará requiriendo los pagos de la tasa y honorarios hasta que se resuelva la última controversia y/o hasta la emisión de las aclaraciones o correcciones de las decisiones, según corresponda.

4.8. Todos los pagos que se generen en virtud de la ejecución del presente Contrato Tripartito deben contar previamente con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura, en calidad de área usuaria, y la certificación presupuestal que debe ser gestionada oportunamente para el pago respectivo.

4.9. Las Partes acuerdan que no habrá lugar al pago de bonificaciones extraordinarias a los Miembros de la JRD. En el mismo sentido, los Miembros se obligan a no recibir bajo el presente Contrato Tripartito cualquier tipo de bonificación, comisión, porcentaje o pago adicional de cualquier naturaleza en adición a los conceptos indicados en la presente cláusula.

4.10. Sin perjuicio de lo expuesto, a falta de pago de una de las partes de su cuota de honorarios y gastos de los Miembros de la JRD, o de la tasa administrativa del Centro, la otra parte puede, sin renunciar a sus derechos, subrogar y liquidar el importe pendiente de pago. La parte que realiza este pago tiene el derecho, sin perjuicio de otros que le asistan, de exigir a la parte deudora el reembolso de todos los importes pagados, más el interés que corresponda.

4.11. Para efectos del reembolso la JRD (en el caso que exista algún pago en subrogación), en virtud al principio de flexibilidad, emitirá un pronunciamiento determinado del monto asumido, previo informe del Representante del Centro Tmarc sobre los gastos incurridos, siendo de cumplimiento por las partes al día siguiente de su notificación.

4.12. En el supuesto que los Miembros de la JRD renuncien o no continúen conformado la JRD por cualquier motivo, deberán devolver los honorarios percibidos que excedan a la fecha de cese de sus funciones. Los honorarios del Adjudicador sustituto serán proporcionales al periodo de tiempo restante del mes en que se inicie su participación. Para tal efecto, el representante del Centro emitirá un informe sobre los honorarios que deberá devolver el Adjudicador saliente y cuanto correspondería.

4.13. En el caso de mantenerse la falta de pago de los honorarios y/o gastos que

correspondan, por una o las dos partes, la JRD está facultada para disolverse conforme a lo dispuesto en el Artículo 247° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO

5.1. Los Miembros de la JRD prestarán sus servicios desde la suscripción del Acta de Inicio de funciones de la Junta de Resolución de Disputas hasta la recepción de la obra.

No se considerará este plazo, las suspensiones y/o paralizaciones de obra.

CLÁUSULA SEXTA – RESERVA

6.1. Toda la información que obtenga los Miembros de la JRD en el ámbito de sus actividades es reservada y no puede ser revelada, salvo autorización escrita por ambas partes, o que fuera requerida por un órgano jurisdiccional o por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

6.2. Los Miembros de la JRD puede tomar medidas para proteger los secretos comerciales y la información confidencial.

CLAUSULA SEPTIMA - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. Las Partes establecen, de mutuo acuerdo, que el presente contrato podrá ser resuelto por:

- Incumplimiento injustificado de las obligaciones de los Adjudicadores.
- Incumplimiento injustificado de las partes (Entidad y el Contratista).
- Falta de pago de los honorarios de los Adjudicadores o de la tasa administrativa del Centro, previo procedimiento establecido en el Artículo 45° del Reglamento de Junta de Resolución de Dispuestas Tmarc.
- Acuerdo de las partes.
- Caso fortuito o fuerza mayor o por hecho sobreviniente a la suscripción del presente, que imposibilite la continuación de su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. En caso surgiera una controversia en relación con la ejecución del presente Contrato Tripartito, las partes agotarán toda posibilidad para solucionar la misma por la vía del entendimiento y la buena fe en trato directo en un plazo de treinta (30) días hábiles de surgida la controversia; y solo cuanto no hubiera acuerdo por esta vía, las partes podrán recurrir a un Centro de Conciliación o, en todo caso, podrán someter a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias.

8.2. Las Partes establecen, de mutuo acuerdo, para la solución de controversias que estimaran pertinentes, conciliación y/o arbitraje institucional.

CLÁUSULA NOVENA – DOMICILIO

- 9.1. Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, siendo entendido que sólo podrán ser modificados previa comunicación cursada por la Parte interesada al Centro, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles anteriores a la variación efectiva del domicilio.
- 9.2. Si no se observan estas formalidades para el cambio del domicilio, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción del presente documento.
- 9.3. Cualquier modificación, aclaración, ampliación o resolución del presente Contrato deberá necesariamente constar por adenda, para que tenga validez entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA – ANTICORRUPCION

- 10.1. Las partes declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.
- 10.2. Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 10.3. Además, las partes se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – SEGURIDAD PERSONAL Y SANITARIA DE LA JRD

- 11.1 Cuando se requiera que los Miembros de la JRD realice una visita al Sitio, una audiencia o una reunión, la **ENTIDAD** y el **CONSORCIO** proveerán óptimas medidas de seguridad para garantizar la seguridad personal y la salud de los Miembros de la JRD y del Personal del Centro, lo cual implica de manera no limitativa la provisión de equipos de protección personal (EPP'S), consideración de la distancia social en camionetas y ambientes de reuniones, emisión de SCTR

a cargo de la **ENTIDAD** o el **CONSORCIO** conforme al turno de visita que les corresponda, etc.

11.2 Asimismo, los Miembros de la JRD, personal del Centro, el CONSORCIO y la ENTIDAD deberán observar y aplicar las normas sanitarias relacionadas con el COVID-19, a fin de garantizar el cumplimiento de los protocolos sanitarios, la seguridad de los Miembros de la JRD, y del personal del Centro, durante las visitas, audiencias o reuniones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - APLICACIÓN SUPLETORIA DEL REGLAMENTO DEL CENTRO:

12.1 Las partes manifiestan que para todo lo no regulado en el presente contrato, será de aplicación supletoria el reglamento del centro, el cual las partes declaran conocer.

Se deja constancia que el Centro participó de la suscripción del presente contrato en calidad de institución encargada de la organización y administración de la JRD.

Firmado en seis (06) ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo siendo las 11.00 horas del jueves 30 de octubre del 2025.



Firmado digitalmente por ZAMBRANO MELENDEZ Aldo FAU 20440374248
sof
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2025 19:12:31 -05:00

ING. ALDO ZAMBRANO MELENDEZ
GERENTE REGIONAL INFRAESTRUTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD


Marco Cerna Vásquez
ING. CIVIL - CIP N° 105834
PERITO VALUADOR SBS

ING. MARCO CERNA VÁSQUEZ
ADJUDICADOR


CONSORCIO VÍAS HUANCHACO
LUCERO NICOLE COCA CONDORI
DNI: 76425060
REPRESENTANTE COMÚN

SRTA. LUCERO COCA CONDORI
REPRESENTANTE COMÚN DEL
CONSORCIO VÍAS HUANCHACO


ING. NELLY PARDAVÉ VILLANUEVA
ADJUDICADOR


ARQ. ALBERTO SOLIDORO PINILLOS
ADJUDICADOR


ABOG. EDITH BETZABE CARRANZA ENRIQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TMARC CENTRO DE ARBITRAJE
& DISPUTE BOARDS.



Firmado digitalmente por ZAMBRANO MELENDEZ Aldo FAU 20440374248
sofi
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2025 18:12:31 -05:00

EXPEDIENTE: N° 019-2025-JRD-TM
ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS HUANCHACO
CONTRATO: N° 018-2025-GRLL-GRCO

ACTA DE INICIO DE FUNCIONES

Siendo el jueves 30 de octubre del 2025, a horas 10.00 de la mañana del día en curso, se reunieron el **ING. ALDO ZAMBRANO MELENDEZ**, identificado con DNI N° 40923353, Gerente Regional de Infraestructura del **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, en adelante "La Entidad"; la **SRTA. LUCERO NICOLE COCA CONDORI**, identificada con DNI N° 76525060, Representante Común del **CONSORCIO VÍAS HUANCHACO**, en adelante "El Contratista"; el **ING. MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 43478519, **ING. NELLY YESSENIA PARDAVE VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 41235491, **ARQ. ALBERTO SOLIDORO PINILLOS**, identificado con DNI N° 18133219, en calidad de MIEMBROS DE LA JRD y la **ABOG. EDITH BETZABE CARRANZA ENRIQUEZ**, en calidad de representante legal de **TMARC - CENTRO DE ARBITRAJE & DISPUTE BOARDS**, en adelante, Centro, para participar en el presente acto.

Asiste a la presente reunión la Entidad **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** con Registro Único de Contribuyente N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, representado por Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de la Libertad, **ING. ALDO ZAMBRANO MELENDEZ** identificado con DNI N° 40923353 en adelante, la "Entidad". Correo electrónico: azambrano@regionlalibertad.gob.pe grinfraestructura@regionlalibertad.gob.pe.

Asimismo, se encuentra presente por parte del Contratista **CONSORCIO VÍAS HUANCHACO**, el Representante Común **SRTA. LUCERO NICOLE COCA CONDORI** identificado con DNI N° 76525060 con domicilio común en Calle Las Diamelas N° 535 – Urb. Arturo Cabrejos Falla – Lambayeque – Chiclayo – Chiclayo, con numero de celular 957200509, en delante se denomina el "Contratista". Correo electrónico: gerente.general@lceconstrutora.com contractual@lceconstrutora.com asistente.contractual@lceconstrutora.com

Ingeniero Civil MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 43478519, con domicilio en Urb. Casuarinas Mz. 01 Lt 19 (II Etapa), Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, en adelante, el "Miembro presidente de la JRD". Correo electrónico: marco.cerna.vasquez@gmail.com

Arquitecto ALBERTO SOLIDORO PINILLOS, identificado con DNI N° 18133219, con domicilio en Mz E LT 18 urb. San José de California, Distrito de Víctor Larco, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad (en adelante, el "Miembro de la JRD"). Correo electrónico: arqsolidoropinillos@gmail.com

Ingeniero Civil NELLY YESSENIA PARDAVE VILLANUEVA, identificada con DNI N° 41235491, con domicilio en Calle Pinerolo 145, Dto. 108 Distrito Santiago Surco, Provincia y



Firmado digitalmente por ZAMBRANO MELENDEZ Aldo FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2025 19:12:31 -05:00

Departamento de Lima. en adelante, el "Miembro de la JRD". Correo electrónico: ypardavev@gmail.com

De igual forma se encuentra presente la **ABOG. EDITH BETZABE CARRANZA ENRIQUEZ** en calidad de representante legal de **TMARC - CENTRO DE ARBITRAJE & DISPUTE BOARDS**, en adelante el Centro, con domicilio en la Av. América Oeste Mz. Z A1, Lte. 09, Urb. Covicorti, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad.

A efectos de dar por iniciadas las funciones de la Junta de Resolución de Disputas (en adelante, JRD), corresponde indicar lo siguiente:

1. Los Miembros de la Junta de Resolución de Disputas declaran que han sido debidamente designados de acuerdo con las normas y reglas aplicables, aceptadas por las partes, y reiteran no tener incompatibilidad para el cumplimiento del encargo, ni vínculo alguno con las partes, obligándose a desempeñar con imparcialidad y probidad la labor encomendada.
2. En este acto, las partes no expresaron disconformidad respecto a los Miembros de la JRD ni informaron de alguna causal que pudiera motivar su recusación.
3. De igual manera, las partes intervinientes ratifican el vínculo contractual que mantienen con los Adjudicadores de la presente Junta de Resolución de Disputas.

Por consiguiente, en este acto, se procede a declarar el inicio de las funciones de la Junta de Resolución de Disputas.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, CONTRATO Y NORMAS APLICABLES.

4. Al encontrarse el CONTRATO dentro del ámbito de las normas de Contratación con el Estado, serán aplicables al presente caso la Ley de Contrataciones con el Estado vigente a la suscripción del CONTRATO y su Reglamento, así como las Directivas que emita el OECE.
5. Además, la Junta de Resolución de Disputas, el Coordinador de JRD designado por Tmarc, y las partes regirán su accionar conforme a la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD emitida por el OECE o el dispositivo legal que la sustituya y el Reglamento de JRD de Tmarc.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

6. Conforme al numeral 246.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, los procedimientos de la JRD son regidos por la Ley N.º 30225, su Reglamento, el Reglamento de JRD de TMARC, la Directiva N.º 012- 2019-OSCE/CD, el Contrato Tripartito celebrado

entre los Miembros de la JRD y las Partes; así como, las disposiciones que emita la Junta de Resolución de Disputas, en dicho orden de prelación.

LUGAR Y SEDE ADMINISTRATIVA DE Tmarc

7. Dirección en Av. América Oeste Mz. A1, Lte. 09, 2do. Piso, Urb. Covicorti, Trujillo (Frente a la Corte Superior de Justicia de La Libertad) – Teléfono (044) 538899, Cel: 968183889, Correo Electrónico: disputeboards@tmarc.pe Sitio Web: <https://tmarc.pe>

DE LAS COMUNICACIONES

8. La presentación de todo tipo de documento emitido por las partes y los Miembros de la JRD deberán ser enviados a la dirección electrónica de la secretaría de JRD del Centro de disputeboards@tmarc.pe
9. Los archivos que se adjunten a los correos electrónicos no deben exceder los 25 Mb. No obstante, los archivos que superen dicha capacidad deberán ser compartidos a través de las plataformas virtuales que estimen convenientes (Google Drive, We transfer, entre otras) siendo necesario que remitan el enlace y habiliten el acceso, a fin de descargar el archivo.
10. La presentación de todo tipo de documento deberá efectuarse a través del correo electrónico disputeboards@tmarc.pe en días hábiles de (lunes a viernes) en el horario presencial de 9:00 a.m., a 6:00 p.m. y por mesa de partes virtual de 00:00 a.m. a 11:59 p.m. De enviarse los escritos con posterioridad a dicha hora, se considerará recibido al día siguiente.

11. Para los efectos de la notificación realizada por el Centro Tmarc se tendrá en cuenta la hora de envío y no la de recepción.
12. Para cualquier consulta o problema relativo a la remisión de documentos puede también contactarse a través del correo disputeboards@tmarc.pe o comunicarse a los siguientes números: 968183889 – 967735960.

DOCUMENTOS Y CARACTERÍSTICAS

13. Los documentos deben de reunir los requisitos de seguridad y pertinencia, en el marco de la buena fe y espíritu de colaboración que deben de sujetarse los usuarios y/o partes.
14. Como asunto del correo a remitir se debe consignar el número de expediente y la expresión concreta del pedido.
15. Los documentos deben de cumplir las siguientes características:
 - Formato PDF.
 - Los documentos tienen que ser legibles.

- Los documentos tienen que ser foliados en la parte superior derecha de cada hoja.

NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIONES:

16. Todo tipo de comunicación emitida a las direcciones electrónicas proporcionadas por las partes se tendrá por efectuada, sin necesidad de la emisión de confirmación alguna.
17. Las comunicaciones deberán ser remitidas en simultáneo a todos los correos electrónicos consignados por las partes para considerarse efectivas
18. Queda bajo responsabilidad de las partes, el mantenimiento y revisión de las cuentas oficiales indicadas.
19. Los pronunciamientos, actas y demás documentos emitidos por el Colegiado de la JRD y documentos adjuntos (de ser el caso) se remitirán en versión PDF. Siendo posible la remisión de enlaces, en caso se requiera adjuntar al correo electrónico, documentos y archivos que superen la capacidad de 25Mb.

DOMICILIOS

20. Los domicilios de las partes para los fines de la tramitación de la JRD son los siguientes:



Marco Cerna Vásquez
ING. CIVIL - CIP N° 105834
PERITO VALUADOR S&S

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad. Correo electrónico: ginfraestructura@regionallibertad.gob.pe
azambranom@regionallibertad.gob.pe

Mesa de Partes virtual: <https://enlinea.regionallibertad.gob.pe/>

Persona en Contacto: Dra. Juana Maribel Fuentes Vásquez
Teléfono: 989 477 033

CONSORCIO VIAS HUANCHACHO con domicilio legal en la Calle Las Diamelas N° 535 - Chiclayo - Lambayeque. Correo electrónico: gerente.general@lceconstrutora.com contractual@lceconstrutora.com
asistente.contractual@lceconstrutora.com

Persona en Contacto: Arthur Ruiz Huamaní
Teléfono: 998152252/984230088

21. El Centro Tmarc será el encargado de efectuar las notificaciones o comunicaciones a las partes, a los miembros de la JRD, mediante cartas u oficios, según corresponda en medio electrónico (digital).

22. Las notificaciones o comunicaciones que sean realizadas por Tmarc a las partes y a los Miembros de la JRD vía correo electrónico serán válidas. En ese sentido, las partes y los adjudicadores indicarán, una dirección de correo electrónico

válida y hábil. Asimismo, será responsabilidad de las partes mantener habilitadas las direcciones de correo electrónico, entendiéndose que las notificaciones o comunicaciones remitidas por Tmarc son válidamente notificadas.

23. Las notificaciones o comunicaciones de Tmarc se considerarán recibidas en el día que hayan sido remitidas vía correo electrónico, en el horario de 00:00 a.m., a 11:59 p.m.
24. Las direcciones electrónicas fijadas para los fines de la tramitación de la JRD, no se entenderán modificadas, mientras no haya comunicación expresa e indubitable por escrito presentada ante Tmarc, en la que se señale su variación.
25. Asimismo, las comunicaciones o solicitudes que sean realizadas por las partes a Tmarc y a los adjudicadores vía correo electrónico serán válidas y se consideran recibidas el día que hayan sido remitidas vía correo electrónico, en el horario de 00:00 a.m. a 11:59 p.m. y en horario presencial de 9:00 a.m., a 6:00 p.m.

CONSORCIO VIAS HUANCHACO
LUGERO MIGUEL TOROZA CONDORI
DNI: 76225060
REPRESENTANTE COMUN

GASTOS GENERADOS POR LA ACTUACIÓN DE LA JRD

26. Los honorarios de los miembros de la JRD y gastos de administración fijados en el Contrato Tripartito serán asumidos en partes iguales por las partes durante la ejecución del presente contrato de obra.

Marco Cerna Vásquez
ING. CIVIL - CIP N° 105834
PERITO VALUADOR SBS

27. A fin de facilitar los aspectos logísticos y administrativos, se acuerda que los pagos a efectuarse por las partes, para las dos (02) primeras visitas estarán a cargo del Contratista, y las dos (02) visitas posteriores a cargo de la Entidad y así sucesivamente.

[Handwritten signature]

28. Los servicios de los adjudicadores y la tasa administrativa de Tmarc serán pagados en forma mensual, antes del viaje para la visita o diligencia programada a fin de asegurar su realización con normalidad previo envío a través del Centro de los comprobantes de pagos respectivos (facturas y/o honorarios profesionales, según corresponda). Los pagos a los adjudicadores y a Tmarc se harán por depósito bancario en cuenta.

[Handwritten signature]

29. En caso las partes no cumplan con el pago de los gastos que correspondan, el procedimiento de JRD se suspenderá sin responsabilidad para los adjudicadores ni para Tmarc.

El informe de la visita realizada se presentará como máximo a los 07 días siguientes de efectuada la visita.

[Handwritten signature]

30. Sin perjuicio de lo expuesto, a falta de pago de una de las partes de su cuota de honorarios y gastos al Colegiado de la JRD o de la tasa administrativa del Centro, las partes de mutuo acuerdo autorizan y facultan al Centro para que, a su sola discreción, subrogue a la otra parte para que pague los honorarios o la



Firmado digitalmente por ZAMBRANO MELLENDEZ Aldo FAU 20440374248
sof:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2025 19:12:31 -05:00

tasa administrativa adeudados en el plazo de diez (10) días calendario. La parte que realiza este pago tiene el derecho, sin perjuicio de otros que le asistan, de exigir a la parte deudora el reembolso de todos los importes pagados más el interés que corresponda.

VISITAS, REUNIONES, PEDIDOS DE OPINIÓN Y/O DECISIÓN Y AUDIENCIAS

31. Las Visitas, Reuniones, Pedidos de Opinión y/o Decisión y las Audiencias se registrarán por lo señalado en el Reglamento de JRD aplicable a Obras de Tmarc.
32. De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.9 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD, las partes deberán informar oportunamente sobre la ejecución de la obra, debiendo remitir el Informe de Seguimiento con la anticipación debida previa a la visita o reuniones que se lleven a cabo, informe que corresponderá al Informe Mensual de Obra.
33. Los Miembros de la Junta de Resolución de Disputas fijarán las reglas, así como los protocolos que deben de observarse para el normal y adecuado desarrollo de las Visitas, Reuniones, estableciendo que las visitas serán de manera presencial y ser virtuales a criterio de la JRD y en común acuerdo con las partes.

Las Visitas y Reuniones, serán grabadas, las mismas que serán parte del expediente de la Junta de Resolución de Disputas. Las partes acuerdan que las visitas serán **presenciales o virtuales** (en acuerdo de las Partes, Adjudicador y Centro) hasta la culminación del servicio. En caso de que el Adjudicador y/o el Coordinador de la JRD no pueda asistir a la visita presencial de obra por causas de fuerza mayor, podrá hacerlo de forma virtual, quedando autorizado a participar y suscribir el informe de pago respectivo.

EL CALENDARIO DE REUNIONES Y VISITAS PERIÓDICAS A LA OBRA

VISITA	FECHA	HORA
Primera Visita - Modalidad Presencial	07 noviembre 2025	09.00 am
Segunda Visita - Modalidad Presencial	05 diciembre 2025	09.00 am
Tercera Visita - Modalidad Presencial	09 enero 2026	09.00 am

Este calendario es una propuesta, pudiendo modificarse según necesidad y conforme a lo decidido por los Adjudicadores y el Centro. Durante las visitas se establecerán las fechas de las siguientes visitas, y así sucesivamente.

34. Las partes comunicarán a Tmarc, cuando sea pertinente y antes de la visita presencial el nombre y teléfono de contacto de las personas encargadas responsables de coordinar con Tmarc los aspectos logísticos y administrativos como son de movilidad y traslados, pagos, entre otros.

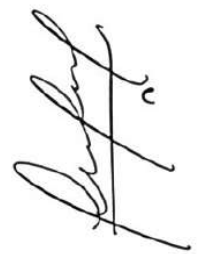
DOCUMENTOS A SER PROVISTOS A LA JRD

35. Las partes se obligan a alcanzar a los Miembros de la JRD, dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito este documento, la siguiente documentación en formato editable y en formato PDF serán remitidos al correo del Centro:

- Documentos de Licitación (Bases, Bases Integradas, Pliego de Absolución de Observaciones, Pliego de Absolución de Consultas).
- Expediente Técnico aprobado por la Entidad y suscrito por el Contratista, incluyendo planos en formato A3 (incluye planos en AUTOCAD).
- Propuesta Técnico-Económica del Contratista.
- Contrato de Ejecución de Obra y Adendas.
- Informes de revisión del Expediente Técnico emitido por el Contratista y Supervisión.
- Contrato de Supervisión y Adendas.
- Valorizaciones de Obra tramitadas.
- Informes mensuales de la Supervisión.
- Copia del Cuaderno de Obra.
- Copia de la Póliza CAR.
- Documento de aprobación de Adicionales y Deductivos de obra, de existir.
- Documento de aprobación de Ampliaciones de Plazo.
- Acceso al Cuaderno de Obra Virtual.
- Copia de los Actuados (Cartas cursadas entre la Entidad / Supervisión / Contratista).
- Los cronogramas además de ser presentados en PDF, es necesaria su presentación en Microsoft Project.
- Programa de ejecución de obra (CPM) y calendario de avance de obra valorizado vigente.

CONSORCIO VÍAS HUANCHACO
"LUCERO MONTALE CARRERA CONDORI"
DNI: 76125060
REPRESENTANTE COMUN


Marco Cerna Vásquez
ING. CIVIL - CIP N° 105834
PERITO VALUADOR SBS







- Otros que sean solicitados por la JRD.

Firmado en seis (06) ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo siendo las 11:00 horas del mismo día, luego de leída la presente Acta, las partes asistentes, los Miembros de la Junta de Resolución de Disputas y el personal de TMARC procedieron a firmarla en señal de aceptación y conformidad, sin observación alguna por lo que se declara Instalada la JRD y el inicio de sus funciones.

Trujillo, 30 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por ZAMBRANO MELENDEZ Aldo FAU 20440374248
sof:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2025 19:12:31 -05:00

ING. ALDO ZAMBRANO MELENDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CONSORCIO VIAS HUANCHACO
LUCERO NICOLE COCA CONDORI
DNI: 76925060
REPRESENTANTE COMUN

SRTA NICOLE COCA CONDORI
REPRESENTANTE COMÚN DEL
CONSORCIO VIAS HUANCHACO

Marco Cerna Vásquez
ING. CIVIL - CIP N° 105834
PERITO VALUADOR SBS

ING. MARCO CERNA VASQUEZ
ADJUDICADOR

ING. NELLY PARDAVE VILLANUEVA
ADJUDICADOR

ARQ. ALBERTO SOLIDORO PINILLOS
ADJUDICADOR

ABOG. EDITH BETZABE CARRANZA ENRIQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TMARC CENTRO DE ARBITRAJE
& DISPUTE BOARDS



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 052 - 2022 - MCP-P/C.

Pakatnamú, 28 de Febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAKATNAMU, DISTRITO GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO Y REGIÓN LA LIBERTAD.

VISTO:

La sesión del consejo de fecha 18/07/2016,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, de conformidad a los Artículos I y II del Título Preliminar de la ley orgánica de municipalidades N°27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que dentro de las atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el Ms. Marco Cerna Vásquez ha representado al Perú en 32 eventos académicos y científicos a nivel internacional (Chile, Ecuador, Colombia, Brasil, Venezuela, Argentina, Bolivia, Guatemala, entre otros). Además es Ingeniero Civil de la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo con distinción académica y Maestro en Gerencia de la Construcción Moderna en la UPAO, Así como tiene estudios de Doctorado en Ingeniería Civil en la Universidad Nacional del Santa. Es perito valuator con triple certificado a nivel nacional por parte de la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP, Ministerio de Vivienda y Poder Judicial, Docente universitario de prestigiosas universidades como: UTP, UPN, UCV, UNS; dentro de esta pasión por la academia ha elaborado 02 libros de ingeniería civil, de igual forma es un formador nato de universitarios ya que es el creador de los recursos de puentes de spaghetti y de madera con vigencia a nivel Nacional.

Que, en ese contexto y teniendo en consideración el profesionalismo, vocación y destacada labor de administración de justicia en nuestro país y a fin de incentivar el cumplimiento de los valores y deberes que contribuyen a obtener una sociedad justa y segura, es menester el Señor Alcalde de la Municipalidad de Pakatnamú Ing. Fernando Castañeda Chilon que otorga el merecido reconocimiento como un personaje ilustre que con su trayectoria profesional y sensibilidad social incentivan, motivan y son paradigmas de la población de Pakatnamú.

C.c.
Archivo.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la distinción Municipal de "HUESPED ILUSTRE" al Sr. Marco Cerna Vásquez, por su visita y apoyo técnico en varios proyectos el cual es ampliamente agradecido por las autoridades y su población.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER entrega de la distinción "LLAVE DE LA CIUDAD" por su grata visita a Pakatnamú, Guadalupe, Pacasmayo, como símbolo de gratitud y reconocimiento por parte de la Municipalidad de Pakatnamú y de sus autoridades.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD C.P. PAKATNAMU
Calle Los Proceres - P.O. Pacasmayo - Dist. Guadalupe - Prov. La Libertad
Fernando Castañeda Chiriv
ALCALDE

C.c.
Archivo.

La Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil

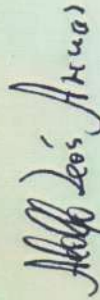
Otorgan a:

MARCO CERNA VASQUEZ

1er Puesto

CONCURSO DE PONENTES

Modalidad Pregrado



ADOLFO LEÓN ARENAS
Decano Facultad de Ingenierías
Físico-mecánicas UIS.



ESNEIDER CARDONA MONTOYA
Director Congreso



GERMAN GARCIA VERA
Director de Escuela de
Ingeniería Civil UIS

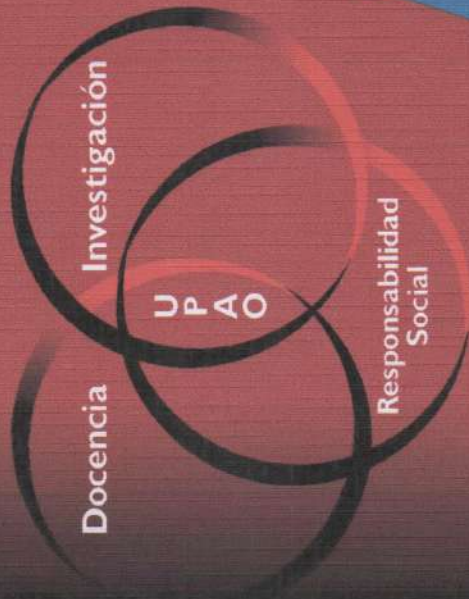


JUAN CARLOS MANTILLA
Presidente ANEIC.



Concurso de Investigación
Interescuelas Profesionales
Antenor Orrego

2 0 0 8



UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
Vicerrectorado Académico
Dirección de Investigación

Diploma al Mérito

Otorgado a:

Marco Antonio Cerna Vásquez

Por haber ocupado el segundo puesto a nivel de Universidad
en el Concurso de Investigación Científica en la Escuela Profesional de

Ingeniería Civil

Trujillo, 7 de noviembre de 2008.



Dr. Víctor Raúl Lozano Ibañez
Vicerrector Académico



Dr. Guillermo Guerra Cruz
Rector

CONCURSO DE
INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA
INTERESCUELAS
PROFESIONALES

Docencia

Investigación

Extensión

ANTENOR ORREGO
2006



UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

Diploma al Mérito

Otorgado a:

Alum. Marco Antonio Cerna Vásquez

Por haber ocupado el segundo puesto en el Concurso de Investigación Científica en la Escuela Profesional de

INGENIERÍA CIVIL

Trujillo, 6 de julio del 2006



Victor Raúl Lozano Ibañez
Victor Raúl Lozano Ibañez
Vicerrector Académico



Dr. Guillermo Guerra Cruz
Dr. Guillermo Guerra Cruz
Rector



Dr. Nicanor Ibañez Herrera
Dr. Nicanor Ibañez Herrera
Director de Investigación



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL

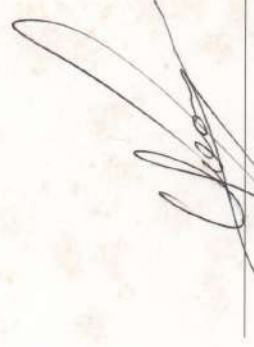
Otorga el Reconocimiento a:

Marco Cerna Vásquez

Por haber obtenido el Tercer lugar en el Concurso de Ponencias del V Congreso Latinoamericano de Estudiantes de Ingeniería Civil.

Loja, 12 de septiembre de 2008





Dr. Vinicio Suarez Chacón
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
INGENIERÍA CIVIL



Ing. Richard Serrano
COMITÉ CIENTÍFICO
V COLEIC



UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO
...una gran Universidad!

Reconocimiento Institucional

Conferido al Ingeniero Civil

Marco Antonio Cerna Vásquez

Por su destacada gestión como Gerente General de la Empresa
Constructora e Inmobiliaria CERMAPO SAC.

Trujillo, marzo de 2010.



Ms. LUIS VEGA RODRÍGUEZ
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (E)


Dr. GUILLERMO GUERRA CRUZ
RECTOR



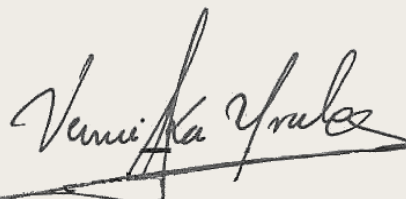
CERTIFICADO

Otorgado a:

MARCO ANTONIO CERNA VASQUEZ

Por obtener el **primer puesto** en la categoría: artículo original, con la investigación: **Efecto de la adición de ceniza de bagazo y lodo de granito en la estabilización de suelos arcillosos**, en la Jornada Nacional de Investigación PFA Investiga, organizada por el Programa de Formación para Adultos de la Universidad César Vallejo, realizado del 6 al 8 de julio del 2021.

Lima, Julio de 2021.



Dra. Veronika Morales Muñoz
Directora del Programa de Formación
para Adultos



UPN

UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE



DIPLOMA

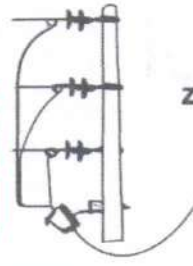
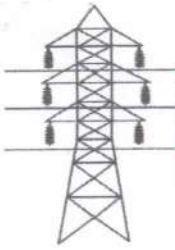
Universidad Privada del Norte otorga a:

**MARCO ANTONIO
JUNIO CERNA VASQUEZ**

Reconocimiento Maestra Vida 2023
en la **Categoría Desempeño Docente:**
Top 10 modalidad virtual síncrono 2023 1

José Nicanor Gonzales Quijano
Rector (e)

Lima, 6 de diciembre de 2023.



CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DE SERVICIO

El que suscribe al final, Gerente General de la Empresa Constructora Inversiones y Servicios Generales S.R.L. CONSTRUINSE SRL, con RUC N° 20116202647, EMITE LA PRESENTE CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DE SERVICIO A:

MARCO ANTONIO CERNA VASQUEZ

Ingeniero Civil

Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 105834

Por haber cumplido a satisfacción y conformidad de la Entidad, los términos contractuales de CONTRATO DE TRABAJO de Fecha 23 de febrero de 2009, para realizar la labor de RESIDENTE DE OBRA de la obra: "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN CENTRO POBLADO DE QUERORAGRA, DISTRITO DE CAJAY, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, cuyo monto de servicio fue de S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 nuevos soles).

La obra tuvo una duración de 270 días calendarios, iniciándose el 23 de febrero del 2009 y culminado el 04 de enero del 2010, habiéndose firmado el acta de recepción de obra conforme por los miembros del Comité de Recepción de obra designada por la Entidad (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY), con fecha 04 de enero de 2010.

Por lo expuesto, a solicitud del interesado y en cumplimiento al Art. 235 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. 084-2004-PCM, se emite el presente documento de conformidad del servicio prestado, al haber culminado en forma satisfactoria con la labor encomendada.

Chimbote, 10 de febrero del 2010

CONSTRUINSE S.R.LTDA


Timoteo Benjamín Villegas Quijano
GERENTE

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, ING. ANGEL ANCAJIMA TIMANA, identificado con DNI N° 32975280 y N° CIP 34662

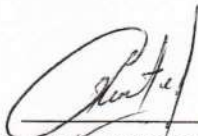
CERTIFICA.-

Que el Ing. MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ identificado con DNI N° 43478519 ha laborado desempeñándose el cargo de ASISTENTE DE SUPERVISION durante la supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DEL CANAL SHUMPA HASTA COTU PARA EL CPM HUACHO”, con un periodo de 05 meses, desde Marzo del 2010 hasta Julio del 2010.

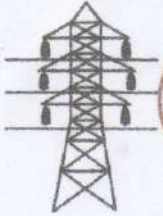
Durante su la prestación del servicio, el referido profesional ha mostrado responsabilidad y eficiencia en las labores encomendadas.

Se extiende el presente certificado, para los fines que estime conveniente el interesado.

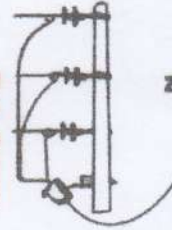
Chimbote, 10 de Diciembre del 2010



ANGEL ANCAJIMA TIMANA
INGENIERO CIVIL - CIP N° 105834



CONSTRUINSE
CONSTRUCTORA INVERSIONES
Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.



ZONA INDUSTRIAL LOS PINOS
Mz. B Lt. 02 - 04
JR. WIRACOCHA 474
Tel.: 9627645 - 342408
CHIMBOTE

El que suscribe al final, Gerente General de la Empresa Constructora Inversiones y Servicios Generales S.R.L. CONSTRUINSE S.R.L. con R.U.C. N° 20116202647

CERTIFICA:

QUE, el Ing. **MARCO A. CERNA VASQUES**, identificado con DNI N° 43478519, con CIP N° 105834, Ingeniero CIVIL ha laborado como **ASISTENTE DE RESIDENTE** de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LA U.P JOSE CARLOS MARIATEGUI - NUEVO CHIMBOTE", Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, desde el 01 de marzo del año 2011 hasta el 30 de Noviembre del año 2011, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se emite el presente Certificado a requerimiento del interesado para los fines que estime conveniente.

Chimbote, 25 de abril del 2012

CONSTRUINSE S.R.L.

Timoteo Benjamín Villegas Quijano
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS

Nombre de la Obra : "RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PRIMAVERA EN LA ZONA 4, SECTOR 4A-4B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"

Proceso de Adjudicación : AMC N° 006 - 2011 - MDNCH - CEP

Mod. de Ejecución : Contrata

Contratista : **CONTRATISTAS EJECUTORES S.A.C**

Representante Legal : Ing. Helmer Lavandera Gonzales

Monto Contratado : S/ 146,864.92 Nuevos Soles

Plazo de Ejecución : 60 días calendarios

Fecha de inicio de obra : 24 de Noviembre del 2011

Fecha de Culminación : 24 de Enero del 2012

Residente de Obra : Ing. Helmer Lavandera Gonzales

Supervisor de obra : Ing. Marco A. Cerna Vásquez

En el Parque Primavera en la zona 4, Sector 4A-4B del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, siendo las 10:30 am del día **10 de Febrero del año 2012**, se hizo presente el Comité de Recepción de Obra designado por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con Resolución de Alcaldía N° 420-2011-MDNCH de fecha 28 de Octubre del 2011 e integrada por los siguientes personas:

- **Ing. Marco Antonio Arroyo Mestanza** en calidad de presidente
- **C.P.CC Eliseo Alva Flores**, en calidad de Miembro
- **Ing. Marco A. Cerna Vásquez**, en calidad de Supervisor de Obra

En representación de la empresa Contratista **CONTRATISTAS EJECUTORES S.A.C.** el **Ing. Helmer Lavandera Gonzales** en calidad de **Representante Legal y Residente de la Obra.**

El comité de recepción de obras nombrado en atribución de sus funciones, procedió a la verificación de la obra, comprobando que la misma se ha ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico aprobado, por tanto el comité da por RECEPCIONADA la obra sin observaciones, no evadiendo el contratista de su responsabilidad de vicios ocultos y/o deterioro y defectos por trabajos mal ejecutados, firmando los presentes por quintuplicado en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

POR LA MUNICIPALIDAD

Ing. Marco A. Arroyo Mestanza
CIP 51543
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS
ING. CIP MARCO A. ARROYO MESTANZA
Presidente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

CPCC. Eliseo Valerio Alva Flores
JEFE DE UNIDAD LOGISTICA Y SERVICIOS ALDILARES
C.P.CC ELISEO ALVA FLORES
Miembro

Ing. Marco A. Cerna Vásquez
SUPERVISOR DE OBRA
N° CIP 105834

ING. MARCO ANTONIO CERNA VÁSQUEZ
Supervisor
POR LA CONTRATISTA

CONTRATISTAS EJECUTORES S.A.C.

Ing. Helmer Lavandera G.
CIP 16449
Residente de Obras

ING. HELMER LAVANDERA GONZÁLES
Residente de obras

ING. HELMER LAVANDERA GONZÁLES
Representante Legal

Ing. AUGUSTO BACA RODRÍGUEZ
Perito Valuador Res. SBS 918-98

- Tasación de Maquinarias, Equipos e Inmuebles
 - Supervisión de Obras Industriales y Navales
- Jr. Elías Aguirre Nro. 421, 4to Piso - Chimbote
Telf. 043-347299 - Cel. 943974104 - RPM. #943974104 - Next 810*1340
-

CERTIFICADO DE TRABAJO

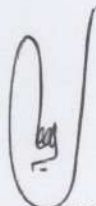
EL QUE SUSCRIBE HACE CONSTAR QUE:

EL **ING. MARCO ANTONIO CERNA VÁSQUEZ** CON REGISTRO CIP N° **105834**, HA LABORADO EN CALIDAD DE ASISTENTE EN LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA COMO **TASADOR DE MUEBLES E INMUEBLES**, DURANTE LOS MESES DE MAYO DEL 2011 Y ABRIL DEL 2012, SERVICIO PRESTADO PARA NUESTRA REPRESENTADA.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA, QUE LA LABOR EFECTUADA POR EL **ING° MARCO CERNA VASQUEZ**, HA SIDO SATISFACTORIA PARA MI REPRESENTADA, DEMOSTRANDO EXPERIENCIA, CAPACIDAD Y HONRADEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE CREA CONVENIENTE.

CHIMBOTE, ENERO DEL 2013.



Ing. Augusto BACA Rodríguez
Perito Valuador Res. SBS. 918-98
Reg. CIP 37050

CERTIFICADO DE TRABAJO

El Gerente General de la empresa TASACIONES ROMERO, que suscribe certifica:

Que, el Sr. **MARCO ANTONIO CERNA VÁSQUEZ**, con Numero CIP 105834, ha prestado servicios en TASACIONES ROMERO durante los meses de mayo del 2012 y junio del 2013, desempeñándose el cargo de **Tasador de muebles e inmuebles**, en la ciudad de Chimbote.

Se manifiesta que el referido profesional, ha desempeñado sus funciones durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación.

Se emite el presente certificado a requerimiento del interesado para los fines que crea conveniente.

Trujillo, 03 Julio del 2013.



Carlos Arturo Romero Castro
ING. CIVIL
CIP 61222 - REPEV 363-02

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

❖ Nombre de la Obra	:	"CREACION DEL OVALO LOS LIRIOS EN LA URB. SANTA ROSA MZ E1, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, SANTA, ANCASH"
❖ Proceso de Selección	:	ADS N°070-2012-MDNCH-CEP
❖ Modo de Ejecución	:	Contrata
❖ Contratista	:	CONSTRUCTORA GAMURK S.A.C.
❖ Gerente General	:	Srta. Karla T. Cribillero Zavala
❖ Monto Contratado	:	S/. 259,862.52 Nuevos Soles
❖ Plazo de Ejecución	:	90 días calendarios
❖ Fecha de inicio de Obra	:	08 de Febrero del 2013
❖ Residente de Obra	:	Ing. Edwin A. Miranda Aguirre
❖ Supervisor De Obra	:	Ing. Marcos A. Cerna Vásquez

En el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, siendo las 10:00 am del día **23 de Junio del año 2013**, se hizo presente el Comité de Recepción de Obra designado por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°364-2013-MDNCH-GM** de fecha 31 de Mayo del 2013 y mediante **MEMORANDO N°159-2013-MDNCH-GIDU**, se le delega al Ing. Marco Antonio Arroyo Mestanza en calidad de Suplente las funciones inherentes de Presidente de dicho Comité de Recepción de Obra quedando integrada por:

- **Ing. Marco Antonio Arroyo Mestanza**, en calidad de Presidente (E)
- **Adm. Richard Idelso Tapia Sánchez**, en calidad de Miembro
- **Ing. Marco Antonio Cerna Vásquez**, en calidad de Supervisor de Obra

En Representación de la Empresa Contratista **CONSTRUCTORA GAMURK S.A.C.**, la Srta. Karla T. Cribillero Zavala en calidad de **Gerente General**, y el Ing. Edwin A. Miranda Aguirre, en calidad de **Residente de la Obra**.

El Comité de Recepción de Obras nombrado en atribución de sus funciones, procedió a la verificación de la Obra, comprobando que la misma se ha ejecutado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Planos del Expediente Técnico aprobado, por tanto el comité da por **RECEPCIONADA** la obra, no evadiendo el contratista de su responsabilidad de vicios ocultos y/o deterioro y defectos por trabajos mal ejecutados, firmando los presentes por quintuplicado en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Marco A. Arroyo Mestanza
CIB 51873
ING. MARCO ANTONIO ARROYO MESTANZA
Presidente (E)

POR LA MUNICIPALIDAD:



Marco A. Cerna Vásquez
ING. MARCO A. CERNA VASQUEZ
Supervisor de Obra

Richard I. Tapia Sanchez
ADM. RICHARD IDELDO TAPIA SANCHEZ
MIEMBRO
GLAD N° 6413

Ing. Edwin A. Miranda Aguirre
Reg. CIP N° 85405
Reg. Consultor N° C9413
ING. EDWIN A. MIRANDA AGUIRRE
Residente de Obra

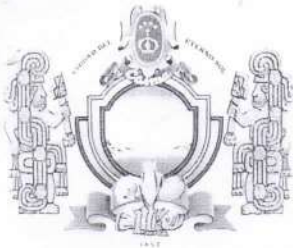
POR LA CONTRATISTA:

CONSTRUCTORA GAMURK S.A.C.

Karla Tatiana Cribillero Zavala
DNI. N° 42783947
REPRESENTANTE LEGAL

SRA. KARLA T. CRIBILLERO ZAVALA
Gerente General

Supervisor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"
REGION ANCASH – PERU
PALACIO MUNICIPAL – PLAZA DE ARMAS S/N – TELEFAX (043) 712063
Casma@anc.mp.gob.pe

"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad alimentaria"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	:	"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN EL PASAJE SAN RAFAEL Y CALLE. MIRAFLORES – DIST. CASMA – PROV. CASMA – ANCASH".
PROCESO DE SELECCIÓN	:	ADS N° 012 – 2013 – CEP – MPC.
UBICACIÓN	:	Psje. San Rafael y Calle. Miraflores - CASMA – ANCASH.
DEPARTAMENTO	:	ANCASH
PROVINCIA	:	CASMA
DISTRITO	:	CASMA
ENTIDAD CONTRATANTE	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
EJECUTOR	:	L&M CONTRATISTA Y CONSULTORES SAC.
MONTO CONTRATADO	:	S/. 312,101.74 NUEVOS SOLES.
PLAZO DE EJECUCION	:	75 DIAS CALENDARIOS

En el Psje. San Rafael y Calle. Miraflores del Distrito de Casma, Provincia de Casma – Región Ancash, siendo las 03:00 p.m. del día 12 del mes de Noviembre del año 2013, se reunieron en el lugar en donde se ejecutó la obra "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN EL PASAJE SAN RAFAEL Y CALLE. MIRAFLORES – DIST. CASMA – PROV. CASMA – ANCASH**", el Consorcio Chamusco y los Miembros del Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Provincial de Casma quienes mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2013-MPC de fecha 22 de Enero del 2013, fueron conformados e integradas por las siguientes personas:

Por la Municipalidad Provincial de Casma

- Gerente Municipal - PRESIDENTE
- Gerente de Gestión Urbana y Rural - MIEMBRO
- Supervisor de Obra - MIEMBRO

Por el Contratista

- Sr. Luis Bautista Caballero, Gerente General de la empresa L&M CONTRATISTA Y CONSULTORES SAC.
- Ing. LUIS ROBERTO BAUTISTA PINO - Residente de Obra.

Con el objeto de Recepcionar la obra ejecutada, previa verificación del cumplimiento del contrato suscrito el 31 de Julio del 2013, aprobado mediante **ADS N° 013-2013-CEP-MPC**.

La Comisión de Recepción de Obra, efectuó el recorrido de la zona donde se ejecuto los trabajos por parte del CONTRATISTA, verificando que se encuentran en concordancia con las Especificaciones Técnicas y las partidas del Expediente técnico, procediéndose de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 210, Inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
VICTOR A. MONTESINOS LOMPARTE
GERENTE MUNICIPAL



Marco A. Cerina Vasquez
ING. CIVIL
R. C. I. P. N° 105834



Luis Roberto Bautista Pino
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. N° 63810



L&M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.
Sr. Luis Gerardo Bautista Caballero
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"
REGION ANCASH – PERU
PALACIO MUNICIPAL – PLAZA DE ARMAS S/N – TELEFAX (043) 712063
Casma@anc.mp.qob.pe

Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF. El comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción.

En señal de conformidad siendo las 04:00 p.m., horas del día 12 de Noviembre del 2013 se suscribe y se firma la presente Acta de Recepción de Obra en siete juegos.

POR LA MUNICIPALIDAD:

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA


Victor A. Montesinos Lompart
GERENTE MUNICIPAL


Abog Víctor Anatolio Montesinos Lompart
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA


Ing. Civil Larry Omar Lezama Angulo
Gerencia de Gestión Urbana y Rural
C.I.P. N° 117212

Ing. Larry Omar Lezama Angulo
MIEMBRO




Marco A. Cerna Vásquez
ING. CIVIL
R. C.I.P. 105834

Ing. Marco Antonio Cerna Vásquez
SUPERVISOR DE OBRA


POR LA CONTRATISTA:

L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.


Zorobee Luis Gonzaga Bautista Caballero
GERENTE GENERAL

Sr. Luis Bautista Caballero
REPRESENTANTE LEGAL




Luis Roberto Bautista Pino
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. N° 63810

Ing. LUIS ROBERTO BAUTISTA PINO.
RESIDENTE DE OBRA

Municipalidad Distrital Cáceres del Perú

D L. 7628-13-10-1886
JIMBE

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Obra : "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADIO YAHUAR COCHA EN LA LOCALIDAD DE ANGUY, DISTRITO CACERES DEL PERÚ - SANTA - ANCASH"
Proceso : ADS -02-2014-MDCP-CEP
Monto Contratado : S/. 298,104.21 Nuevos Soles.
Ejecutor : INVERCON'S PERÚ S.A.C.

En la localidad de **ANGUY**, Distrito de Cáceres del Perú, Provincia de Santa, Región Ancash a los 19 días del mes de julio del 2014, siendo las Diez (10) horas, se constituyeron al lugar de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADIO YAHUAR COCHA EN LA LOCALIDAD DE ANGUY, DISTRITO CACERES DEL PERÚ - SANTA - ANCASH**" de una parte por la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú el Comité de Recepción de la Obra, nombrada por Resolución de Alcaldía N° 182-A-2014-MDCP-A de fecha 05 de Junio del 2014, integrada por:

Ing. Carlos Geronimo Gallo Pedemonte : Sub Gerente de Infraestructura : **PRESIDENTE**
Ing. Marco Antonio Cerna Vasquez : Supervisor de Obra : **PRIMER MIEMBRO**
Ing. Mario Jorge Alberto Zegarra Cordova : Jefe de obra : **SEGUNDO MIEMBRO**

Y de la otra parte el Ejecutor **Empresa INVERCON'S PERÚ S.A.C.** representada por su Gerente General por el Sr. Juan Antonio Gastañaudi Tiburcio con DNI N° 33263881 y el Ing. Residente Ing. Erlin Carlos Ramirez Milla con CIP N° 104036

El comité en uso de sus atribuciones de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede a la verificación de acuerdo a las especificaciones del expediente técnico a fin de proceder a la recepción de la Obra, materia de la presente, ejecutada por la empresa **INVERCON'S PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20541798634 según contrato de obra de fecha 14 de Febrero del 2014, por un monto de **S/. 298,104.21** (Docientos Noventa y ocho Mil Ciento Cuatro con 21/100 Nuevos soles).

• Fecha de Inicio : 24 de Febrero del 2014
• Plazo de ejecución : 90 días calendarios
• Fecha de término Contractual : 24 de Mayo del 2014
• Fecha de término real de las obras : 24 de Mayo del 2014

Luego de recorrer detenidamente la obra, habiendo verificado la subsanación de las observaciones detalladas en la **ACTA DE OBSERVACIONES PARA LA RECEPCION DE OBRA** emitida el 25 de Junio del presente año y constatando que los trabajos efectuados por el contratista han sido totalmente terminados de acuerdo con la finalidad y destino de su creación, cumpliendo cabalmente con el contrato en concordancia con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, por lo tanto **LA COMISIÓN DA POR RECEPCIONADA LA OBRA.**



Municipalidad Distrital Caceres del Peru

D L. 7628-13-10-1886
JIMBE

Siendo las once horas con quince minutos del mismo día mes y año se da por concluida la presente, firmando el Acta para mayor constancia los presentes:

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACERES DEL PERU:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CACERES DEL PERU - JIMBE

Iny. Carlos G. Gatto Pedemonte

CIP N° 64371

SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

CARLOS GERONIMO GALLO PEDEMONTTE

CIP N° 64371

SUG GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

(Presidente)



Marco A. Cerna Vasquez

ING. CIVIL

ING. MARCO ANTONIO CERNA VASQUEZ

CIP N° 105834

SUPERVISOR DE OBRA

(1er Miembro)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CACERES DEL PERU - JIMBE

ING. MARIO J. A. ZEGARRA CORDOVA

SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

CIP N° 147296

JEFE DE OBRA

(2do Miembro)

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

INVERCON'S PERU S.A.C.

Juan Antonio Gastañaudi Tiburcio

GERENTE GENERAL

Sr. Juan Antonio Gastañaudi Tiburcio

REPRESENTANTE LEGAL

INVERCON'S S.A.C.

Erlin Carlos Ramirez Milla

INGENIERO CIVIL

Reg. Colegio de Ingenieros

N° 104036

Ing. Erlin Carlos Ramirez Milla

RESIDENTE DE OBRA

CIP N° 104036



CONSORCIO EL PARCO

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, **ELVIS ROBERT RAMOS GUEVARA**, identificado con **DNI N° 06768498**, Representante Común Legal del **CONSORCIO EL PARCO**,

CERTIFICA

Que, el **ING. MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ**, identificado con **DNI N° 43478519** y **Reg. CIP N° 105834**, laboró en esta empresa, de acuerdo al siguiente detalle:

Obra : **“MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD EL PARCO Y CASERIO BUENOS AIRES - DISTRITO DEL PARCO PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS” - SNIP 193441.**

Cargo : **ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA.**

Periodo : **Del 01 de junio del 2014 hasta el 07 de enero del 2015.**

Durante el tiempo que laboró en esta empresa, demostró Puntualidad, Respeto, Honestidad, Eficacia, Eficiencia y Responsabilidad plena en todas sus funciones.

Se otorga el siguiente certificado de trabajo a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Bagua, 14 de enero del 2015.

CONSORCIO EL PARCO

Elvis Robert Ramos Guevara
REPRESENTANTE COMUN LEGAL

CONSORCIO JML CUTERVO

Ejecución de obra: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CRUCE EL HUAYACAN-VILUCO-LAPACCHA-MIRAFLORES-PARATON-GRANADILLAS, DISTRITO DE CALLAYUC, PROVINCIA DE CUTERVO-CAJAMARCA

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO JML CUTERVO,

CERTIFICA QUE:

QUE EL ING. MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 43478519 Y REGISTRO CIP N° 105834, HA LABORADO COMO ASISTENTE DE RESIDENTE EN LA OBRA: “**CREACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CRUCE EL HUAYACAN – VILUCO – LAPACCHA – MIRAFLORES – PARATON - GRANADILLAS, DISTRITO DE CALLAYUC, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA**”, DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2015 HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2016. DEMOSTRANDO RESPONSABILIDAD HONESTIDAD Y EFICIENCIA EN LAS LABORES ENCOMENDADAS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA LOS FINES DEL CASO A SU SOLICITUD.

CUTERVO, 04 DE ENERO DEL 2017.

CONSORCIO JLM CUTERVO

Jimmy Ronal Bustamante Castro
INGENIERO CIVIL
REPRESENTANTE LEGAL

Miraflores, 23 de Marzo de 2018

De nuestra consideración:

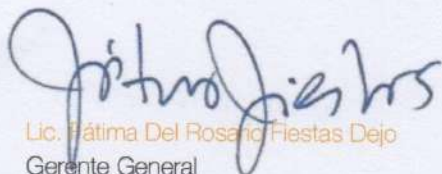
TAFISAC – TASACIONES FIESTAS S.A.C. identificada con RUC N° 20559758508, domiciliada en Calle Enrique Palacios 335 Oficina 707 - Miraflores y representada por la Srta. Fátima Del Rosario Fiestas Dejo.

CERTIFICAN:

Que el Ing. Marco Antonio Junior Cerna Vásquez, con CIP N° 105834, viene desarrollando labores en calidad de **PERITO TASADOR**, desde marzo de 2017 hasta la actualidad, dichos trabajos se realizan para el sector gubernamental, entidades financieras y el sector privado.

Se extiende el presente certificado al interesado para los fines que considere conveniente.

Atentamente,



Lic. Fátima Del Rosario Fiestas Dejo
Gerente General



SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, **ELVIS ROBERT RAMOS GUEVARA** GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA **SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, CON RUC. 20392368427, CON DOMICILIO FISCAL EN **AV. SAN PEDRO N° 1225 CUMBA – UTCUBAMBA - AMAZONAS.**

CERTIFICA

Que, el **ING. MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ**, identificado con **DNI N° 43478519** y **Registro CIP N° 105834**, laboró en esta empresa, de acuerdo al siguiente detalle:

Obra : “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16290 PEDRO APOSTOL DEL CP. VISTA ALEGRE, DISTRITO DE YAMÓN – UTCUBAMBA - AMAZONAS**”, II ETAPA.

Cargo : **ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA.**

Periodo : Del 05 de Julio del 2018 hasta el 01 de Noviembre del 2018.

Durante el tiempo que laboró en esta empresa, demostró Puntualidad, Respeto, Honestidad, Eficacia, Eficiencia y Responsabilidad plena en todas sus funciones.

Se otorga el siguiente certificado de trabajo a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Bagua, 12 de Noviembre del 2018.

SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L.


Elvis Robert Ramos Guevara
GERENTE GENERAL

EJECUCION DE OBRAS

DATOS DE EMPRESA:

Dir.: Av. San Pedro N° 1225 – Cumba – Utcubamba – Amazonas.
RUC : 20392368427

OFICINA OBRAS:

Jr. Cajamarca N° 541 – Bagua – Amazonas.
E-mail : seteger02@hotmail.com
RPC. 978781899

CONSORCIO EDUCATIVO PIONORCO

> "RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA IEPS N° 16573 - RAUL PORRAS BARRENECHEA DE LA LOCALIDAD DE PEÑA BLANCA, DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - JAEN - CAJAMARCA"

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Orlando Rojas Araujo, Representante Común de la empresa CONSORCIO EDUCATIVO PIONORCO, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Región Cajamarca, otorga la presente a:

MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ

Identificado con DNI N° 43478519, CIP 105834, ha laborado en nuestra empresa como ASISTENTE DE RESIDENTE, para la ejecución de la obra: "**Reconstrucción de Infraestructura y Equipamiento de la IEPS N°16573-Raul Porras Barrenechea de la localidad de Peña Blanca, Distrito de San José del Alto-Jaén-Cajamarca**", desde el 01 de enero de 2019 al 30 de octubre de 2022.

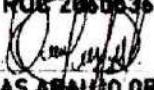
Los trabajos realizados fueron exitosos y a completa satisfacción; demostró en todo momento, eficiencia, puntualidad, responsabilidad y buena formación.

Se expide la presente constancia para los fines necesarios.

Jaén, 11 de noviembre de 2022

Atentamente;

CONSORCIO EDUCATIVO PIONORCO
RUC 20605364340


ROJAS ARAUJO ORLANDO
REPRESENTANTE COMÚN

RUC 20605364340

EJECUCIÓN DE OBRAS



CONSORCIO CONSTRUCTOR JUAN ALBACETE ZAIS-LA LIMA

EJECUCION DE OBRA: Mejoramiento de los servicios educativos en al Institución Educativa N16501 Juan Albacete Zais, del centro Poblado La Lima, distrito de Huarango-San Ignacio-Cajamarca

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, **EDWARD ORLANDO ROJAS CIEZA**, identificado con DNI **75845279**, representante común del **CONSORCIO CONSTRUCTOR JUAN ALBACETE ZAIS-LA LIMA**, con RUC N° **20610084398**.

CERTIFICA:

Que, el señor **MARCO ANTONIO JUNIOR CERNA VASQUEZ**, identificado con DNI **43478519**, CIP **105834**, ha trabajado en mi representada desde el **01/11/2022** hasta el **30/11/2023**, desempeñando el puesto de **ASISTENTE DE SUPERVISOR**.

Durante su permanencia en la empresa, el señor se ha desempeñado eficientemente en sus labores encomendadas, demostrando altos deseos de superación.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Jaén, 05 de Diciembre del 2023


Atentamente,


CONSORCIO CONSTRUCTOR JUAN ALBACETE ZAIS-LA LIMA
RUC N° 20610084398

.....
Edward Orlando Rojas Cieza
REPRESENTANTE COMÚN

EDWARD O. ROJAS ARAUJO

Ingeniero Civil

997 357 315 

patricia_ruper@hotmail.com 

LA LIMA DE HURANGO-SAN IGNACIO-CAJAMARCA 